

Acta Sesión Ordinaria 73-2024

09 de Diciembre del 2024

Acta de la Sesión Ordinaria N° 73-2024 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del 09 de Diciembre del dos mil veinticuatro, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado. **MIEMBROS AUSENTES: SINDICOS SUPLENTE:** Leovigildo Chaves Mora.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I)** PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II)** REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 70-2024 Y 71-2024.
- III)** ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- IV)** INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V)** INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI)** INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII)** MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII)** LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°70-2024, celebrada el 28 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°70-2024, celebrada el 28 de Noviembre del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°71-2024, celebrada el 03 de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°71-2024, celebrada el 03 de Diciembre del año dos mil veinticuatro.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Juramentación de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Belén, del periodo setiembre 2024 a setiembre del 2027, de la Sra. Ma. Feliz González Murillo.

Se pospone para la próxima Sesión Ordinaria.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio AMB-MC-294-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. En atención a las consultas realizadas durante la sesión ordinaria No. 69-2024 del 26 de noviembre de 2024, en relación con la aplicación del artículo 137 del Código Municipal, respecto al puesto de Coordinador del Acueducto Municipal, me permito aclarar lo siguiente: Desde la intervención del Acueducto Municipal por parte de la Alcaldía el 21 de junio de 2024, se identificaron serias deficiencias administrativas y operativas en esta unidad, atribuibles en gran medida al desempeño ineficiente de quien anteriormente ocupaba el cargo de Coordinador. Este deterioro afectaba la calidad del servicio brindado a la comunidad, lo que hizo necesario implementar medidas inmediatas para estabilizar y reorganizar el área. En este contexto, se designó un Equipo Técnico de Apoyo, integrado por dos funcionarios junto con el Director del Área de Servicios Públicos, quienes han asumido de manera conjunta las funciones de coordinación. Esta medida fue comunicada oportunamente mediante el oficio N°AMB-MC-182-2024, de fecha 23 de agosto del año en curso

Actualmente, la administración está llevando a cabo una evaluación integral de la estructura del Área de Servicios Públicos, incluyendo el Acueducto Municipal, con el objetivo de optimizar su

funcionamiento y garantizar la sostenibilidad del servicio a largo plazo. Es fundamental completar este proceso de evaluación antes de tomar decisiones definitivas sobre el concurso o nombramiento del puesto vacante. Esto asegura que cualquier acción esté alineada con los objetivos estratégicos de la administración y responda a las necesidades reales del servicio. Finalmente, reiteramos que la gestión de esta plaza es un tema técnico y administrativo que responde a los lineamientos establecidos por la Alcaldía, con el fin de fortalecer las capacidades del Acueducto Municipal y garantizar un servicio eficiente para la ciudadanía.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que me uno a las palabras de la compañera Lourdes, muy contenta allá de la recuperación de la salud de don Francisco, un gran vecino del Cantón, líder comunal y miembro de diferentes asociaciones cantonales. Y en realidad me satisface mucho que ya se encuentra en la casa y que esté mucho mejor. Con referente al oficio AMB-294 que recibimos de la Alcaldesa bien, se señala que esto es en respuesta a las consultas que se realizaron en la Sesión número 69 sobre el concurso del Coordinador del Acueducto Municipal. Quiero retroceder un poquito en el oficio AM-182 del 2024 que con fecha del 23 de agosto que recibimos acá en la sala de sesiones. Dónde la Alcaldesa nos remitía el oficio MDSPD-072. Y por qué lo menciono, porque en ese oficio la Alcaldesa nos decía que lo que nos presentaba en ese momento era una propuesta de distribución a las funciones en toda el Área de Servicios Públicos y nos hacía una distribución de las funciones de los funcionarios de esa área. Ya y hoy en el oficio AMB-294, nos dice la Alcaldesa, qué es lo que se realizó, fue la conformación de un equipo técnico de apoyo para el área, pero yo quería leer, si me lo permiten, en el oficio MDSPD-072 de la Alcaldesa. En el último párrafo ella nos menciona, referente a estas acciones y responsabilidades asociadas a las actividades antes mencionadas, se les indica que son de orden temporal, esto al menos mientras el tema del nombramiento del puesto del Coordinador del Acueducto se logra concretar. Eso fue en la fecha del 23 de agosto y ya estamos en diciembre, siempre yo quisiera recordar que nosotros está, tenemos que apegarnos al Código Municipal y el Artículo 139 del Código Municipal, dice, como resultado de los concursos aludidos a los incisos B y C del Artículo 137 de este Código, la oficina de Recursos Humanos presentará al Alcalde una nómina de elegibles de 3 candidatos como mínimo, en estricto orden descendiente de calificación. Sobre esta base, el Alcalde escoger al sustituto. Mientras se realiza el concurso interno o externo, el Alcalde podrá autorizar el nombramiento. O ascenso interino de un trabajador hasta por un plazo máximo de 2 meses, subrayó, 2 meses atendiendo siempre las disposiciones del Artículo 125 de esta ley, en resumen, lo que quiero decir es que, si esto se dio desde junio, la intervención del Acueducto, nos mandaron el oficio el 23 de agosto, ya estamos en el mes de diciembre ya el plazo que establece el Artículo 137 del Código Municipal. Está vencido, yo le recuerdo a la Alcaldesa que es oportuno apegarnos a este artículo e iniciar el proceso del concurso para la contratación del Coordinador del Acueducto Municipal.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, dice que, con relación a este tema, yo creo que es importante enfatizar en que la intervención del Acueducto se realizó el 21 de junio del 2024 y se hizo una conformación de un comité o un grupo técnico del Área de Servicios Públicos para atender todos los requerimientos, necesidades, debilidades identificadas en esa unidad. Sin embargo, el tema de la conformación del proceso administrativo correspondiente para la suplencia de esa plaza. No es resorte de la Alcaldía directamente ni de la Dirección del Área

de Servicios Públicos, son funciones que perfectamente se pueden podían haber realizado forma para paralela no afectaba una a la otra y es una directriz que la Alcaldía tiene que emitir directamente a la unidad de Recursos Humanos para que se atienda, yo me uno al análisis y la propuesta que hace a la compañera Ana Betty, porque ya prácticamente estamos en 6 meses de esa situación y el tema sigue sin resolver, lo cual creo que ya es tiempo suficiente y se tiene que tomar las medidas administrativas correspondientes para dar solución a este tema administrativo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que abonaba lo que ella decía las compañeras Maríta y Ana Betty, yo quisiera, vamos a ver, se puede entender el tema de la intervención, pero creo que la misma situación en la que está el Acueducto, con toda la intervención, donde hay procesos que se han atrasado. Por ejemplo, este año vamos a cerrar y no se subió el tema de la compra a Acumania para la adquisición del pozo y el fortalecimiento del Acueducto Municipal con la incorporación de esta nueva fuente, hay temas que están atrasados, que si quizás con toda intervención hubiéramos tenido esa plaza más ya incorporada. Las tareas se hubieran efectuado de manera más ágil. Eso por un tema, por un lado, con respecto a la justificación de por qué no ha, salido la plaza, lo otro, ya de orden de control interno, es que ya nosotros habíamos recibido este Concejo Municipal y la Alcaldía en el 2021. Recibió la advertencia de Auditoría AI-07-2021, que precisamente entre los temas que trataba era el vencimiento de los plazos para que salieran a concurso, puestos que ya habían sido dejados vacantes de manera permanente y parte de lo que mencionaba la Auditoría en esa advertencia era un criterio de la Procuraduría General de la República, el C-229 año 2014, el 4 de agosto del 2014, que señala de forma inequívoca y cito en el caso de los funcionarios interinos nombrados para sustituir las ausencias temporales, en ese caso, temporales, de los funcionarios en propiedad, la sustitución será por el plazo necesario hasta que el titular de la plaza regrese a ocupar ese puesto. Veamos que está indicando que cuando fueran ausencias temporales, por poner un ejemplo, cuando se suspendió al señor Eduardo Solano del puesto, esa era una temporal, podría extenderse, pero en ese caso cuando son temporales. Pero ojo, lo que dice la Procuraduría, más abajo, cito nuevamente. En el caso de los interinos nombrados para ocupar el puesto mientras se realiza el concurso correspondiente el plazo, el máximo de nombramiento es de 2 meses, según lo establece el Artículo 130 del Código Municipal. Es decir, son 2 circunstancias distintas, cuando se hizo la intervención se había suspendido al funcionario, pero cuando el funcionario ya renunció, la plaza quedó vacante de manera ya permanente. No era un asunto temporal, por tanto, si tenía que haber salido a los 2 meses, un concurso interno, primero la plaza para que los funcionarios municipales puedan participar y sin ninguno, alcanza el puesto o ninguno participa en toda la plaza, sale a concurso externo para que ya a cualquier persona pueda participar y ser parte, de los funcionarios municipales, en este caso del puesto del Acueducto Municipal.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, siente que Don Luis Álvarez, bienvenido, quisiera hacerle una consulta, en este momento estamos analizando un oficio de la Alcaldía, donde la Alcaldía nos da respuesta a unas consultas que se le hicieron en el Acta 69 sobre el concurso del encargado del Acueducto Municipal. En este oficio la Alcaldesa nos informa que desde junio hubo una intervención por parte de la Alcaldía en esta Area de Servicios Públicos que hicieron una redistribución de funciones. Ahora nos dicen que se formó un comité de apoyo esto no lo

informan el 23 de agosto a través de un oficio de parte de la Alcaldía, estábamos haciendo la consulta porque el Artículo 137 del Código Municipal dice que un nombramiento se puede hacer mientras se saca el concurso hasta máximo 2 meses. En este caso, la intervención se hizo desde junio. En agosto le informan al Concejo Municipal y ya estamos en diciembre como parte del control interno que nos corresponde como Concejo Municipal. Qué nos recomendaría usted.

El Asesor Legal Luis Alvarez, piensa que este tema efectivamente no puede ser abordado por el Concejo como un tema de administración activa, es decir, el Concejo no podría decirle a la Alcaldía nombre o no nombre, ese tema tenemos que descartar lo de la discusión. Pero efectivamente, el Concejo mantiene una condición de jerarca supremo en materia de control interno, de acuerdo a la Ley General de Control Interno. Aquí tendrían 2 alternativas y el problema de discutirlo en el seno del Concejo es la objetividad de la discusión. Me parece que es un tema que como abordándolo como un tema estrictamente control interno, una alternativa sería remitirlo a la Auditoría Interna para que la Auditoría Interna analice los antecedentes y sobre todo la explicación que está dando la administración para justificar las razones por las cuales no se ha hecho el nombramiento. Eso porque si la discusión la mantienen ustedes aquí, podrían darse en matices, donde el Concejo, a pesar de ser jerarca de control interno, tiene una posición política y eso, evidentemente, distorsiona la discusión. Pero también tenemos ese mecanismo donde si el Concejo considera que hay una norma que está en modo expreso indicando plazos y la administración indica la razón por la que no los ha cumplido y el Concejo considera que esa explicación amerita ser ventilada en el marco de la gestión estrictamente de control. La forma más fácil de objetividad, la discusión sería remitido Auditoría.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, pide que yo creo que es un tema muy administrativo, como lo dice el Asesor del Concejo y gracias por dar ese lugar a que yo he estado informando al Concejo, qué estamos haciendo en el negocio de la continuidad del negocio, no ha decaído. Hemos buscado desde nuestros recursos y por eso se les presenta el plan, donde les estamos informando de qué manera está cubriendo cada 1 de los procesos. Creo que es un tema en la cual la administración que está haciendo internamente valoraciones para poder sostener el servicio, la calidad, el hecho de que tengamos coordinaciones y semanales es con la búsqueda de que hoy me puedo tomar un vaso de agua. Recontra tranquila y si lo hago yo lo puede hacer cualquier y creo que eso es lo más valioso. Creo que este tema de que ustedes hoy están tan preocupados de la administración se les agradece de corazón, de verdad que se los agradezco, pero es un tema que nos toca a nosotros ver, a ustedes les tocará de verdad velar para que esa agua se mantenga con la calidad que se merecen y en eso es lo que trabajamos nosotros siempre. Por eso ahora creo que es importante, ya que yo he estado informándole de qué manera se va haciendo recordar que el perfil y de la forma que estamos nosotros estamos planteando y tenemos una lista de la manera partir de momento, que se apruebe el Manual de Puestos. En qué orden, teníamos, es y creo que ahí es en la parte donde la administración hacen las valoraciones, de qué manera se va haciendo y de qué manera se va llevando a cabo los diferentes procesos, la cantidad y el personal que tenemos es muy limitado en Recursos Humanos también, pero yo quiero de verdad y que quede claro, agradecerles esta preocupación de la administración, pero yo les garantizo para que ustedes estén tranquilos. Que el vaso de agua que se toman y que estamos en todo momento buscando para no solo ahora, sino por el futuro de que todas las fuentes, las concesiones vencidas, las estamos poniendo al día. Estamos

trabajando en buscar también de qué manera automatizar. Mucho lo que se está trabajando como equipo y eso es lo que quiero y por eso ahora creo que si quieren una sesión directa y es lo que se los propongo, una sesión con nosotros, con el Acueducto, para que ustedes conozcan cualquier duda que tengan por la falta, del no servicio, estamos atentos y con mucho gusto. Dígame cuándo quieres, tenemos esa sesión, esa reunión, pero yo hoy como Alcaldesa le garantizo que estamos cumpliendo y que a pesar de que esté funcionario, renunció. La función redistribuyeron para que sea atendido el negocio y con calidad eficiencia como, se lo merece.

El Regidor Propietario Ulises Araya, apunta que, si uno revisa, los proyectos que estaban contemplados para este año y que decía meses se venía conversando. Nos encontramos que ya en el cierre del 2024 hubo proyectos que no avanzaron. Ya mencioné yo 1, la adquisición de nuevas fuentes, que eso está en el Plan maestro de acueducto municipal el Plan maestro del acueducto municipal contemplaba la importancia de que Belén aumenté su cantidad de fuentes de agua para asegurar un desarrollo urbano, que si nos vamos a los datos es bastante creciente, en para eso se va a ocupar nuevas fuentes y ya eso lo señalaba el Plan maestro. Teníamos el proyecto prácticamente listo y creo que sigue estando listo, pero no ha subido aquí al Concejo de la adquisición del pozo de agua, Acuamanía que eso le va a inyectar más agua al Acueducto. Eso no pudo avanzar luego. Aquí se ha hablado también de la importancia de la adquisición de los sistemas para cloración automatizada del agua. Cambiar el modelo que tenemos, que para nadie es un secreto que en ocasiones y de hecho, los últimos informes que no llegaron son consecuentes con ello de que a veces el agua viene más clorada de la cuenta. O menos clorada la cuenta, ahí están los informes de la Universidad Nacional. Sobre el tema y la conclusión a la que ya habíamos llegado era que había que automatizarlo, como hace la Asada de San Rafael. Ese proyecto tampoco pudo avanzar, las concesiones siguen vencidas a este momento. Yo me fijo en el expediente a cada rato que tenemos. Es de acceso público, está en la Dirección de Aguas y las concesiones todavía no se han actualizado. Porque digo todo esto porque el hecho de distribuir cargas entre funcionarios no es igual a tener una plaza ocupada por un funcionario para que el trabajo, sea más efectivo porque esos mismos funcionarios a los que se les distribuyó trabajo, evidentemente 1 entiende el hecho de que están asumiendo más cosas y el hecho de asumir más cosas, imposibilita que haya una ejecución de los proyectos según el trabajo que estaba puntualizado en un inicio. Yo de mi parte creo que lo ideal sería, para hacer las consultas respectivas, el que esto se pueda remitir a la Auditoría, porque como decía, ya tenemos una advertencia que es la AI-07-2021 y que ahí se nos indique de forma objetiva. Como mencionaba el Asesor Legal, cuál debería ser el mejor proceder del Concejo.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, afirma que no hay ninguna duda de que el servicio sea prestado de forma eficiente y que no ha habido ninguna interrupción en el servicio, pero reitero que son 2 temas totalmente independiente. 1 del otro 1 es, como usted lo indica, el mantener activo de forma eficiente el negocio y se está brindando el servicio no se ha interrumpido, pero en lo otro que nosotros nos estamos refiriendo es un tema estrictamente administrativo que no tiene nada que ver con la prestación del servicio.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, cuenta que yo también lo tengo claro, el servicio de agua es una competencia directa de la Municipalidad y ya, caeríamos en el colmo de no dar un servicio de calidad siendo una competencia municipal, en ese momento no está en discusión

el servicio y la calidad del agua, lo que estamos tratando de resolver es el tema del nombramiento del encargado del Acueducto Municipal, que es una acción administrativa, claro que sí es una acción administrativa, pero sí la administración no procede. Le corresponde al Concejo, como jerarca de control interno, hacerle ver a la administración esas situaciones y el Código Municipal es claro en el Artículo 137. Usted tiene 2 meses para nombrar a una persona mientras saca el concurso para sustituir a la persona que, renunció, que se despidió o el motivo por el cual se rompió la relación laboral, pero la administración tiene 2 meses para resolver esa situación, ya nosotros tenemos 6, meses, nosotros no estamos coadministrando, lo que pasa es que, si la administración no resuelve al Concejo por su nivel de jerarca en control interno, le toca hacerle ver a la administración de que tiene que proceder. Y en este caso, lo que corresponde es o mandarlo directamente a Recursos Humanos para que se haga el procedimiento y se saque el concurso o mandarlo a la Auditoría Interna para que la Auditoría Interna se refiera a este caso. Como no hay, opción yo también apoyo de que este tema todo el expediente que hay con la intervención del Acueducto, con el nombramiento y la redistribución de funciones y ahora con este oficio que dice usted que se nombró un comité de apoyo, que se vaya a la Auditoría Interna y que sea la Auditoría Interna la que nos haga la recomendación.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, pronuncia que vamos a ver, primero no comparto lo que dice Ulises, que no se ha avanzado. Porque bien le agradeció pongámosle usted a José Pablo. Lo de la tubería de, hablando del caso de asbesto, después lo de los terrenos de Acuamania, siento que sí se ha avanzado bien. Se sabe que son trámites muy engorrosos, que llevan mucho, papeleo, que se atrasó un tiempo por x cosa. Pero sí se ha avanzado, porque bien nos han venido a presentar los avances que ha llevado y nos han llegado los oficios del terreno de los terrenos. Perdón, lo de la automatización de la cloración, por el otro día estuvo el funcionario. Aquí nos explicó todo el análisis que estaban haciendo. Y con quién se han reunido para poder ir avanzando, en eso nos dio una explicación muy, clara y después también, discrepo un poco con Ana Betty porque ya lo acaba de decir el Asesor, aquí lo que estamos haciendo es coadministrando al poner en tela de duda lo que estamos discutiendo y ya lo dijo muy claro, no es algo de, no es un tema para discutir aquí, es un tema para ver un otro lado, yo con respeto, Presidenta, creo que deberíamos de coger ya lo que dijo el Asesor y mandarlo a la Auditoría para que sea la Auditoría.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio AMB-MC-294-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. En atención a las consultas realizadas durante la sesión ordinaria No. 69-2024. **SEGUNDO:** Remitir a la Auditoría Interna para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio AMB-C-734-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: Proyecto de Ley No. 23.517 es Ley de la República según publicación en el Diario Oficial La Gaceta del 03 de diciembre de 2024. Con gran alegría les comunico que tras reunión realizada el día de ayer 04 de diciembre de 2024, entre mi persona y el Dr. Wilman Rojas Molina, Director Área Salud Central Norte, fui puesta en conocimiento que el Proyecto de Ley No. 23.517 “Desafectación, reunión de fincas y afectación a nuevo uso público de inmuebles propiedad de la Municipalidad de Belén, para donación a favor de la Caja Costarricense del Seguro Social”, es Ley de la República según publicación en el Diario Oficial La Gaceta del 03

de diciembre de 2024, No. 227, Alcance No. 195. Se adjunta comunicado del Departamento de Servicios Parlamentarios. En este momento, según me informó el Dr. Rojas, ya se tiene la justificación técnica para la construcción del nuevo Ebais de la Asunción, además existe un compromiso de la Presidencia y de la gerencia de la parte de infraestructura. Por lo que, se está trabajando en realizar las gestiones pertinentes para priorizar la construcción de este necesario e importante nuevo Equipo Básico de Atención Integral en Salud.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, detalla que, realmente me llena de mucha satisfacción de que ya tengamos este proyecto de ley y que haya un compromiso de parte de las autoridades de la Caja para tal vez implementar o incorporar el proyecto de la construcción de las instalaciones de nuevo Ebais de La Asunción en la carpeta de prioridades de la Caja. Siento que es una deuda que teníamos con el distrito de La Asunción, como les mencionaba en alguna de las sesiones anteriores. En el año 2006-2010 se logró adquirir los terrenos para el Ebais Escobal y el Ebais La Ribera. Unos años después se logró que la Caja construyera los 2 Ebais, el tipo 1 el Ebais de La Ribera, con 2 Ebais por la población que tenía escrita a ese Ebais y realmente sentía ese vacío. De que el distrito de La Asunción no contara con su terreno y con Ebais como se lo merecen los vecinos de La Asunción. Este es un gran paso que se ha logrado dar en aras de tener ese nuevo Ebais. No hay que desfallecer a los compañeros miembros de las Asociaciones de Salud que han sido muy activas en este proyecto de adquirir ese terreno. Este es un paso, pero no podemos de verdad desfallecer en el camino porque todavía queda bastante. Hay que seguir presionando a las autoridades para que se comprometan con la construcción y realmente es un logro de todos los vecinos de La Asunción y sobre todo a las personas que han conformado las Asociaciones de Salud que en diferentes etapas han tratado de que este proyecto se llevará a cabo. Bienvenidos sean todos los actores, desde la parte política que han ayudado a que este proyecto caminara y que hoy sea todo un logro para los vecinos de La Asunción. Pero sí sobre todo a don Bernal y a Isabel, que en este momento lideran el distrito de la Asunción junto con los miembros de los Consejos de Distrito de que apoyen a la Asociación para tratar de verdad de tener esa construcción en el portafolio de prioridades de la Caja.

El Síndico Propietario Bernal Gonzalez, comunica que totalmente donde estamos demasiado contentos con esta noticia, todo lo que dicen Betty tiene toda la razón. Un agradecimiento a todas las personas que han trabajado, que han colaborado para tratar de llegar a este sueño, que Ebais de La Asunción y la verdad que nos sentimos muy contentos por este primer paso tan importante de que ya es la propiedad. Ya se le cambió el uso de suelo y también instar a luchar. Nosotros como el Comité, de La Asunción, como dicen, la de luchar duro para lograr ese sueño. Y también a los jerarcas, al caso de la Presidenta de la Directiva de Belén Flores, junto con la Dra. Lisa Vázquez, solicitarles que nos apoyen bastante junto con Zeneida, obviamente que forman un equipo de trabajo tan importante. Y para lograr este sueño y totalmente muy agradecidos y yo sé que el pueblo del distrito estaba bastante contento con esta noticia. Esperemos en Dios que esto se vuelva lo más pronto posible y lucharemos por eso.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, expone que yo también me sumo a las felicitaciones. Esto es, agradecimiento porque yo creo que esto fue una lucha comunal y una lucha que sumó actores y que hoy se tiene este resultado, pero sin duda alguna no quiero dejar

pasar este espacio para darle las gracias al despacho del Diputado Horacio Alvarado, que movió todo allá a sus, incluso asesores para que estuvieran detrás de este proyecto. Además de esto, la Alcaldesa, que en muchas ocasiones tuvo reuniones, sostuvo reuniones, para poder sacar adelante este proyecto y en su administración fue que se logra la aprobación de este después del texto sustitutivo que aprobamos acá en el Concejo hace unos meses y también no voy a dejar pasar la oportunidad para agradecer a la Presidenta Teresita, porque también ella formó parte de muchas reuniones con la Presidencia ejecutiva de ese entonces de la Caja, que también movió para que desde la Asamblea Legislativa se logrará ese hecho, también las gracias y las felicidades, porque yo creo que así como todos los actores de la comunidad son sumaron, creo que estas 3 personas también sumaron a que esto hoy fuera posible. Así que muchas gracias.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, denuncia que yo me uno a las felicitaciones realmente como miembro de la Junta de Salud, Belén Flores, yo he visto la lucha que ha hecho Horacio, Zeneida, Teresita para que esto se haga una realidad realmente en los últimos meses muchas reuniones con, las personas de la Caja Costarricense del Seguro Social y gracias a Dios que se ha logrado la meta como dicen y es que exista el Ebais de La Asunción, pero también no solo ellos han trabajado y digo ellos porque me refiero a estas 3 personas. Que solo en la construcción de Ebais de La Asunción, sino en los medicamentos, en todo lo que se Zeneida trabajado durante este tiempo atrás, en reuniones que yo he sido partícipe de ellas también, por un lado, pidiendo para las medicinas, por otro lado, para el sangrado, etcétera., sí ha sido un éxito, gracias a Dios, la gloria solo para Dios también. Pero, si no fuese por estas personas también que han liderado este proyecto, yo creo que hubiese sido el, esto tal vez no hubiese estado listo todavía. Así es que muchísimas gracias y me uno, a las felicitaciones también.

El Regidor Propietario Ulises Araya, describe que verdaderamente es una noticia muy feliz el que tengamos ya publicado en Gaceta la ley que le da a la Caja del Seguro Social la propiedad, donde esperamos que se construya muy pronto. Ojalá Ebais de La Asunción, ha sido un camino tortuoso, ha sido un camino porque inició desde el 2019 el proyecto para que pudiéramos dotar a la Caja del Seguro Social de un terreno para poder construir ahí Ebais. Hubo un primer terreno que lamentablemente por temas administrativos se dejó ir llegando a la otra propuesta que fue las canchas que multiuso que están en La Asunción, para lo cual se va a compensar un segmento en las Puertas de Alcalá. Quiero felicitar porque también en esta parte de la comunidad y principalmente el Comité pro Ebais de La Asunción ha sido protagonista elemental. En esto no se hubiera movido realmente si no hubiera habido esas necesidades de la comunidad de reivindicar la importancia de tener una Ebais, propuestas en su momento se realizaron para agilizar esto, esto que repito, son 5 años, pero, todos los caminos llegan a Roma, según dicen, algunos más rápidos, otros menos rápidos. Yo quiero mencionar, por ejemplo, el acuerdo de referencia a 3238-2023 para que conste en el Acta. Que fue una propuesta que se hizo en su momento para que esto se pudiera haber agilizado con una compensación, por decirlo así, más efectiva para la comunidad. En cuanto al terreno a compensar, en contraposición al que se dona a la Caja del Seguro Social. Pero repito, una vez más todos los caminos llegan a Roma, esta propuesta final no se tomó. Hoy tenemos ya por dicha la noticia de que Ebais o que la Caja tiene el terreno para el Ebais que sigue estar consultando permanentemente a las autoridades

de la Caja del Seguro Social. Ojalá por escrito, ojalá que tengamos siempre un expediente en el cual podamos comprometer no de palabra, sino por papel. De cuándo podemos tener fechas aseguradas, ya en el inicio de la construcción de ese Ebais porque hay, que acordarnos también y con esto cierro mi intervención de que, en su momento, que integró al proyecto de ley una salvaguarda para que en caso de que en 5 años la Caja no lo construyera, pudiera regresar esa salvaguarda. Al final se decidió retirar por motivos de que ocupaba una votación calificada dentro de la Asamblea Legislativa. Pero en todo caso, creo que tengo la confianza, hay bastante motivación y bastantes, formas de poder hacer un control para que el proyecto no se estanque y por el contrario, camine, ojalá mucho más rápido de lo que costó en estos 5 años. El camino para hacer esa donación al terreno, a la Caja del Seguro Social, propiamente.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, sugiere que yo quiero agradecer de verdad a Ennio y a José, porque si no hubiera sido que en esa mañana y aquel lunes que nos llamaron y el Luis Paulino nos recibe y nos dice y nos indica cómo presentar la parte técnica y estos técnicos fueron los que dieron el criterio y lo construyeron para que pasara. Yo quiero agradecer de verdad y deberíamos sentir un gran orgullo. Quedó de corazón como lo son José y Ennio, esa mañana, junto con Maureen y con la dirección de Luis Paulino, fue que se logró una propuesta en la cual es la que se aprueba. Y yo no puedo apartar de agradecer cuando esto ya se aprueba el 3 de diciembre, cuando me llaman del despacho que ya fue publicado, lo primero que hago es hacer una nota al Comité, pero igual inmediatamente tengo también realizar la nota, pero ustedes y un agradecimiento porque ya ese mismo día donde estaría la publicación. Yo me reúno cuando Wilmar que es el Director Regional y hablando con él y que es el Jefe de Infraestructura, ya acá no son palabras, son hechos y lo más importante y lo más valioso son compromisos que se dieron en la reunión que se sostuvo de todos los Alcaldes en la Gerencia y ahí está. Así que compañeros, si hay alguien que va a luchar porque la lo tenga y lo merezca, vaya a ser yo. Y sé que esto es para la gente que más longevas del Cantón, los que en realidad ir y decir porque ya han sido 2 administraciones. Cuando 1 llega y les dice vamos para que conozcan y no pueden creer que Belén, siendo el Cantón que más cotiza y que ayude a que de verdad es, un subsidio a la mayoría de la población per cápita tenga ese Ebais, desde ese momento hay un gran compromiso con el Ejecutivo, con la población de Belén y esa presión que existe política por parte de ustedes como acompañamiento que ha sido de ir con la parte técnica y administrativa a reclamar los derechos, de nuestros vecinos de La Asunción a como lo hemos hecho con San Antonio y así sucesivamente, pero hoy es un logro y por eso la primera comunicación es el Comité, porque llevan muchos años de tener una esperanza y el hecho de ya tenerlo nos compromete a todos y por eso es algo de todos, pero, Ennio de verdad, gracias y José, dónde está, merecen de verdad que ustedes les envíen un agradecimiento porque ellos defendieron junto con Maureen, la asesora Horacio y el despacho de Horacio que se puso 24/7 para que esto se diera y Don Luis Paulino que nos aceptó esa reunión, es que esto se logra. Pero hay que darle gracias a que la gente se convence y quiere ir a convencer de que eso era una necesidad y que teníamos que hacerlo, pero eso se convencía a través de los criterios técnicos y legales que así se realizó desde la administración. Y desde la Dirección Jurídica y la Dirección del Área, es decir.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por Recibido el oficio AMB-C-734-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: Proyecto de Ley No. 23.517 es Ley de la República según publicación en el Diario Oficial La Gaceta del 03 de diciembre de 2024.

ARTICULO 6. Se conoce el Oficio AMB-MC-295-2024 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 103-2024, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección del Área Administrativa Financiera, a través del que remite el Informe N°DAF-PRE-INF 30-2024, elaborado por la señora M^a Julieta Zumbado Ramirez, funcionaria de la Unidad de Presupuesto, con el aval de la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto y que es *“Informe sobre Ejecución Presupuestaria al mes octubre 2023-2024”*, ingresado a este despacho hoy, lunes 09 de diciembre del año en curso. Al respecto, remitimos adjunto la documentación mencionada para su información, estudio y gestiones que consideren pertinentes.

DAF-PRE-M 103-2024

Con relación al memorando N°AMB-M-1048-2024, solicitando los informes de ejecución mensuales en forma física y en cumplimiento de la circular AMB-CC-024-2024, se le hace llegar el Informe de Ejecución del mes de octubre del presente año para su análisis y toma de decisiones, y sea presentado al concejo para su conocimiento e información.

El Regidor Propietario Ulises Araya, recomienda que yo puedo ver algunas de las conclusiones si me inquieta bastante en que para esta comparación de octubre a octubre del 2023 la ejecución de lo presupuestado disminuyó, un 28.68%. Valor absoluto que es de 238000000,979 colones que bajó en cuanto a la ejecución comparativa con el 2023. Se nos dice que si continúa así la tendencia de ejecución para el mes de diciembre de 2024 se lograría una ejecución, del 52.85% nada más del presupuesto para que ojalá, yo sé que en los términos de lo posible, porque no puede, pedir imposibles, pero en los términos de lo posible, que ojalá hagamos lo necesario para que aquellos contratos adjudicaciones que se puedan hacer al 2024, con, también a la ley podamos realizarlas a efectos de que estos números no nos cierren, tan grandes y terminemos siendo, el gobierno local todos, Concejo Municipal y Alcaldía, el que se lleve ese no positivo, récord de ser el que más sub ejecutó.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio número AMB-MC-295-2024 de la Alcaldesa Municipal, Zeneida Chaves Fernández y referente a la ejecución presupuestaria, octubre 23-24. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación.

ARTICULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-296-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves. Hemos recibido el memorando N°DAF-PRE-M 104-2024, con fecha del 09 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Ivannia Zumbado Lemaitre, Coordinadora de la Unidad de Presupuesto, con el respectivo aval de la Dirección del Área Administrativa Financiera; ingresado a este despacho hoy, lunes 09 de diciembre del presente año; por cuyo intermedio remite información que corresponde a la Modificación Interna 06-2024. Al respecto, remitimos

adjunto una copia de la documentación mencionada para su información, análisis y trámite de gestiones de su competencia que estimen procedentes.

DAF-PRE-M 104-2024

Adjunto le remito la Modificación Interna 06-2024, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢94,517,961.28 (noventa y cuatro millones quinientos diecisiete mil novecientos sesenta y uno con 28/100). A continuación, se presenta un resumen por programa de los aumentos y disminuciones de egresos, y en el anexo 1 y 2 podrán ver el detalle por partida y subpartidas, y por Unidad.

Resumen de Modificación Interna 06-2024 por programas

Rubro Presupuestario	Descripción del Rubro	Saldo Actual	Aumentos	Disminuciones	Nuevo Saldo
5.01	PROGRAMA I DIR Y ADM GRALES	844,217,407.95	92,876,661.28	83,299,058.78	853,795,010.45
5.02	PROGRAMA II SERVICIOS COMUNALES	1,055,455,757.05	1,591,200.00	11,168,802.50	1,045,878,154.55
5.03	PROGRAMA III INVERSIONES	4,387,720,144.90	50,100.00	50,100.00	4,387,720,144.90
5.04	PROGRAMA IV PARTIDAS ESPECIFICAS	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		6,287,393,309.90	94,517,961.28	94,517,961.28	6,287,393,309.90

De igual forma se les presenta un resumen por partida de la modificación en cuestión.

Resumen de Modificación Interna 06-2024 por partida

	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	9,577,602.50	-9,577,602.50	0.00	0.00	0.00
0 REMUNERACIONES	-52,682,830.26	-2,675,232.46	0.00	0.00	-55,358,062.72
1 SERVICIOS	-1,245,510.61	-6,676,750.64	0.00	0.00	-7,922,261.25
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	-6,247.78	-225,619.40	0.00	0.00	-231,867.18
3 INTERESES Y COMISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4 ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 BIENES DURADEROS	-1,364,470.13	0.00	0.00	0.00	-1,364,470.13
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74,876,661.28	0.00	0.00	0.00	74,876,661.28
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
8 AMORTIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

A continuación, se presenta los siguientes anexos correspondientes a la Modificación Interna 06-2024:

1. Anexo 1: Detalle de aumentos y disminuciones por rubro (Se adjunta en PDF).
2. Anexo 2: Detalle por Objeto del Gasto.
3. Anexo 3: Detalle del Gasto por Clasificación Económica.
4. Anexo 4: Detalle de Origen y aplicación de las metas.

ANEXO 2
MODIFICACION INTERNA 06-2024
DETALLE POR OBJETO DEL GASTO

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR EL OBJETO DEL GASTO	9,577,602.50	-9,577,602.50	0.00	0.00	0.00
0	REMUNERACIONES	-52,682,830.26	-2,675,232.46	0.00	0.00	-55,358,062.72
0.01	REMUNERACIONES BASICAS	-3,000,000.00	1,170,000.00	0.00	0.00	-1,830,000.00
0.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	-3,000,000.00	1,170,000.00	0.00	0.00	-1,830,000.00
0.02	REMUNERACIONES EVENTUALES	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-3,000,000.00
0.02.05	DIETAS	-3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-3,000,000.00
0.03	INCENTIVOS SALARIALES	-34,682,830.26	-4,266,432.46	0.00	0.00	-38,949,262.72
0.03.01	RETRIBUCION POR AÑOS SERVIDOS	-12,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-12,000,000.00
0.03.03	DECIMOTERCER MES	-18,480,468.48	-4,175,416.11	-50,100.00	0.00	-22,705,984.59
0.03.04	SALARIO ESCOLAR	-4,202,361.78	-91,016.35	0.00	0.00	-4,293,378.13
0.03.99	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	0.00	0.00	50,100.00	0.00	50,100.00
0.04	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD	0.00	164,500.00	0.00	0.00	164,500.00
0.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA CAJA	0.00	156,000.00	0.00	0.00	156,000.00
0.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO	0.00	8,500.00	0.00	0.00	8,500.00
0.05	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS	-12,000,000.00	256,700.00	0.00	0.00	-11,743,300.00
0.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CAJA	0.00	91,200.00	0.00	0.00	91,200.00
0.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES	0.00	50,500.00	0.00	0.00	50,500.00
0.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL	0.00	25,300.00	0.00	0.00	25,300.00
0.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A FONDOS ADMINISTRATIVOS POR	-12,000,000.00	89,700.00	0.00	0.00	-11,910,300.00
1	SERVICIOS	-1,245,510.61	-6,676,750.64	0.00	0.00	-7,922,261.25
1.01	ALQUILERES	-238,315.50	0.00	0.00	0.00	-238,315.50
1.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	-238,315.50	0.00	0.00	0.00	-238,315.50
1.02	SERVICIOS BÁSICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	-185,187.00	-5,230,750.64	0.00	0.00	-5,415,937.64
1.03.01	INFORMACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y	0.00	-5,230,750.64	0.00	0.00	-5,230,750.64
1.03.07	SERVICIOS DE TRASNFERENCIA ELECTRONICA DE INFORMACION	-185,187.00	0.00	0.00	0.00	-185,187.00
1.04	SERVICIOS DE GESTION Y APOYO	2,981,978.00	0.00	0.00	0.00	2,981,978.00
1.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	3,000,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00
1.04.06	SERVICIOS GENERALES	-18,022.00	0.00	0.00	0.00	-18,022.00
1.06	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	-3,798,428.23	0.00	0.00	0.00	-3,798,428.23
1.06.01	SEGUROS	-3,798,428.23	0.00	0.00	0.00	-3,798,428.23
1.07	CAPACITACION Y PROTOCOLO	-5,557.88	0.00	0.00	0.00	-5,557.88
1.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	-5,557.88	0.00	0.00	0.00	-5,557.88
1.08	MANTENIMIENTO Y REPARACION	0.00	-1,446,000.00	0.00	0.00	-1,446,000.00
1.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	0.00	-1,446,000.00	0.00	0.00	-1,446,000.00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	-6,247.78	-225,619.40	0.00	0.00	-231,867.18

Código por OBG	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
2.01	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	0.00	-50,000.00	0.00	0.00	-50,000.00
2.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0.00	-50,000.00	0.00	0.00	-50,000.00
2.03	MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y	-6,247.78	-175,619.40	0.00	0.00	-181,867.18
2.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS, TELEFONICOS Y DE	-6,247.78	0.00	0.00	0.00	-6,247.78
2.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS DEPLASTICO	0.00	-75,619.40	0.00	0.00	-75,619.40
2.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODCUTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	0.00	-100,000.00	0.00	0.00	-100,000.00
5	BIENES DURADEROS	-1,364,470.13	0.00	0.00	0.00	-1,364,470.13
5.01	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	-1,000,318.58	0.00	0.00	0.00	-1,000,318.58
5.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	-318.58	0.00	0.00	0.00	-318.58
5.01.05	EQUIPO Y PROGRAMAS DE COMPUTO	-1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-1,000,000.00
5.99	BIENES DURADEROS DIVERSOS	-364,151.55	0.00	0.00	0.00	-364,151.55
5.99.03	BIENES INTANGIBLES	-364,151.55	0.00	0.00	0.00	-364,151.55
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74,876,661.28	0.00	0.00	0.00	74,876,661.28
6.03	PRESTACIONES	-15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-15,000,000.00
6.03.01	PRESTACIONES LEGALES	-15,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-15,000,000.00
6.06	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	89,876,661.28	0.00	0.00	0.00	89,876,661.28
6.06.01	INDEMNIZACIONES	89,876,661.28	0.00	0.00	0.00	89,876,661.28
9	CUENTAS ESPECIALES	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-10,000,000.00
9.02	SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-10,000,000.00
9.02.01	SUMAS LIBRES SIN ASIGNACION PRESUPUESTARIA	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-10,000,000.00

ANEXO 3
MODIFICACION INTERNA 06-2024
DETALLE POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

Código	CLASIFICADOR ECONÓMICO	PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNALES	PROGRAMA III: INVERSIONES	PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS	TOTALES
	TOTALES POR CLASIFICADOR ECONÓMICO	9,577,602.50	-9,577,602.50	0.00	0.00	0.00
1	GASTOS CORRIENTES	20,942,072.63	-3,026,675.18	0.00	0.00	17,915,397.45
1.1	GASTOS DE CONSUMO	-53,934,588.65	-3,026,675.18	0.00	0.00	-56,961,263.83
1.1.1	REMUNERACIONES	-52,682,830.26	-308,905.17	0.00	0.00	-52,991,735.43
1.1.1.1	Sueldos y Salarios	-40,682,830.26	-357,540.50	0.00	0.00	-41,040,370.76
1.1.1.2	Contribuciones sociales	-12,000,000.00	48,635.33	0.00	0.00	-11,951,364.67
1.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	-1,251,758.39	-2,717,770.01	0.00	0.00	-3,969,528.40
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74,876,661.28	0.00	0.00	0.00	74,876,661.28
1.3.2	Transferencias corrientes al Sector Privado	74,876,661.28	0.00	0.00	0.00	74,876,661.28
2	GASTOS DE CAPITAL	-1,364,470.13	-6,550,927.32	0.00	0.00	-7,915,397.45
2.1	FORMACIÓN DE CAPITAL	0.00	-6,550,927.32	0.00	0.00	-6,550,927.32
2.1.4	Instalaciones	0.00	-6,550,927.32	0.00	0.00	-6,550,927.32
2.2	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	-1,364,470.13	0.00	0.00	0.00	-1,364,470.13
2.2.1	Maquinaria y equipo	-1,000,318.58	0.00	0.00	0.00	-1,000,318.58
2.2.4	Intangibles	-364,151.55	0.00	0.00	0.00	-364,151.55
4	SUMAS SIN ASIGNACIÓN	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-10,000,000.00
4	Sumas libres sin asignación presupuestaria	-10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	-10,000,000.00

ANEXO 4
MODIFICACION INTERNA 06-2024
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN POR META

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
AUD-01	5.01.02.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-1,511,594.29	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye a solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024, de la Unidad de Presupuesto, para trasladar los recursos sobrantes a la administración el saldo de \$1,511,594.29 que queda del pago de Aguinaldo (Decimotercer Mes) de la meta AUD-01, para reforzar indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano.
AUD-01	5.01.02.01.01.01.03	ALQUILER DE EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-238,315.50	PATENTE 65% LIBRE	Disminución del saldo que se liberan producto del comportamiento del diferencial cambiario, para reforzar la partida de suplencias y los cargos asociadas para sustituir personal por incapacidad. Según lo indicado por el encargado de la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales.
AUD-01	5.01.02.01.01.03.07	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION	0.00	-185,187.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante para trasladar los recursos sobrantes a la administración para reforzar las indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano. A solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024, de la Unidad de Presupuesto
AUD-01	5.01.02.01.01.04.06	SERVICIOS GENERALES	0.00	-18,022.00	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante para trasladar los recursos sobrantes a la administración para reforzar las indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano. A solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024, de la Unidad de Presupuesto
AUD-01	5.01.02.01.01.07.01	ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	-5,557.88	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante para trasladar los recursos sobrantes a la administración para reforzar las indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano. A solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024, de la Unidad de Presupuesto
AUD-01	5.01.02.01.02.03.04	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	0.00	-6,247.78	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante para trasladar los recursos sobrantes a la administración para reforzar las indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano. A solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024,
AUD-01	5.01.02.01.05.01.04	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	0.00	-318.58	PATENTE 65% LIBRE	Se disminuye el sobrante para trasladar los recursos sobrantes a la administración para reforzar las indemnizaciones y unas cuentas de salarios por solicitud de Talento Humano. A solicitud mediante correo electrónico del 06-12-2024, de la Unidad de Presupuesto.
AUD-01	5.01.02.01.05.99.03	BIENES INTANGIBLES	0.00	-364,151.55	PATENTE 65% LIBRE	Disminución de los saldos que se liberan producto del comportamiento del diferencial cambiario que se utiliza para la compra de Licencias de Office, para reforzar la partida de suplencias y los cargos asociados para sustituir personal por incapacidad. Según lo indicado por el encargado de la Unidad de Ciudad Inteligente y Servicios Generales.
CON-01	5.01.01.01.01.04.02	SERVICIOS JURIDICOS	3,000,000.00	0.00	PATENTE 65% LIBRE	Para el pago del asesor legal del Concejo Municipal
CON-01	5.01.01.01.00.02.05	DIETAS	0.00	-3,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Para el pago del asesor legal del Concejo Municipal
DIJ-01	5.01.04.06.06.01	INDEMNIZACIONES	89,876,661.28	0.00	ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES: 1,446,000.00 / IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION: 1,000,000.00 / INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS	Se refuerza para pago del retroactivo de las cuatro reasignaciones aprobadas por el Concejo Municipal.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
					FINANCIERAS:22 5,619.40 / OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO: 10,000,000.00 / PATENTE 65% LIBRE: 69,299,058.78 / VENTA DE AGUA: 7,905,983.10	
RHH-01	5.01.03.02.05.01.05	EQUIPO DE COMPUTO	0.00	-1,000,000.00	IMPUESTOS ESPECIFICOS SOBRE LA CONSTRUCCION	se traslada para reforzar otras necesidades.
RHH-01	5.01.04.06.03.01	PRESTACIONES LEGALES	0.00	15,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Este rubro no se requiere, por lo tanto se traslada a otros rubros
RHH-02	5.01.04.09.02.01.01	FONDO RECURSOS LIBRES RESERVA AJUSTES SALARIALES	0.00	10,000,000.00	OTROS IMPUESTOS ESPECIFICOS A LOS SERVICIOS DE DIVERSION Y ESPARCIMIENTO	se disminuye el fondo para trasladarlo para pago de retroactivo de reasignaciones aprobadas por el Concejo Municipal.
RHH-99	5.01.01.06.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	0.00	-3,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Proyección realizada por Talento Humano
RHH-99	5.01.01.06.00.03.01	RETRIBUCION POR AÑO SERVIDO ANUALIDADES	0.00	12,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Proyección realizada por Talento Humano
RHH-99	5.01.01.06.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-9,031,711.06	PATENTE 65% LIBRE	Remanente del pago de Aguinaldo.
RHH-99	5.01.01.06.00.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	0.00	12,000,000.00	PATENTE 65% LIBRE	Proyección realizada por Talento Humano
RHH-99	5.01.01.06.01.06.01	SEGUROS	0.00	-3,798,428.23	PATENTE 65% LIBRE	Remanente del pago de pólizas de riesgo de trabajo
DAF-99	5.01.01.08.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-7,937,163.13	PATENTE 65% LIBRE	Remanente del pago de Aguinaldo
DAF-99	5.01.01.08.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-4,202,361.78	PATENTE 65% LIBRE	remanente pago de salario escolar a inicios de año
DAF-03	5.02.17.01.08.01	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	0.00	-1,446,000.00	ALQUILER DE EDIFICIOS E INSTALACIONES	SalDOS que se pueden trasladar para reforzar otras subpartidas
DAF-03	5.02.17.02.01.04	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	0.00	-50,000.00	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	SalDOS que se pueden trasladar para reforzar otras subpartidas
DAF-03	5.02.17.02.03.06	MATERIALES Y PRODUCTOS PLASTICOS	0.00	-75,619.40	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	SalDOS que se pueden trasladar para reforzar otras subpartidas
DAF-03	5.02.17.02.03.99	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCION	0.00	-100,000.00	INTERESES S/ TITULOS DE INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	SalDOS que se pueden trasladar para reforzar otras subpartidas.
ACU-01	5.02.06.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-2,905,983.10	VENTA DE AGUA	Remanente del pago de Aguinaldo
ACU-01	5.02.06.01.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	0.00	-5,000,000.00	VENTA DE AGUA	Información Suministrada por Tesorería, según proyección realizada
ALS-01	5.02.13.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-99,433.01	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	es remanente del pago de aguinaldo.

Meta	Rubro	Descripción del Rubro	Aumentos	Disminuciones	Financiamiento	Justificación
ALS-01	5.02.13.00.03.04	SALARIO ESCOLAR	0.00	-91,016.35	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	Se aumenta, ya que, se hace necesario para terminar el año 2024. En atención al correo electrónico de la Unidad de RRHH
ALS-01	5.02.13.00.04.01	CONTRIBUCION PATRONAL SEGURO DE SALUD DE LA CCSS (9.25%)	156,000.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	remanente del pago de salario escolar
ALS-01	5.02.13.00.04.05	CONTRIBUCION PATRONAL AL BANCO POPULAR (0.5%)	8,500.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	se refuerzas las cargas sociales. según solicitud de proyección talento Humano
ALS-01	5.02.13.00.05.01	CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA CCSS (5.42%)	91,200.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	se refuerzas las cargas sociales. según solicitud de proyección talento Humano
ALS-01	5.02.13.00.05.02	APORTE PATRONAL AL REGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS (3%)	50,500.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	se refuerzas las cargas sociales. según solicitud de proyección talento Humano
ALS-01	5.02.13.00.05.03	APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACION LABORAL (1.5%)	25,300.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	se refuerzas las cargas sociales. según solicitud de proyección talento Humano
ALS-01	5.02.13.00.05.05	CONTRIBUCION PATRONAL A OTROS FONDO ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS (5.33%)	89,700.00	0.00	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	se refuerzas las cargas sociales. según solicitud de proyección talento Humano
ALS-01	5.02.13.01.03.06	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	0.00	-230,750.64	SERVICIO DE ALCANTARILLAD O SANITARIO	Se traslada según proyección realizada por Tesorería
BIB-01	5.02.09.02.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	1,170,000.00	0.00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	según proyección realizada por Talento Humano
BIB-01	5.02.09.02.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-1,170,000.00	PATENTE BIBLIOTECA 2.5%	Remanente del pago de Aguinaldo
DIT-99	5.03.06.01.01.00.01.01	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	50,100.00	0.00	PATENTE 20% INVERSION	Remanente del pago de Aguinaldo.
DIT-99	5.03.06.01.01.00.03.03	DECIMOTERCER MES	0.00	-50,100.00	PATENTE 20% INVERSION	se refuerza según proyección realizada por Talento Humano para finalizar el año

Se adjunta también Guía interna de verificación de requisitos para conocimiento y aprobación del Concejo Municipal en cumplimiento al artículo 16 de la Ley General de Control Interno.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el oficio número AMB-MC-296-2024 de la Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, con respecto a la modificación interna número 06-2024. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación. **TERCERO:** Hacer la Comisión ampliada para su análisis y valoración por parte del Concejo Municipal.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio DJ-678-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 6551/2024, de fecha 6 de noviembre del año en curso, y mediante el cual se remite a este centro de trabajo, para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 24649,

concerniente a propuesta de reforma a los artículos 121, inciso 14) y 174, ambos de la Constitución Política.

Primero: Antecedentes. Conforme al fundamento que sirve de motivación a la presente iniciativa de ley, se dice que la misma se ha formulado en procura de *“fortalecer la autonomía municipal, permitiendo que los gobiernos locales gestionen directamente los asuntos vinculados a la hacienda municipal y al desarrollo de las comunidades”*, según suscribe uno de los diputados promoventes (entre los cuales se encuentra el otrora alcalde municipal, Horacio Alvarado Bogantes). En particular, se alega que el proyecto de ley está destinado a agilizar los trámites de traspaso o donación de bienes inmuebles a otras entidades públicas, evitando retrasos que en el pasado han probado ser un escollo para la atención urgente comunitaria. La iniciativa de ley se promueve al concluirse básicamente que, al otorgársele a la Asamblea Legislativa la atribución de autorizar a las municipalidades la enajenación de sus bienes, tal circunstancia va en franca contraposición a la autonomía municipal:

“Esta reforma fomentará la descentralización y el fortalecimiento del régimen municipal, facilitando el desarrollo local al eliminar la necesidad de autorización legislativa previa, se agilizarán los trámites de donación entre municipalidades e instituciones estatales, reduciendo los tiempos de espera”.

Consecuentemente, se tiene la expectativa de que a los concejos municipales se les otorgue una mayor responsabilidad y capacidad de discutir y resolver los asuntos que son propios de sus competencias, al evitar que la Asamblea Legislativa tenga que intervenir en tales decisiones.

Segundo: Análisis y contenido.

El artículo 121 de la Constitución Política incluye las atribuciones de la Asamblea Legislativa. En particular, se pretende reformar parcialmente el inciso 14, cuya redacción actual se transcribe de seguido:

“Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

(...)

14) Decretar la enajenación o la aplicación a usos públicos de los bienes propios de la Nación”. La propuesta de reforma parcial procura que al inciso anterior se le añada la frase *“no será necesaria la aprobación legislativa para el traspaso y cambio de usos públicos de terrenos entre instituciones estatales y las municipalidades, este proceso será fiscalizado por la Contraloría General”.*

En cuanto al artículo 174, se propone eliminar la autorización legislativa en cuanto a enajenación de bienes muebles o inmuebles se trata.

En un caso como el presente es necesario remitirse a lo estipulado en el artículo 71 del Código Municipal, en el que para efectos de interés del presente asunto se estipula: *“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.*

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

(...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original). Tomándose en consideración la frase resaltada en la norma antes transcrita, se estima que, si la presente propuesta de ley prospera en la corriente legislativa, seguramente se tendrá que volver a someter ese artículo a otra reforma parcial para eliminar o modificar tal frase, toda vez que se estaría en presencia de una posible antinomia. Se dice “volver” porque esta oficina tuvo oportunidad de pronunciarse recientemente¹ con respecto a una iniciativa de ley tendiente a reformar dicho artículo a efectos de permitir la donación de bienes muebles en desuso o mal estado a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o fines de lucro sin necesidad de contar con una ley especial, bastando para ello un “acto motivado”, o bien, “un acuerdo del Concejo Municipal”, posibilidad contemplada en el artículo 75 de la Ley General de Contratación Pública vigente.

A propósito de dicha ley, al día de hoy, y al menos en cuanto a donaciones se trata, las municipalidades requieren de ley especial, a menos que se cuente con voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran el Concejo Municipal, en cuyo caso se podrá donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades. Como se sabe, tal acto debe otorgarse ante la Notaría del Estado y constar el dato tanto del acuerdo municipal del municipio donante como del acuerdo de aceptación del bien por parte de la institución donataria, aspectos que no parecen estar siendo sometidos a modificación en la presente iniciativa de ley. Tercero: Conclusiones. Conforme al análisis efectuado por este centro de trabajo a la iniciativa de ley antes referida, esta Dirección Jurídica informa que, conforme a las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley antes referida, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, no se denota que la misma suponga una afronta al régimen municipal, por lo que, si lo tiene bien, el respetable Concejo puede tomar el acuerdo respectivo apoyándola.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio de la Dirección Jurídica, DJ-678-2024. **SEGUNDO:** Apoyar el proyecto de ley tramitado bajo el expediente N° 24649, concerniente a propuesta de reforma a los artículos 121, inciso 14) y 174, ambos de la Constitución Política. **TERCERO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

¹ Dirección Jurídica. Municipalidad de Belén. Dictamen n° DJ-569-2024 (21 de octubre, 2024).

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio DJ-679-2024 de Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. Por este medio, y con instrucciones superiores, procede este centro de trabajo a referirse al oficio nº Ref. 6103/2024, fechado el 23 de octubre del año en curso, con fundamento en los extremos que se exponen a continuación.

Primero: Antecedentes. Conforme a los términos incluidos en el oficio antes señalado, se solicita efectuar un análisis referente a las facultades atribuidas a la figura de la Presidencia del Concejo Municipal, esto en aras de *"corregir alguna situación y retroalimentar la gestión"*. Se hace mención a su vez de un pronunciamiento de la Procuraduría General de la República que data del año 2014, mediante el cual se consigna el hecho de que *"el sujeto competente para limitar el derecho a voz que permea a los conformantes del órgano pluripersonal es su Presidente, siendo que tal factibilidad se encuentra irremediablemente sometida al cumplimiento de los requisitos indicados"*. De la redacción del oficio se entiende que el interés que sirve de cimiento a la solicitud que acá nos ocupa va dirigido en particular a la facultad de dirección de las sesiones del Concejo Municipal, facultad que debe ser ejercida por la Presidencia de modo tal que se procure el buen funcionamiento de dicho órgano, precisamente.

Ante ello, se solicita analizar específicamente las estipulaciones del [Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén](#) atinentes a tal prerrogativa de la Presidencia, indicándose a su vez la posibilidad eventual de que tal cuerpo normativo sea ajustado conforme a las conclusiones a las que se arribe en el presente dictamen.

Segundo: Referencias normativas. Antes de entrar a analizar la consulta, es menester brindar una referencia concisa de la normativa referida al tema que acá nos ocupa, esto en aras de que constituir una antesala a la postura a establecer.

En primer lugar, se remite a lo estipulado en el artículo 34 del Código Municipal, el cual se procede a transcribir parcialmente en función del interés del presente asunto:

"Corresponde al Presidente del Concejo:

a) Presidir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas.

b) (...)

c) (...)

d) Conceder la palabra y retirársela a quien haga uso de ella sin permiso, o se exceda en sus expresiones

e) (...)".

El anterior artículo constituye la base de la atribución objeto de consulta: la persona que ostenta la Presidencia del Concejo Municipal conserva para sí la facultad o prerrogativa de conceder o retirar el uso de la palabra en caso de que de la misma se denote un uso abusivo. Este último aspecto tiene un *"fenómeno reflejo"* atribuible a las personas que ostentan las regidurías, toda vez que, como bien se sabe, al día de hoy no existe en el ordenamiento jurídico nacional disposición alguna que otorgue inmunidad a las mismas, por lo que es evidente que se debe tener particular cautela y tacto a la hora de expresar opiniones al sesionar, caso contrario se podría desprender algún tipo de responsabilidad.

A propósito de los regidores, y ligado a la prerrogativa de comentario, es oportuno remitirse a lo estipulado en el artículo 26 del Código Municipal: *“Artículo 26. - Serán deberes de los regidores: a) (...)*

c) No abandonar las sesiones sin el permiso del Presidente Municipal (...)

g) Concretarse en el uso de la palabra al tema objeto de discusión y guardar el respeto y la compostura en el ejercicio de sus funciones”.

Y, estrechamente ligado a las disposiciones recién transcritas, lo estipulado en el artículo 27 del mismo cuerpo normativo de cita:

“Serán facultades de los regidores:

a) Pedirle al Presidente Municipal la palabra para emitir el criterio sobre los asuntos en discusión

b) (...).”

Los artículos antes transcritos ilustran claramente, por un lado, las atribuciones de la Presidencia del Concejo Municipal en cuanto al manejo de las sesiones y, por otro, la dinámica que afecta a los regidores a la luz de tales atribuciones, precisamente.

Segundo: Posturas jurisprudenciales. Con respecto a este tema, la Procuraduría General de la República se ha pronunciado en términos como los transcritos a continuación: *“(...) cabe advertir que el derecho a la palabra de los Regidores, incluyendo los suplentes, no es irrestricto, pues está subordinado a las disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico. Para el ordenado, eficiente y eficaz funcionamiento del órgano deliberante, el artículo 38 del Código Municipal otorga de manera exclusiva al Presidente del Consejo (sic) Municipal la dirección y corrección de la sesión; esto implica moderar el ejercicio del derecho al uso de la palabra de los Regidores y la potestad de dirección y cierre de discusión del Presidente, empero, tanto el Código Municipal como la Ley General de la Administración Pública -ésta última como norma supletoria-, son omisas en regular ambas atribuciones”²* (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Al final de la cita anterior se señala la omisión que existe en cuanto a la regulación de estos temas. No obstante ello, en ese caso se puede hacer remisión a lo estipulado en el artículo 13, inciso c), así como en el artículo 41, ambos del Código Municipal, en el que se prevé la posibilidad de que tales temas sean regulados, tal y como se ha hecho en esta municipalidad. Ciertamente, en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén se replican los aspectos concernientes al uso de la palabra que ya se han expuesto hasta este punto. Con respecto a ese cuerpo normativo, se podría iniciar haciendo remisión a lo estipulado en el artículo 13:

“Corresponde a la Presidencia del Concejo:

a. Presidir y dirigir las sesiones, abrirlas, suspenderlas y cerrarlas

² Procuraduría General de la República. Dictamen [C-227-2020](#) (16 de junio, 2020). Consultado en línea: 21 de noviembre, 2024.

(...)

e. Conceder la palabra y regularla

f. Retirar la palabra a quien haga uso de ella sin permiso, no se concrete al tema en discusión o se exceda en sus expresiones

g. Vigilar el orden en las sesiones y el respeto mutuo entre los participantes

(...)” (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Se resalta el detalle de los “*participantes*” por la definición que se brinda en el artículo 2 del reglamento de cita de los mismos:

“Participantes invitados o convocados: son aquellas personas que han sido invitadas o que han pedido audiencia a la sesión; que han sido convocadas a ella para participar, asesorar, aportar en el debate, informar, presentarse o presentar algún asunto, juramentarse, recibir información o reconocimiento y cualquier otro motivo que el Concejo haya considerado pertinente. (...)”

Participantes permanentes del Concejo: son personas designadas por elección popular para ejercer su voz, a saber regidores, síndicos, alcalde y vice-alcaldes; ya sean propietarios o suplentes. Todos fueron electos para representar la voz (opinión) de los munícipes y esto debe reflejarse en este reglamento. (...)”

En cuanto atañe a los denominados “*participantes*”, y ligado al uso de la palabra, en el artículo 39 se dispone: “*La Presidencia concederá el uso de la palabra en el mismo orden en que lo soliciten los participantes, dirigiendo la deliberación y el debate de forma participativa y equitativa (...)”*.

El reglamento también regula la participación eventual de particulares a partir del artículo 71, recayendo en la Presidencia también la dirección de tal participación. Entonces, conforme a lo estipulado en el reglamento vigente, a este punto queda claro que, para poder participar en una sesión del Concejo, es necesario que de previo se haya dado una convocatoria o invitación, a menos que se esté en el escenario de ser un “*participante permanente del Concejo*”, en cuyo caso no se menciona la necesidad de una convocatoria o invitación previa para su intervención. Un ejemplo de ese último caso es la Alcaldía Municipal, figura a la que le asiste una serie de aspectos distintivos en cuanto a su asistencia a las sesiones del Concejo, toda vez que tal asistencia es de carácter vinculante, no discrecional:

“El artículo 17.c) del Código Municipal establece expresamente que una de las funciones del Alcalde de la Municipalidad es asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del respectivo Concejo Municipal, amén de estar obligado a asistir también a todas las asambleas, reuniones y demás actos públicos que la municipalidad realice.

(...)

Obsérvese que artículo 17.c es expreso en prescribir que la prerrogativa del Alcalde para asistir a las sesiones del Concejo, es tanto una atribución como una obligación. Esto por cuanto la asistencia y participación del Alcalde en las sesiones del Concejo es indudablemente necesaria para que aquel pueda cumplir, de una forma eficaz y eficiente, con su deber de servir de ejecutor de las decisiones y políticas del Concejo.

Obsérvese que, de acuerdo con el artículo 17.c en comentario, el Alcalde no es un mero asistente en la sesión del Concejo, pues la Ley le garantiza el derecho de voz, sea de participar activamente en las deliberaciones de ese cuerpo deliberante.

Ergo, aunque el Alcalde no concurra con su voto en la formación de la voluntad del Concejo Municipal, lo cierto es que sí tiene el deber de participar en la deliberación previa a la formación de esa voluntad”³.

Lo anterior se encuentra estipulado en el artículo 17 del Código Municipal vigente, el cual comprende las atribuciones y obligaciones de la Alcaldía Municipal:

“Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

c) Asistir, con voz pero sin voto, a todas las sesiones del concejo municipal, asambleas, reuniones y demás actos que la municipalidad realice y en su ausencia, ya sea temporal, definitiva o por impedimento del caso, será sustituido por la persona titular de la primera vicealcaldía, para lo cual no requerirá aprobación ulterior por parte del concejo municipal u otro (...). Tal sustitución deberá ser informada al concejo municipal respectivo para efectos de facilitar, agilizar y garantizar la dinámica de trabajo entre la alcaldía y ese órgano colegiado”.

Lo anterior es consecuente con la descripción que se hace de la figura del Alcalde en el Código Municipal: “funcionario de tiempo completo” (art. 20), categorización que no asiste a las regidurías. El que se le catalogue como tal es un reflejo del hecho de que la Alcaldía tiene a su cargo una serie de responsabilidades cruciales para la gestión municipal, lo que conlleva a su vez que tenga que involucrarse en prácticamente toda incidencia o vicisitud que atañe al cantón respectivo, aspectos que también justifican la obligatoriedad de su asistencia a las sesiones del Concejo Municipal:

“Desde luego no puede perderse de vista que necesariamente debe existir una adecuada coordinación entre el Concejo y el Alcalde Municipal para asegurar el buen desempeño de la Municipalidad que dirigen. (...)

Lo anterior permite concluir que, al ser el Alcalde un funcionario de tiempo completo que funge

³ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-233-2017](#) (18 de octubre, 2017). Consultado en línea: 25 de noviembre, 2024.

*como administrador de la municipalidad, es el responsable del efectivo orden y manejo de la misma (...)*⁴.

La cita jurisprudencial y los artículos recién transcritos se consideran particularmente relevantes para el asunto tratado por este medio por las razones que se expondrán en el acápite que sigue a continuación.

Tercero: Gobernanza de la municipalidad. A efectos de inaugurar el presente acápite, resulta oportuno recordar lo estipulado en el artículo 169 de la Constitución Política: *“La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley”* (el resaltado no forma parte de la redacción original).

El artículo recién transcrito constituye la base normativa detrás del modo en que los gobiernos locales de este país son gobernados; por un lado, se cuenta con el Concejo Municipal, órgano colegiado, político y deliberativo y, por otro, la Alcaldía Municipal, órgano unipersonal y ejecutor por excelencia. El hecho de que tal aspecto haya sido concebido de tal manera responde a la necesidad de que se dé una buena coordinación administrativa, toda vez que, si bien cada órgano tiene atribuciones específicas dadas, al final tienen un mismo objetivo: llevar la gestión municipal a buen puerto para beneficio de la comunidad.

La Sala Constitucional se ha pronunciado al respecto en términos como los que se transcriben a continuación:

“El artículo 169 de la Constitución Política señala que la administración de los intereses y servicios municipales, están a cargo del Gobierno Municipal, formado por un cuerpo deliberante de elección popular y un funcionario ejecutivo que designa la ley, que en este caso particular, es el Código Municipal. De lo anterior se infiere que el Ejecutivo no es sólo un funcionario municipal más, sino, además, un verdadero agente político, responsable de la rama ejecutiva de esa unidad de gobierno autónoma que se denomina Municipalidad. Amplias son sus atribuciones y grandes, por ello, sus responsabilidades, tanto desde el punto de vista legal, como por ser el principal depositario de la confianza popular para la correcta administración y solución de las necesidades comunales, confianza que le es transmitida por la delegación que recibe de la propia Constitución en la norma aquí comentada y de la misma corporación, en virtud del mandato que recibe en el acto de su nombramiento que hace el Concejo. Como administrador general y jefe de las dependencias municipales, encargado de la organización, funcionamiento y coordinación, así como de la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo (...), tiene funciones políticas, ejecutivas y administrativas y no está subordinado más que a la ley en el ejercicio de sus funciones y al mismo Concejo, en lo que atañe al cumplimiento de los planes, metas y objetivos, la aplicación de los reglamentos y normas internas y la ejecución del presupuesto, facultades que emanan todas del Concejo como manifestación de su propia autonomía. Por ello, bajo ningún concepto se puede entender, que es un simple subordinado

⁴ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-229-2006](#) (5 de junio, 2006). Consultado en línea: 3 de diciembre, 2024.

de los regidores municipales, quienes sólo pueden indicarle los límites de sus actuaciones, por medio de acuerdos adoptados en deliberación previa, pero nunca en forma individual o fuera de la solemnidad de la sesión. (...). Consecuentemente, la relación del Ejecutivo Municipal con el Concejo, no es jerárquica propiamente dicha, porque lo esencial de las funciones administrativas que le competen, las ejerce en forma exclusiva y con exclusión del mismo Concejo; en síntesis, conforma la parte "ejecutiva" del Gobierno Municipal (...)"⁵.

Conforme al extracto jurisprudencial recién transcrito, se tiene entonces que la Alcaldía Municipal ostenta un rol trascendental dentro de la organización y gobernanza de la municipalidad, no solo por el hecho de tenersele como "administrador general y jefe de las dependencias municipales"⁶, sino también porque, al ser el órgano ejecutor por excelencia, tiene a su cargo y responsabilidad⁷ de llevar a cabo "la correcta ejecución de los acuerdos del Concejo". Como se considera es evidente a este punto, la consigna es que exista una adecuada coordinación entre el Concejo y la Alcaldía para así asegurar el buen desempeño de la Municipalidad⁸. Es precisamente de tales aspectos que se desprende tanto la obligatoriedad de su presencia en las sesiones del concejo como el hecho de que, a diferencia de otros "participantes", cuente con voz para expresar su parecer ante los temas sometidos a discusión, lo cual es necesario para procurar una correcta ejecución de los acuerdos tomados en el seno del Concejo. De no ser de tal manera, entendiéndose por esto que la asistencia y participación no fueran obligatorias, o bien que no contare con voz, sería previsible una dificultad en el correcto direccionamiento de la gestión municipal.

Cuarto: Mutilación de la atribución de la Alcaldía Municipal. Como es de conocimiento de los señores (as) regidores (as), el Concejo Municipal, como órgano colegiado que es, manifiesta su voluntad a través de la toma de acuerdos, y a tales efectos, dichos acuerdos deben estar precedidos de un proceso intelectual cimentado en conocimientos técnicos, actualizados y certeros, so pena de incurrir en algún tipo de responsabilidad en caso de que del acuerdo tomado se desprendan consecuencias negativas (salvo que se haya votado en contrario, claro está). Esto remite a lo que en la doctrina del Derecho Administrativo se suele denominar como "discrecionalidad", que refiere a aquellos casos en el que una administración se encuentra en el escenario en el que, al tener que tomar una determinación dada, cuenta con dos o más posibilidades legalmente viables (e igualmente válidas eventualmente inclusive), teniendo que decantarse necesariamente por aquella que sea más favorable al interés público.

A efectos de orientar el ejercicio de esa discrecionalidad, se han reconocido distintos parámetros a los que se puede echar mano, teniéndose entre ellos a las conocidas "reglas unívocas de la ciencia y técnica". Tal parámetro obliga a que la administración motive debidamente sus actuaciones con base en el conocimiento técnico de las distintas metodologías y disciplinas de

⁵ Sala Constitucional, Corte Suprema de Justicia. Resolución [2859](#) (8 de setiembre, 1992). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

⁶ Art. 17, inciso a), Código Municipal.

⁷ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-249-2021](#) (30 de agosto, 2021). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

⁸ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-229-2006](#) (5 de junio, 2006). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

la ciencia y técnica cuando las circunstancias, pues, lo ameriten. Se ha estimado que el proceder de comentario reduce las posibilidades de que se actúe arbitrariamente y que la administración respectiva incurra en responsabilidad, toda vez que la decisión a tomar en observancia a esos conocimientos y metodologías estaría ajustada a derecho. Con fundamento en lo recién comentado, se comprende entonces que tales circunstancias vendrían siendo lo que ha motivado que este Concejo Municipal cuente con asesoría legal externa. Ciertamente, y a efectos de poder orientar su labor deliberativa y decisora, es sensato contar con asesoría profesional que cuente con el bagaje y experticia que cada caso amerita.

Antes de proseguir con el punto que se está tratando de exponer, se estima oportuno tomar una pequeña desviación para brindar un comentario o breve acotación de la figura de la asesoría legal externa del Concejo Municipal, aprovechando el hecho de que justo se está mencionando la misma. El Concejo Municipal tiene la posibilidad de designar funcionarios “de carrera” como funcionarios “de confianza”, teniéndose como ejemplos de los primeros a las personas que fungen en la auditoría, contaduría y secretaría del Concejo, según se regula en el artículo 13, inciso f) del Código Municipal. Se ha entendido que el asesor legal del Concejo es un funcionario “de confianza”, dada la naturaleza de la prestación que brinda: asesoría a ese órgano colegiado. Al ser “de confianza”, es razonable suponer que la persona que ejerce tal rol ha de ser propuesta por el propio órgano al que se espera asesore (de ahí la nomenclatura de “confianza”, precisamente: alguien que al órgano o persona del caso le merezca confianza para orientar las decisiones a tomar).

No obstante ello, lo interesante del caso es que la Procuraduría General de la República ha establecido que, si bien la asesoría legal de comentario atañe al Concejo Municipal, el nombramiento formal de la misma atañe en principio a la Alcaldía Municipal: “(...) el procedimiento de designación para ocupar la plaza de asesor legal del Concejo corresponde formalmente al Alcalde en virtud de las competencias que le fueron conferidas mediante una ley, en virtud de lo que disponen los ordinales 17 inciso k) y 124 del Código Municipal; no obstante, en virtud de la naturaleza de la función que va a ejercer el asesor legal, y tomando en cuenta la especial naturaleza de este servidor (de confianza) donde lo que impera es esencialmente una relación de confianza entre éste y su superior jerárquico, sea el Concejo Municipal, lo óptimo, lógico y oportuno es que la persona sea propuesta por parte de los miembros del Concejo, quienes son las personas con las que entablará una relación laboral estrecha y directa.
(...)

Siendo ello así, aún y cuando el procedimiento formal de nombramiento o designación del asesor legal del Concejo es competencia, en principio, del Alcalde, la propuesta o propuestas por parte de éste órgano deliberativo en orden a la escogencia del funcionario, que a la postre va a tener una relación íntima y directa con éste órgano colegiado, deberían ser valoradas y sopesadas por el Alcalde”⁹.

⁹ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-246-2014](#) (13 de agosto, 2014). Reiterado en dictamen [C-277-014](#) (5 de setiembre, 2014). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

Finalmente, y en cuanto a la función que ejerce tal asesor, se ha manifestado lo siguiente: *“(...) debe insistirse en que por la naturaleza y finalidad de su nombramiento, el cual corresponde a un puesto de confianza del Concejo Municipal, es notorio que las funciones principales de la asesoría legal de dicho cuerpo deliberante no deberían ser las que corresponden a un asesor legal institucional pues es evidente que su función se relaciona, más bien, con el funcionamiento y actividad del Concejo Municipal, in strictu sensu, por lo que sus tareas deberían, de su lado, orientarse a atender los requerimientos que para el mejor ejercicio de sus funciones, le hagan llegar los regidores y a asesorar al Concejo sobre su correcto funcionamiento como cuerpo deliberante”*¹⁰.

Habiéndose llegado a este punto (y retomando el objeto del presente dictamen), es previsible que se cuestione por qué se ha estado haciendo señalamiento de esos aspectos. La razón de ser de esto estriba en la moción que se aprobó en el seno de este Concejo Municipal en tiempos recientes, tendiente a impedir que la Alcaldesa asista a las sesiones acompañada por algún miembro del *staff* de la Alcaldía Municipal, o bien, de otras personas de otros repartos administrativos, a fin de que puedan respaldarla participando activamente en las discusiones en las que sus criterios sean necesarios, si a estos no se les ha convocado o invitado previamente, precisamente. Se entiende que la moción de comentario tuvo como base lo estipulado en el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en particular lo concerniente a la necesidad de una convocatoria o invitación previa para que una persona pueda participar en una sesión, aspecto abordado en el segundo acápite del presente dictamen.

No obstante ello, aquí se puede hacer remisión a lo estipulado en el artículo 10 del Código Civil: *“Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”* (el resaltado no forma parte de la redacción original). Dicho de otra forma: en cuanto a semiótica¹¹ del lenguaje se trata, al analizar el lenguaje que integra las normas, se debe partir del hecho de que el lenguaje tiene una función meramente instrumental dirigida a poder comunicar algo, pero tal función está supedita a las circunstancias fácticas y sociales en las que se llegue a desarrollar¹². En efecto, se considera que el respaldar la moción de comentario única y exclusivamente en la literalidad del texto incluido en el reglamento supondría obstaculizar el cumplimiento del deber legal de asistencia y participación a las sesiones atribuible a la Alcaldía (antes abordado también).

Como se expresó líneas atrás, es natural que el Concejo Municipal cuente con asesoría legal exclusiva, o bien, que decida invitar o convocar a una sesión en particular a algún funcionario municipal o profesional (que dicho sea de paso están obligados a ir cuando se les convoque por

¹⁰ Procuraduría General de la República. Dictamen [C-305-2017](#) (15 de diciembre, 2017). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

¹¹ El estudio de los signos en la vida social. Básicamente, el estudio de los símbolos y signos y la manera en que son creados.

¹² Sala Segunda. Corte Suprema de Justicia. Resolución [0473](#) (29 de febrero, 2024). Consultado en línea: 27 de noviembre, 2024.

lo mismo¹³, por la necesidad de contar con sus criterios especializados), toda vez que es usual que ciertos temas sometidos a discusión requieran de la postura o apreciación de profesionales más familiarizados con la temática del caso. Ciertamente es que, independientemente de la formación académica o técnica con la que cuente cada una de las personas que ocupan las regidurías, es difícil contar con el suficiente bagaje o conocimiento para poder abordar todos y cada uno de los temas que se llegan a discutir con la solvencia que estos suelen ameritar, para así poder arribar a determinaciones concretas que se traduzcan en una buena gestión por parte de este Concejo.

A su vez, y dado el hecho de que la Alcaldesa (y, en ausencia de esta, el Primer Vicealcalde), al ser una funcionaria de tiempo completo¹⁴, tiene como particularidad la obligación ya comentada de asistir a las sesiones del Concejo, y participar activamente en las mismas, es evidente que el mocionar en el sentido de que, de no haber una votación de por medio para acordar la convocatoria respectiva, se le impida ser acompañada por el funcionario/a respectivo/a para poder ejercer de manera no solo informada sino efectiva también su derecho a tener voz en dichas sesiones, viene constituyendo una mutilación a dicho derecho, toda vez que, del mismo modo que se acaba de comentar con respecto a las personas que ostentan las regidurías, es difícil que la persona que ostente la Alcaldía pueda referirse con propiedad a todos y cada uno de los temas que se vayan a someter a discusión (de la que, se insiste, por su rol particular tiene que formar parte), o bien, sobre los que se le vaya a cuestionar al respecto. Después de todo, es precisamente por eso que la Alcaldía Municipal está integrada por un *staff* conformado por profesionales dedicados a distintas materias que atañen a esta municipalidad. El establecer un impedimento de esa naturaleza haciendo uso de lo estipulado en el Reglamento de Sesiones vigente no solo supone limitarse a efectuar una interpretación meramente literal del texto de la norma (esto es, ignorando el contexto en el que ha de aplicarse), sino que también acarrea un obstáculo a la Alcaldía para que esta cumpla satisfactoriamente con la obligación legal de comentario y, aún más, pone en riesgo el equilibrio en la relación interadministrativa que debe existir necesariamente entre ambos órganos¹⁵, lo que podría considerarse a su vez como un ejercicio abusivo del derecho¹⁶. Tal proceder también supone una limitante a la potestad que corresponde única y exclusivamente a la Presidencia del Concejo Municipal en cuanto a conceder o quitar el uso de la palabra, ampliamente comentado al inicio del presente dictamen.

Piénsese en un fenómeno hipotético que vendría siendo reflejo de tal proceder: que la Alcaldía Municipal proceda de algún modo a retardar o diferir el nombramiento del asesor legal del Concejo Municipal que, como se comentó anteriormente, si bien es un funcionario de confianza ligado a tal órgano colegiado, su nombramiento formalmente es parte de sus atribuciones. Conforme a las circunstancias expuestas, se podría considerar que el proceder del Concejo Municipal en este caso es un tanto reminiscente a la denominada “*relación de jerarquía*” que se

¹³ Código Municipal, art. 40.

¹⁴ Véase *Infra*, nota 3, pág. 6.

¹⁵ Procuraduría General de la República. Opinión Jurídica [OJ-107-2017](#) (23 de agosto, 2017). Consultado en línea: 28 de noviembre, 2024.

¹⁶ Código Civil, art. 22: “*La ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial de éste. (...)*”.

suele dar entre órganos, teniéndose como esta aquella cuando un órgano superior dispone del poder o prerrogativa de dirigir, ordenar e inspeccionar la conducta de un órgano inferior, tal y como se encuentra regulado en el artículo 102 de la Ley General de la Administración Pública:

“El superior jerárquico tendrá las siguientes potestades:

a) Dar órdenes particulares, instrucciones o circulares sobre el modo de ejercicio de las funciones por parte del inferior, tanto en aspectos de oportunidad y conveniencia como de legalidad, sin otras restricciones que las que se establezcan expresamente;

b) Vigilar la acción del inferior para constatar su legalidad y conveniencia, y utilizar todos los medios necesarios o útiles para ese fin que no estén jurídicamente prohibidos;

c) Ejercer la potestad disciplinaria;¹⁷

d) Adoptar las medidas necesarias para ajustar la conducta del inferior a la ley y a la buena administración, revocándola, anulándola o reformándola de oficio, o en virtud de recurso administrativo;

(...)”.

Empero, como ya se ha comentado de manera reiterada, entre el Concejo Municipal y la Alcaldía Municipal no existe una relación de subordinación o jerarquía, aún y cuando la última esté supeditada a ejecutar los acuerdos que emanan del primero: *“En el nivel cantonal, ya esta Cámara ha ahondado en el concepto de la Diarquía: Alcaldía – Concejo Municipal, modelo de organización administrativa en el que cada corporación municipal tiene dos órganos en su cúspide jerárquica, sin que ninguno de ellos se encuentre subordinado al otro. Entre ambos existe una relación de coordinación administrativa”¹⁸.*

Quinto: Conclusiones. Conforme a los fundamentos normativos y jurisprudenciales antes expuestos, es procedente arribar a las siguientes conclusiones:

1- La asistencia y participación de la Alcaldesa en las sesiones del Concejo Municipal son obligatorias y necesarias para que pueda cumplir, de una forma eficaz y oportuna, con su deber legal de servir de ejecutora de las decisiones y políticas del Concejo

2- Como parte de esa obligación de asistencia a las sesiones, la Alcaldesa también tiene el deber de participar de manera activa en la deliberación que se desarrolle en el seno de las mismas, de ahí que, a diferencia de otros *“participantes”*, se le reconozca el derecho a tener voz

3- Los anteriores puntos son reflejo del hecho de que la Alcaldesa Municipal es, por ley, y a diferencia de las personas que ostentan las regidurías, una funcionaria de tiempo completo, lo que conlleva que tenga que tener algún grado de participación en todas y cada una de las incidencias que atañen al cantón de Belén. Esto necesariamente crea la necesidad de contar con el apoyo de personal especializado en cada materia, toda vez que, como reza el conocido adagio, *“el que mucho abarca, poco aprieta”*.

4- El haber votado una moción para impedir que miembros del *staff* de la Alcaldía se presenten a una sesión para ayudar y/o asesorar a la Alcaldesa en el ejercicio del derecho de comentario supone, por un lado, limitarse a efectuar una interpretación literal del texto vigente del

¹⁷ Véase *Infra*, nota 7, página 9.

¹⁸ Tribunal Contencioso Administrativo, Sección III. Resolución [0270](#) (29 de abril, 2020). Consultado en línea: 28 de noviembre, 2024.

Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén, desconociendo el contexto en el que ha de ser aplicado y, por otro, una mutilación a su derecho de participación activa e informada en las sesiones

5- El efectuar una interpretación de esa naturaleza puede suponer una afectación en la dinámica de trabajo que necesariamente debe existir entre la Alcaldía y el Concejo Municipal. Es necesario que exista un equilibrio en la relación interadministrativa que debe estar presente necesariamente entre ambos órganos para así poder llevar por buen curso la gestión municipal.

6- El conceder o quitar el uso de la palabra es una atribución que asiste única y exclusivamente a la Presidencia del Concejo Municipal. El limitar o sortear tal atribución legal mediante una moción de orden tendiente a que la participación de una persona en una sesión del Concejo Municipal esté sujeta a una votación previa constituye un aspecto carente de respaldo legal.

Siendo el curso de las cosas tal, y tomando en consideración el carácter categórico de los fundamentos normativos y jurisprudenciales antes indicados, considera este centro de trabajo que en principio es innecesario someter el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén a una reforma parcial tendiente a aclarar que, en el caso particular de la Alcaldesa Municipal, al tratarse de una participante obligada en las sesiones, y por la innegable relevancia del rol que ostenta, no es dable impedirle que se haga acompañar del funcionario municipal respectivo a efectos de que pueda ejercer su derecho a voz de manera informada y oportuna para participar en las discusiones del Concejo, o bien, para poder referirse a los temas por los que se le consulte o pida alguna referencia o postura. Caso contrario, entonces dicho reglamento tendría que reformarse a efectos de solventar el potencial riesgo que para la correcta gestión municipal supondría mantener tal postura.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, formula que, en primer lugar, hago y la referencia que es un informe sumamente amplio y que el funcionario Diego Aguilar nos da una clase magistral de Derecho Administrativo, ahora en la página 8 específicamente se hace referencia a la mutilación de las atribuciones de la Alcaldía Municipal, lo cual ese no lo acepto yo, porque tanto la Alcaldía Municipal como la Presidencia del Concejo, no han hecho un uso adecuado de las atribuciones establecidas en el Artículo 40 del Código Municipal, ese yo creo que es necesario darle una revisión detallada a ese Artículo 40. Tanto la Alcaldía como la Presidenta del Concejo y en fundamentarse en esas atribuciones, yo creo que superarían muchas debilidades y correcciones que ustedes u omisiones que ustedes consideren que no se han estado cumpliendo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, determina que como dice la compañera Marita, este DJ-679 es un DJ bastante extenso, pero yo quisiera hacer como el antecedente de dónde recibimos este DJ y esto viene del Acta 61 del 2024 del 15 de octubre en Asuntos de la Presidencia, la Presidenta presenta en ese momento en el Artículo 3 dice una iniciativa o moción. Y ella aclara que el documento que está presentando es con voy a leerlo literalmente es con el fin de fortalecer y sobre todo mi gestión como Presidenta ya llevo 4 meses y creo que es tiempo suficiente de hacer un stand by para corregir si hay que corregir alguna situación. Y retroalimentar la gestión, para ello me voy a permitir leer la, la iniciativa y dice así y ella señala los puntos que considera que ella, como Presidenta, necesita refrescar para mejorar la gestión.

Pero resulta que hoy recibimos un DJ el 679 suscrito por Diego Aguilar, donde él en este documento hace mención de varios artículos del Código Municipal, el Artículo 34, que son las funciones del Presidente. Artículo 26. Deberes de los Regidores, Artículo 38, Funciones de la Presidencia, Artículo 17, Funciones de la Alcaldía, Artículos 13 y 14, que son funciones de la Presidencia y lo que le corresponde a la Presidencia, y hace alusión al Artículo 2 y Artículo 71 del Reglamento de Sesiones. Pero en sus conclusiones y por eso quería leer la intervención de la Presidenta en el Acta 61. Las 5 conclusiones que hace el DJ son todas referente a las potestades de la Alcaldía, como diría mi abuelo, metieron gato por liebre, porque lo que la Presidenta quería hacer en ese momento era que se le aclarara a ella. Cuáles son las funciones y las potestades que tiene el Presidente del Concejo Municipal, pero las 5 conclusiones todas son con referente a las funciones de la Alcaldía. Y la 1, 2 y 3, no tengo ningún problema, son están estipuladas en el Código Municipal, son funciones de la Alcaldía, pero la 4 y la 5 sí. Quiero hacer algunas acotaciones en la número 4. Él señala que haber votado una moción para impedir que miembros del staff de la Alcaldía se presenten a una sesión para ayudar y asesorar al Alcalde cesa en el ejercicio del derecho de comentarios. Supone, por un lado, limitar a efectuar una interpretación literal del texto y ahí continua, no, señores. Una moción de orden no es limitar a que la Alcaldesa se haga acompañar de funcionarios de la Municipalidad, las sesiones son públicas, acá puede asistir cualquier persona, un vecino de la comunidad, un funcionario de la Municipalidad que quiere estar acá, cosa diferente es que esa persona Participe activamente de la sesión municipal. Eso es diferente y eso quiero recordarlo, está reglamentado en el Artículo 40 del Código Municipal. Cualquier funcionario municipal podrá ser llamado a las sesiones del Concejo cuando este lo acuerde y sin que por ello deba pagarse remuneración alguna. Que quiere decir esto si la Alcaldesa o los miembros del Concejo Municipal necesitan que un funcionario venga acá a exponer un tema, al referirse a un tema o aclarar algún tema, se aplica el Artículo 40 del Código Municipal y no hay ningún problema, el funcionario puede estar acá y puede tomarse el tiempo correspondiente para hacer lo que se le haya encomendado. Hacer cosa diferente es que se diga que se está limitando la participación de los funcionarios, porque aquí en ningún momento se está limitando. Lo que se está haciendo es ordenando y a través de un artículo, que es el Artículo 40 del Código Municipal. Por eso yo no comparto esa recomendación 4 que se hace y la 5 tampoco, están reglamentados, aquí no se está coaccionando la participación de ningún funcionario, lo que se quiere es que se haga en forma ordenada, cumpliendo la debida normativa, que es el Código Municipal.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, señala que me voy a permitir referirme al hecho, con 2 vías una opinión personal y otra voy a solicitar la participación del compañero que al cual le pedimos la referencia en la primera, yo quiero decirle a Ana Betty que en realidad y lo que dio origen a esa consulta de mi persona, fue la molestia que ustedes me expresaron sobre la participación en ese momento de los funcionarios que estaban aquí dándonos algunas explicaciones. A raíz de que yo soy una funcionaria, o una miembro del Concejo reciente o era reciente en ese momento, yo lo que sí quería aclarar era el alcance de mi persona para concederles a ellos la posibilidad de venir aquí a explicar cualquier tema que ustedes mismos nos pasan preguntando. Y que sabemos que todos nosotros tenemos nuestras áreas no débiles, pero sí, limitaciones, cada quien es técnico, en suma, en su expertise. Por ejemplo, yo le consulto a don Luis Álvarez porque él tiene la experiencia y todo un acervo de conocimiento que me va a dar a mí la certeza de que la toma de decisiones que nosotros hiciéramos fuera la

correcta, ahí fue donde entró mi buena voluntad de que se quedara por escrito, la participación que podría dársele a los miembros técnicos en ese momento. A mí, sinceramente, les voy a ser sincera, me dejaron patinando, si nosotros no podemos permitirle aquí que vinieran, incluso que se hizo, en Asuntos de la Presidencia y bien es cierto que el Presidente tiene la potestad según está establecido, leer todo lo que el Director mencionó es casi que lo mismo que lee es el código municipal, ahí vienen todas las alcances que puede uno actuar como Presidenta en el uso de la palabra y yo siento que yo orienté esa consulta para efectos de aclarar ese tema, no fue que solo se estaba, metiendo gato por liebre como tú indicas. No, todo lo contrario, surgió de un acto, fue un incidente que se vio acá y yo considere oportuna consultarlo como hacen ustedes constantemente, yo creo que es un derecho y uno y accionar democrático, pero bien, yo creo que aquí si quisiéramos ahondar en una discusión extensa, para eso yo estoy proponiendo que lo que te remitamos a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos jurídicos. Porque se están tocando temas puramente de administración, ya que la Alcaldesa tiene, derecho, de utilizar su recurso humano técnico para venir a aclarar temas, asuntos jurídicos, porque está sustentado como usted bien lo dijo en el Artículo 40 del Código Municipal y otros más, yo siento que hacer más amplia la discusión aquí es enriquecedora, pero que para eso fue el fin de remitirle a la Comisión de Gobierno y Administración o en su defecto nada más lo vamos por recibido y aprobamos los 7 por tantos que indica el Asesor Legal.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que quiero comenzar Presidenta cuando usted menciona el Artículo 40, el Código Municipal, efectivamente el Artículo 40 es el que regula cómo pueden participar los funcionarios en las sesiones del Concejo Municipal. Yo creo que el DJ 679 en hace bien al inicio, cuando recapitula lo que son participantes permanentes del Concejo Municipal y quienes son invitados y como se regula el uso de la palabra de quienes son, invitados. Lamentablemente, cuando se llega al punto en el que el D J habla de cito mutilar las atribuciones de la Alcaldía, ahí estamos llegando a una clarísima falsa conclusión, clarísima. Porque eso último no tiene sentido alguno. La Alcaldía, todos sabemos que tiene el derecho a la palabra, igual que todos los que estamos aquí presentes, pero la Alcaldía la que ostenta ese derecho. La Alcaldesa es la persona funcionaria a tiempo completo que debe estar en el día a día. En los temas que hay en la Municipalidad, es conveniente escuchar el criterio técnico, los funcionarios, por supuesto que sí, por supuesto que sí, Presidenta, pero para eso están precisamente en nuestro ordenamiento las comisiones, en las comisiones es donde escuchamos el criterio de los distintos funcionarios, pero recordando que en último que caso. Que son los funcionarios los que se constituyen en asesores y como el mismo DJ, reconoce, es normal que el interés público, que es el principal norte que nos guía, a todos. Al final de cuentas tenga distintas interpretaciones y cuando estamos hablando de ello, no podemos hablar de una participación ya a nivel deliberativa política, porque para eso estamos los que fuimos electos. Y eso es lo que hay que regular y hacer respetar. En tanto el Código Municipal como en el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal, el Artículo 40 es el mecanismo para que vengan los funcionarios. Si se quiere que vengan, lo activamos cada vez que sea necesario, pero nadie le ha impedido a la Alcaldesa que venga acompañada quien considere. Doña Zeneida puede venir con 20 funcionarios y desea, pero es ella la que puede hacer uso de la palabra y es ella la que tiene que estar informada por eso de los temas del día a día. Y si queremos profundizar, ahí están las comisiones. En dicho esto, yo sí quiero decir que por ese tema de que se llega a una falsa conclusión, porque aquí nadie ha limitado, la Alcaldesa puede

hablar con total libertad, yo no lo voy a votar y si se comete, si y lo digo de una vez para dejarlo, claro, si se comete la arbitrariedad de romper el orden del día, pediremos un recurso en una moción de revisión, moción de orden nuevamente y si se procediera de una manera que no, apegada al ordenamiento legal, tendremos que recurrir a los mecanismos apelativos que la ley nos da para hacer respetar lo que es el Código Municipal y el Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, advierte que creo que uno de los puestos más lindos es ser un humilde y está ahí por humildad y el igual que yo estoy aquí en humildad, porque el hecho de que uno el pueblo lo elija no significa que uno se volvió todólogo todos lo sé. Y yo he querido como yo estuve ahí sentada y cuántas veces para una decisión se necesita un criterio técnico donde viene, estos funcionarios que vienen a darlo todo y pueden acá esclarecer y ese voto de ustedes sea más informado. Ennio viene aquí a las sesiones, pero no puede hablar, no puede llegar a decirle y acá hay algún abogado, no acá, cuando ha venido todavía un David Umaña a especificar en la interpretación, tampoco puede. Cuando he hecho venir a algunos los he invitado y ellos con tal de esclarecer y que no se den esas interpretaciones que se dan de ley. Y no solo de ley, sino políticas, ahí es donde existe estas partes, donde quedan entre claroscuros y creo que sería importantísimo. Ennio vino a que todas las administraciones ha podido hablar solo, en esta le dijeron no porque el Artículo 40 dice y Ennio no puede hablar. Y quién es la persona que nos defiende y a la vez pasada, hace un ratito que votamos, le reconocemos por ser esa persona viene acá y no puede decirles a ustedes, con la experiencia que tiene, de cuál es lo que en realidad y de qué manera se está viendo legalmente no puede, mi espíritu en todo esto fue que como yo fui Regidor el periodo pasado, traerles a usted de primera mano que técnicamente llegue. El funcionario que es en los colegios respectivos levantó su mano para decir, yo soy responsable legal y penalmente, pero aquí los cuestionan y no quisieron que volvieran a venir a interpretar. Y creo que eso es parte de lo que yo hoy le digo a ustedes, regidores, lo que viene a hacer los funcionarios, los que saben, los que están, es a esclarecer y que no sean estas interpretaciones porque no tienen por qué serlo. Yo soy comerciante, yo no tenía por qué Teresita en Recursos Humanos, no tenía por qué. Gil, economista, no tiene por qué, era una parte, responsable mía el poder darles un aporte técnico. Pero nunca pensé que esto fuera una interpretación de que Ennio ni tan siquiera pudiera hablar en una sesión, yo simplemente se los dejo ahí. Es un derecho que ustedes tienen de primera mano a tener de verdad el criterio técnico con responsabilidad legal a que ustedes vengan y en una sesión puedan conocerlo.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, establece que quiero hacer algunas aclaraciones, primero. Nosotros en ningún momento hemos manifestado molestia porque los funcionarios de la Municipalidad estén aquí en ningún momento. Lo que siempre quisimos es que se haga de la mejor forma posible y eso está estipulado en el Código Municipal por respeto a nosotros y por respeto a los funcionarios municipales, porque bien recuerdo una sesión municipal, ver llegar a los funcionarios municipales acá, nosotros desconocíamos que ellos estaban, ellos desconocían que nosotros desconocíamos y eso es muy feo. Para eso está el Artículo 40 del Código Municipal, que regula la participación de los funcionarios en el Concejo Municipal. De ninguna manera y quiero dejarlo claro, de ninguna manera, nunca nos hemos molestado porque un funcionario municipal está en la sesión, primero segundo, cuando le decía

doña Tere gato, por liebre. Fue porque usted fue la que presentó el documento y usted explicó que lo que quería que en ese documento se le dijera era que se le aclararan las potestades y las funciones como Presidenta Municipal en ese momento, pero las conclusiones del DJ. Todas tienen que ver con la Alcaldía, ninguna tuvo que ver con la Presidencia del Concejo, a pesar que en el desarrollo del oficio sí se mencionan los artículos que están en el Código Municipal, eso no es nuevo para nosotros, pero las conclusiones del oficio, las conclusiones, que es lo más importante, todas son referentes a las funciones de la Alcaldía, por eso decía la, frase esta, porque si el interés de doña Tere era que se le refrescarán, cuáles eran los artículos del Código Municipal que tiene que ver con las competencias y con las funciones en el desarrollo, están en el desarrollo del oficio, pero están también en el Código Municipal. Lo que más favoreció en este DJ fueron las atribuciones de la Alcaldía. El objetivo principal de ese documento no se cumplió, sí, Zeneida, sí tenemos un Asesor Legal el Lic. Luis Antonio Álvarez es el Asesor Legal de nuestro Concejo. Todos los 19 restos que estamos acá tenemos diferentes profesiones, pero cuando usted dice que aquí no haya un abogado, sí está Lic. Luis Álvarez, que es el Asesor Legal de este Concejo Municipal. Y al cual nosotros, como parte de este Concejo, recurrimos para buscar el criterio legal en cualquier tema que necesitemos. Nosotros no hemos cuestionado funcionarios, nosotros no los hemos cuestionado. Hemos solicitado que el funcionario cuando emite un criterio técnico, como dice usted que realizó una juramentación, lo haga apegado a las normativas que hay, porque como bien lo dice usted, la recomendación técnica es la que nos da nosotros información para que nosotros tomemos la decisión y es estamos el voto, pero esa ese criterio técnico, ese criterio técnico que usted menciona, está en las comisiones municipales, ahí es donde se hace rica la discusión.

El Asesor Legal Luis Alvarez, aclara que vamos a ver, hay que ordenar 2 temas, la Presidencia es la que dirige el debate y llega un momento donde la Presidencia tiene que decir que la discusión se da por agotada porque lo contrario. No se puede pasar a la etapa de decisión, este es un acuerdo de mero trámite. Es un acuerdo que no está poniendo término a la discusión, evidentemente, incluso el acuerdo que están tomando es un acuerdo mero trámite, que remitir la Comisión ciertamente también existe la norma reglamentaria y la norma reglamentaria dice que era cierto orden de palabra a los miembros, si la mesa dice o la dirección para eso está. El directorio indica que no había anotación de la palabra y al momento en que la Presidencia indica que se da por suficientemente discutido y no había nadie anotado en el uso de la palabra, ahí se habría cerrado la discusión. Esta discusión igual va a continuar en la siguiente etapa de comisión, pero sí, eso queda bajo la responsabilidad de directorios y directorio a la hora de, acreditar que sea por discutida el tema indica que no hay uso de la palabra pendiente. Se habría dado por agotada esa etapa.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, habla que yo siempre le concedo la palabra, lo que pasa es que aquí la última persona que está anotada, no en su persona y ya yo estaba dando diferencia. De todas maneras, va para la Comisión.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: PRIMERO: Dar por recibido el oficio el Oficio DJ-679-2024 de

Diego Aguilar Ugarte Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-687-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 6746/2024, de fecha 20 de noviembre del año en curso, recibido por este centro de trabajo el pasado 21 del mismo mes y año mediante el cual se remite para su análisis y eventual recomendación, el Oficio CRC-PRES-522-2024 de la señora Dyanne Marengo González, presidenta de la Cruz Roja Costarricense, solicitando el apoyo del Concejo Municipal de Belén para el Proyecto de Ley 23.500 Ley de la Cruz Roja Costarricense. Esta Dirección Jurídica informa, que, lo anterior es una solicitud de apoyo para el supra citado proyecto que aún no ha sido puesto en conocimiento para ser revisado por este centro de trabajo; pero según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como su naturaleza se considera de especial relevancia para el régimen, municipal según sus artículos 1,3, 7 y 10 que rezan, en lo que interesa:

... “ARTÍCULO 1- Objeto

La presente ley tiene como finalidad reconocer formalmente el rol auxiliar de la Cruz Roja Costarricense a los poderes públicos en el ámbito humanitario, en su calidad de miembro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, establecer las condiciones y garantías necesarias para el desarrollo de su quehacer humanitario en situaciones de emergencia, desastre, disturbios interiores, tensiones internas y conflictos armados, así como determinar su relación con el Estado, instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado, municipalidades, organismos internacionales y otros sujetos de derecho privado.”...

... “ARTÍCULO 3 - “Cruz Roja Costarricense”

La Cruz Roja Costarricense es una Institución humanitaria, de socorro voluntario, naturaleza privada y de interés público, que como asociación inscrita en Costa Rica es auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, sin fines de lucro, con personalidad jurídica única, y con plena capacidad jurídica y patrimonial para el cumplimiento de sus fines” ...

... “ARTÍCULO 7- Rol Auxiliar de la Cruz Roja Costarricense.

El Estado Costarricense, incluyendo a las autoridades municipales, prestará colaboración a la Cruz Roja Costarricense en su quehacer humanitario y facilitarán las condiciones necesarias para que actúe bajo los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Medialuna, los estatutos, las normas y reglamentos internos de la Cruz Roja Costarricense.

Las autoridades competentes y la comunidad en general facilitarán las acciones humanitarias emprendidas por los miembros de la Cruz Roja Costarricense, y aquellas que las circunstancias exijan.” ...

ARTÍCULO 10- Apoyo y colaboración del Estado

El Estado Costarricense, incluyendo las instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y las Municipalidades tomarán las medidas necesarias para garantizar mecanismos ágiles y eficientes para apoyar y colaborar con la misión humanitaria de la Cruz Roja Costarricense, procurando que se mantenga el servicio humanitario, el desarrollo de sus acciones, actividades y programas, por lo que apoyará, sin detrimento de las colaboraciones ya concedidas y las que a futuro se le otorguen, de la siguiente forma: (...)

(...) d) La Cruz Roja Costarricense podrá colaborar y recibir colaboración en cumplimiento de su mandato y todas sus actividades, así como la simplificación de requisitos y prioridad en los trámites que se gestionen ante cualquier instancia pública, debiendo cumplir con la póliza de riesgos de trabajo, normas de salud ocupacional y el pago del Seguro obligatorio para vehículos. e) Quedan autorizadas las Instituciones autónomas y semiautónomas, entes descentralizados del Estado y municipalidades para que contribuyan en cualquier forma al desarrollo y consolidación de los fines perseguidos por la Cruz Roja Costarricense. Se autoriza a las municipalidades a donar un porcentaje de lo recaudado por el Impuesto de patentes municipales u otras fuentes de ingreso, a la Cruz Roja Costarricense, las cuales serán destinadas a gastos operativos compra de materiales u equipo, renovación de la flota vehicular, así como el pago de planillas.” ...

Debido a lo anterior se considera necesario conforme a la temática abordada su innegable relevancia, recomendar al estimable Concejo Municipal tomar el acuerdo respectivo para apoyar el Proyecto de Ley 23.500 Ley de la Cruz Roja Costarricense.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-687-2024 de Rodrigo Calvo Fallas Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, se brinda respuesta al oficio Ref. 6746/2024, de fecha 20 de noviembre. **SEGUNDO:** Informar que este Concejo Municipal, ya se pronunció al respecto según Artículo 46 de Acta 67-2024.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, puntualiza que más que una consulta, es un agradecimiento a la administración, a todas las personas que de una u otra forma participaron en que se llevarán a cabo estas actividades de fin de año. Que fue, creo que un llenazo bastante gente asistió a los eventos muy bonito, muy organizado y la verdad que felicitar a todas las personas que participaron de una u otra forma. Todos los empleados que tuvieron que ver en estas actividades y a seguir mejorando para acá y hacerlas más bonitas todavía.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que me uno a las palabras del compañero Pablo Delgado, concretamente quiero extender una felicitación a todas las personas del Cantón que participaron en la feria de Emprendimientos. Eso es un tema de gran impacto en cada grupo familiar. Y eso es un tema de gran impacto en la economía local, mi felicitación y mi reconocimiento, mi apoyo para que sigan cada día mejorando su calidad. Capacitándose más, trabajando más y esforzándose más para que logren superar. Y trascender el mercado local, que sean, que se proyecten a un nivel nacional y hasta después. Quiero agradecer y felicitar a Carolina Quesada, que está encargada de la coordinación y a las funcionarias del Area de Desarrollo Social que participaron en la organización y realización de esta feria, emprendimientos y la felicitación extensiva la Unidad de Cultura Karla Villegas. Porque fueron muchas las actividades que se realizaron durante esta semana con un gran éxito y lo más satisfactorio es la activa participación de la comunidad en todas las actividades. La consulta que le tengo a doña Zeneida es una consulta en relación a saber si ya se adjudicó la contratación de emergencia de la limpieza de vías.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, entiende que muchísimas gracias, yo de verdad, quiero agradecer muchísimo. A la Unidad de Cultura, lo que trabajo Karla, Yendry fue un montón, no tiene usted ni idea lo que uno las vio trabajando, proponiendo, resolviendo, porque había que resolver mucho. Y ella lo hicieron de una manera extraordinaria, el reconocimiento, Carolina, yo creo que queda corto y no, mencionó. Lo más importante, Marita, que fue que se multiplicaron los emprendedores. Y que por un tema de una acometida eléctrica y que no teníamos presupuesto, no se hizo y no se aumentó más porque eso es mi fin. Mi fin era multiplicar y de verdad que tengamos y eso es parte de la planificación, como me dijo Caro tranquila, que para el próximo lo vamos a hacer como usted quiere. Vea que ya estamos cumpliendo con que exista el doble de emprendedores. Y también algo bonito que gente que ya es patentada quiso aprovechar, ver a ADI La Ribera con un stand a mí me encantó como van para Italia, porque fueron invitados a participar en el Festival de Folklore más grande del mundo. Ellos están pulsándola y eso es admirable. Y es admirable, ver y luego hasta la forma como, lo organizó Carolina, que fue poner un emprendedor de comida después a otro, alternarlos hizo también, para mí ha sido un trabajo en equipo muy grande y creo que estamos apenas con los que conociéndonos y poniéndonos, un poquitito de acuerdo, ya habían cosas que ya estaban, pero las partes que pulimos que era que ese festival fuera de Belén para el mundo se reflejó con la cantidad de gente y ese cierre de Malpaís que de verdad lo lindo era que ahí, en esa plaza, lo que habían eran belemita. Si usted no se sabía si tenía o no tenía y es lo que en realidad un Gobierno local debe hacer. Siempre abrir las oportunidades en igualdad y que disfrutemos de lo mejor, que es lo que están y se merecen y creo que eso es parte de todo lo que se ha venido trabajando en este Gobierno y tocar en la piel el que el belemnita vuelva otra vez a sentir que son familia y que se celebra en familia y que allá en ese desfile estaban las chiquillas de San Vicente. Estaban personas de La Amistad que estaban los chiquillos de un lado del otro, todavía un vínculo. Por eso era había tanta gente, porque no llegaron a ver bandas invitadas, llegaron a ver a mi sobrino, a mi primo, a mi hijo, a mi abuelo. A mi tía que estaba en el festival, ojalá nosotros estimulamos el otro, año a que se genere los grupos ojalá que esté el otro año el Barrio de San Isidro, el barrio a todos los barrios que tengan una representación en la participación para que todavía seamos este Belén más unido que nunca y que de verdad seamos de Belén para el mundo. Y la parte, perdón, Marita, esa parte que es hoy se subió ya, el cartel está más bien convocado para poder tener una sesión se cierra el próximo lunes a las 10:00 H de la mañana. Ya tenemos una mesa técnica en la cual se va a analizar y estaremos, trabajando bajo la asesoría don Ennio a llevar el debido proceso con toda la legalidad, como nos comprometimos como administración a tener a ser vigilante de la transparencia y hacer el debido proceso en todo.

La Regidora Suplente Francina Quesada, ratifica que yo me uno, a las felicitaciones estoy realmente muy emocionada, rimero de las actividades navideñas en cada distrito, en La Asunción fue una maravilla hacía una tarde maravillosa y de los productos artísticos también felicitar, a todos los artistas de Belén, a todos los que prepararon a la población belemita para tanto a la gente adulta mayor que se presentó a la gente que llegó ahí como niños. También, eso a mí me emociona porque vi a los emprendedores la fila de las tortillas. Tere, quisimos fila por las tortillas. Que ahí nos vemos porque a veces en todo el año los vecinos no nos vemos y ese es un espacio para vernos para la gente que a veces como dijo, ahora la Alcaldesa una de las cosas que usted dijo, es importante. Antes, en las escuelas, como no había tantas escuelas

privadas, los de todas las condiciones estaban juntos. Y eso es lo que pasó en la plaza, por ejemplo, de La Asunción, estaban todos juntos. Y compartiendo, vean los chiquillos como había llovido y la plaza estaba mojada, pusieron edredones. Y los chiquillos estaban tirados en los edredones que les llevaron, esos productos artísticos que realmente emocionan. Y llegan a uno al corazón, por lo menos a mí, que soy artista, me conmueve. Tremendamente que los grupos de canto vean que hay gente de todas las edades y hacer esa integración, qué maravilla. Ojalá que vayamos por más y más gente participe y con el festival igual vimos productos artísticos de diferentes grupos me topé, ahí a Alonso, que estudió en la UCR, estaba José Chávez. También los colegios, yo no pude ver el de Ana Betty, pero, sé que muchos colegios participaron. El Castella trajo una representación. Eso es emocionante porque quiere decir que la gente sabe de Belén las carrozas, un lujo. La gente como loca con los confites, este almanaque bellissimo, que ya tengo uno porque lo repartimos la gente y las señoras mayores sencillas. Los niños no hay palabras para lo que pasó en el festival, simplemente eso. Tenemos que ir por más felicidad de verdad uno tiene como usted, a veces dice, hay que ser humilde. Cuando las cosas están bien hay que poner el dedo cuando no, pero cuando algo sale tan bonito hay que decirlo. Hay que presumirlo y hay que seguir trabajando.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que de igual manera yo me uno a las felicitaciones, hablaba ayer con Carolina y le decía que muchos emprendedores me decían con los que puede, conversar. Que fue un gran acierto, este año también hacer el acomodo intercalado con las comidas que hubiera como un stand de comidas y otro de bisuterías y venta de camisetas y demás de lo que tenían por ahí. Eso ocasionó que todos fueran visitados, lo que antes se hacía era que se ponían las comidas de un sector y se ponían los otros stands, de otro sector, tal vez solo unos eran los más visitados. Eso promovió que todo se fuera visto y que la gente al final le fuera muy bien eso, a mí me entusiasma y me alegra, principalmente porque también veo muchos emprendedores que en su momento, le preguntaban a uno cómo se vinculaban al programa que tiene la Municipalidad y uno ahí les explicaba ver que ya 2 años después de eso, ahí están, ahí están incorporados con el procedimiento al que todo emprendedor pueda acceder, que es ese acompañamiento municipal, que se da desde acá, eso me uno a esas felicitaciones igual. Yo pienso completamente, como Francina, algo que felicitar hay que apoyar, hay que apoyarlo, lo que hay que señalar hay que señalarlos, siempre, tenía una pregunta concreta con respecto al proyecto Pacoti, me han consultado mucho sobre cómo está ese tema, porque lo último que tuvimos aquí en el Concejo Municipal de información fue el referente al tema de que nos decía en un informe David Umaña que tenían que actualizar pólizas, pero, posteriormente creo que fue en una sesión del Concejo, usted nos indicaba que hacía falta algo más. El tema es que, ya pasaron con creces los 6 meses de vigencia del permiso de construcción, en qué estado o qué es lo que ha ocurrido con ese proyecto, porque se acordará también que en una oportunidad, cuando todavía estaba aquí el señor anterior jefe del Acueducto Municipal, que yo había indicado que, la carga urbanística estaba originalmente aprobada para medidores inteligentes y ese es otro tema, que a uno también le llama la atención saber, nos llama la atención saber cómo se arregla eso. Siento que lo de los medidores inteligentes está pausado, ya archivado prácticamente es dinero que se podría utilizar en cosas más urgentes, como por ejemplo el puente del Residencial Belén, pero es una idea el punto es que sí sería importante que sepamos que el Concejo Municipal sepa cómo está ese proceso.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, expresa que yo no puedo perder de mencionar algo que dijo Ulises ahora y creo que es importantísimo. Y el agradecer a todos, pero lo que nosotros vimos con la Banda Cantonal es algo de otro mundo. Ellos en septiembre salieron buscando gente para que viniera para participar y el sabor de la Banda fue la que más la gente aplaudió. Perdonen que les diga eso, pero es que para mí era muy importante comentar esto, que para mí ha sido un reto enorme y creo que ver tanta gente todas las edades, pero Hassan, con la bandera del Cantón, ver al que para mí eso de verdad. Esa Banda refleja tantas cosas que de verdad nos tiene que llenar, de mucho orgullo, le voy a decir que ya la parte de la garantía la tiene en custodia Florencia. Esa parte ya está y con los medidores inteligentes, nosotros estamos hasta como instancias legales el tema, pero es un procedimiento administrativo que cuando yo le subo el informe lo voy a hacer de una forma completa. No quiero hablar aisladamente. Y sin ahondar mucho en el tema eso, obviamente que, si el tema del medidor no fue exitoso, nosotros estamos haciendo las valoraciones de que es lo que se va a hacer y creo que ahí nosotros se lo estaríamos subiendo y diciendo porque ya esa parte se estaba, se valoró en 1 de las reuniones de intervención. Fue un tema en el cual está ya analizado, pero creo que no le voy a hacer un adelanto, sino mejor. Le presento las cosas como ustedes, como Regidores se merece con la pregunta de hoy en 8, si estamos yo, se lo subiría.

ARTÍCULO 12. La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, reitera que yo quisiera extender un agradecimiento y felicitar a todos los funcionarios y funcionarias que participaron en la coordinación de las diferentes actividades de Navidad en el Cantón y también en la clausura de los talleres artísticos que se dieron en cada 1 de los distritos, pero tomando en cuenta que cada una de las participaciones de las diferentes organizaciones conlleva una organización, una logística y muchas veces también una inversión. Quisiera solicitarles a los compañeros Regidores que se envíe una felicitación a todas las organizaciones centros educativos que participaron en el desfile de Navidad de parte del Concejo Municipal.

ACUERDO 12. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Enviar un agradecimiento y una felicitación a todos los funcionarios y funcionarias que participaron en la coordinación de las diferentes actividades de Navidad en el Cantón y a los que también participaron en los actos de clausura de los talleres artísticos. **SEGUNDO:** Enviar una felicitación a todas las organizaciones y Centros Educativos que participaron en el Desfile de Navidad.

ARTÍCULO 13. La Regidora Suplente Marita Arguedas, comenta que le hacía la consulta de la adjudicación de la contratación de emergencia porque el sábado, cuando terminó el desfile, cuando concluyó, venía detrás un camión de IBT con una cuadrilla en la calle, en qué términos se dio esa contratación o cómo fue ese servicio.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, opina que yo pensé que me iba a felicitar porque logramos hacer ahí un alguna que en cajita chica, yo pensé que iba a decir uy, sabiendo que no estaba ni el contrato que dice que lograron tener limpio, porque yo creo que nadie le preocupó que sí hizo con la basura. Algún día les voy a contar cómo se mantuvo un Belén y cómo amaneció hoy Belén, que esa parte no la consulta, pero veras que sí. Hicimos un procedimiento administrativo y se hizo. Hay algo para que ellos nos pudieran dar el servicio de ir con el cierre,

eso sí, lo logramos hacer y solo teníamos para poder decirles que nos ayudarán a seguir con ellos, el resto, lo tuvimos que hacer nosotros, pero estuvo limpio como se merece. Eso sí, se los garantizamos. Cómo lo hicimos, después les contamos.

ARTÍCULO 14. El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que con respecto al tema del Compromiso de Intenciones y la carga urbanística de Pacoti no es meramente administrativo, el Concejo Municipal es el que en dado caso tendría que firmar o aprobar bien que usted firme la adenda. Si se va a cambiar el sentido original del Compromiso de Intenciones, nada más para tenerlo claro, sí, el Concejo tiene ahí participación con respecto a esa inversión de carga urbanística que se aprobó en el año 2021. Para efectos de ver en que se va a invertir.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, estipula que no me entendiste que voy a revisarlo a nivel administrativo para poder informarle debidamente cuál es la disposición y que se va a hacer y si eso es lo que dije y lo que yo quiero de verdad aclarar. Usted me hace una consulta como no estoy totalmente empapada antes de que se perciba y se quizás o se malinterprete. Yo prefiero investigar, le dije que para la próxima semana le iba a estar dando la información debida y correcta, ese es.

ARTÍCULO 15. El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, especifica que no hay duda de que con las actividades este fin de semana, la corrección que se hizo con respecto al año pasado, que yo hice referencia aquí a que el desfile y terminaba donde Los Zumbado. Eso fue un gran error, lo del año pasado y ahora que se corrigió y definitivamente que la plaza fútbol es el sitio óptimo y adecuado donde debes embocar toda esa actividad, igual que el 15 de septiembre y ese fin de semana de igual, manera. Pequeños detallitos en el desfile del sábado que tal vez la Unidad de Cultura que agradecer el gran trabajo pudieran afinar yo sabiendo allá en la parte, más arriba. Pero sí había algunos momentos donde bajaba un poquito, como la intensidad del desfile y porque se hacían traslapes de 100 m entre un grupo y otro. Y eso, yo lo vi y lo viví y alguna gente me lo comentó y eso enfriado un poco. Tal vez que usted venía allá atrás, pero eso se enfriaba un poco la intensidad. Alguna gente se retiraba, alguna gente me decía, yo luego empecé a bajar y la gente me decía que es que ya terminó todo, pero si se dan hasta de 100 m y me pareció extraño porque inclusive aún muchachos ahí regulando eso, inclusive yo le hice una observación a 1 de ellos. Porque es que en una un poquito más va como más compactos, ese pequeño detalle que tal vez para la próxima lo podrán afinar. Y luego, la actividad de cierre aquí en la plaza. Sí, realmente fue impresionante ver la gran convocatoria que hubo, eso lo reconozco, me encantó ver la gente a los emprendimientos, la gente compartiendo sus comidas, eso fue hermoso. Los 2 días y el cierre de ayer, como Malpaís impresionante, la verdad que era la primera vez que estaba a un concierto de ellos, pero la parte final de ese concierto, cuando la gente ya se fue a la tarima con los pañuelos, y eso realmente que porque es todos los folklore, el que ellos enarbolan y lo hacen de una manera tan profesional que verán Manuel Obregón ahí que se completó con el público, con su acordeón y eso fue realmente muy hermoso. Y mi reconocimiento para la Unidad de Cultura, el gran esfuerzo que hicieron y para todos los involucrados en esta linda actividad, fin de semana.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, informa que sé que aquí participan muchos empleados y a veces si es injusto, lo enviamos a nombre de muchos que participan. Pero ahora que Marita

mencionaba lo de la gente, IBT limpiando. Me gustó mucho, Macho Brasil, a Barbosa andaba con ellos ahí limpiando también por toda la plaza. Ese es un hombre de armas tomar y también viera que sí escuché muchos comentarios en la plaza de la gente. Se sentía tranquila de ver que todas las Policía andaba alrededor de la plaza durante el desfile, abordando a ciertos sujetos que estaban ahí. Inclusive me vi un abordaje que hicieron a unos jóvenes que van ahí, ya tenían varios teléfonos, pero, sí, escuché varios comentarios de la gente que se sentía muy segura que bonito. Y la seguridad y verá a todo el personal tanto de tránsito municipal dando vueltas ahí eso, eso también le gustó mucho a los que participaron.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio CGAJ-36-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 3905-2022.

Se conoce el Oficio OAI-229-2022 de la Licda. Maribelle Sancho García, Auditora Interna dirigido a la Licda. Thais Zumbado Alcaldesa Municipal con copia al Concejo Municipal. ASUNTO: REMISIÓN DEL INFORME INF-AI-03-2022. Para su conocimiento, le remito el Informe INF-AI-03-2022 EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO (SEVRI) DE LA MUNICIPALIDAD. El estudio al que se refiere ese documento se efectuó en atención al programa de trabajo de la Auditoría Interna para el 2021. La comunicación verbal de los resultados, conclusiones y recomendaciones de ese informe, fueron comentados en la Auditoría Interna el 10 de junio de 2022, en presencia de Thais Zumbado Ramirez, Alcaldesa, Tomas Valderrama González, Asesor de Control Interno y de la regidora titular Zeneida Chaves Fernández lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-06-2022 del 10 junio del año en curso, respectivamente. Cabe mencionar que es una presentación ejecutiva con la información más relevante.

En lo referente a las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna, es importante tener presente lo dispuesto en los artículos 12 incisos b) y c), 36, 37 y 39 de la Ley General de Control Interno, que establece lo siguiente:

“Artículo 12.—Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes: (...)

b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

c) Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.”

“Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.

b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

Artículo 39. —Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable. Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley. Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente. El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.” Macho le agradeceré informar a esta Auditoría, en el transcurso de los próximos 30 días hábiles, las acciones tomadas para poner en práctica lo recomendado en el citado informe.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
AUDITORÍA INTERNA

INFORME FINAL BORRADOR INF-AI-03-2022

AUDITORIA CARACTER ESPECIAL
EVALUAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y SISTEMA
ESPECÍFICO DE VALORACIÓN DE RIESGO (SEVRI)
DE LA MUNICIPALIDAD.

JUNIO DE 2022

RESUMEN EJECUTIVO. Este informe es el resultado de un estudio de auditoria programado en el Plan de Auditoría 2022, orientado en evaluar la implementación del Sistema de Control Interno y el Sistema Específico de Valoración del Riesgo (SEVRI) de la Municipalidad, de conformidad con el marco normativo que regula esta materia para la consecución de los objetivos Institucionales mediante una Auditoria de carácter especial, tales como analizar el proceso de implementación a nivel de gestión realizado por la administración, lo anterior a través de la observación del marco regulatorio vigente y las mejores prácticas aplicables al Sector Público desde la perspectiva de los temas por analizar. Esta auditoría evaluó las acciones realizadas por la Administración en cuanto a la existencia de controles referente al Sistema de Control Interno y SEVRI, por lo cual se identificó las herramientas que tiene la Institución para su medición; respecto a:

- Autoevaluaciones aplicadas en la Institución.
- La aplicación del SEVRI efectuadas en cada una de las unidades.
- El modelo de madurez de la Municipalidad.
- Examinar la etapa de seguimiento de las acciones de mejora.

Con el desarrollo del trabajo, esta unidad de fiscalización determinó a través del análisis realizado, oportunidades de mejora que enfrenta la Municipalidad en la gestión e implementación del sistema de control interno. Para ello, se efectuó una valoración integral de:

- Cumplimiento de la normativa, funciones, directrices y procedimientos aplicados en la evaluación del Sistema de Control Interno y SEVRI.
- Aplicación anual de las Autoevaluaciones.
- Preparación de la matriz de riesgo Institucional.
- Identificación de la evolución de modelo de madurez.
- Gestión de la Comisión Institucional de Control Interno y la administración.

Además, es importante señalar que en gran parte del estudio se tomó como referencia los insumos generados por la consultoría externa contratada como soporte en el proceso de implementación ya citado; Nahaorqui consultoras, ante la ausencia funcional de la Unidad de Control Interno, pero debe no entenderse que el estudio estaba orientado a la evaluación de esta consultoría como tal. En este orden de ideas, se encontró que la Municipalidad con relación con la gestión del Sistema de control Interno y SEVRI en la Municipal de Belén, presenta una serie de aspectos de mejora que giran en torno a los siguientes puntos:

- a. Existe una alta probabilidad que la Institución no realice el seguimiento adecuado del sistema de control interno, ya que, no se aplica la Autoevaluación anualmente a todas las unidades de la Institución tal como lo indica la Ley General de Control Interno.
- b. Producir información desactualizada del SEVRI que no apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la Municipalidad de Belén en un nivel de riesgo aceptable y así promover de manera razonable, el logro de objetivos institucionales.
- c. El sistema de control interno está diseñado para proporcionar seguridad en la consecución de los objetivos Institucionales por consecuente si no se toma las acciones necesarias para el cumplimiento de la reglamentación que mantiene la Municipalidad el sistema se puede debilitar.

Dadas las debilidades identificadas se giran una serie de recomendaciones a la Administración, con el fin de que ésta, diseñe e implemente a la brevedad posible, mecanismos de control que logren fortalecer y dar un adecuado seguimiento del control interno y riesgos asociados a cada uno de los hallazgos expuestos en el informe. Además, es importante recalcar que lo indicado en el informe de la Auditoría será objeto de seguimiento en fechas posteriores según lo establecido en la norma 2.11 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

I. INTRODUCCIÓN

1. Origen del estudio.

El presente estudio se efectuó con fundamento en las competencias conferidas a las auditorías internas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno y en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo del periodo 2022.

2. Objetivo general del estudio.

Evaluar la implementación del Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) de la Municipalidad de Belén.

Objetivos Específicos:

- Analizar el proceso de implementación a nivel de gestión realizado por la administración respecto al Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional.
- Verificar el cumplimiento del marco normativo del Sistema de Control Interno y SEVRI de la Municipalidad.
- Determinar la evolución del modelo de madurez, sistema de control interno y SEVRI de la institución desde su inicio a la fecha del estudio.

3. Alcance.

El estudio comprende la revisión del sistema de control interno y SEVRI a partir de junio del 2013 a abril de 2021.

4. Criterios Utilizados en la Revisión.

El marco normativo utilizado para el desarrollo del presente estudio de auditoría es el siguiente:

- Ley General de Control Interno, No.8292 y su reglamento.
- Las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, R-DC-64-2014.
- Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE).
- Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional (2010).
- Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén (2014).
- Marco Orientador Institucional del Sistema Especifico de Valoración del Riesgo (SEVRI) de la Municipalidad de Belén.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2014 de la Contraloría General de la República), y demás normativa aplicable.

5. Metodología Aplicada.

Las técnicas de auditoría realizadas para lograr los objetivos definidos en el presente estudio fueron las siguientes:

- Estudio de la normativa interna y externa sobre el Sistema de Control Interno y SEVRI.
- Entrevistas a funcionarios (Coordinadora de la Comisión de Control Interno, Asesor de Control Interno, directores de área y coordinadores de unidad).
- Entrevista con la consultoría externa Nahaorqui Consultores, S.A.
- Cuestionarios aplicados a las unidades de la Institución (según muestra determinada).
- Análisis documental de la información facilitada por la Administración.

Además, se debe agregar que el tema de valoración de riesgos se complementa con el estudio realizado sobre riesgos emergentes.

6. Declaración de Cumplimiento de Normas.

De conformidad con lo establecido en la Norma 1.3.3 de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, se declara que las actividades del presente estudio se realizaron de conformidad con lo establecido en el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, entre otra normativa legal y técnica atinente a la materia.

7. Responsabilidad de la Administración.

La administración es responsable de establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento, esto de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Control Interno.

“Artículo 10 - Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.”

8. Generalidades

El Sistema de Control Interno se puede entender como un conjunto de disposiciones contenidas en la Ley General de Control Interno y en las Normas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la CGR, las cuales se concretan mediante las acciones realizadas por la administración, aplicables en todos los niveles jerárquicos de la institución, diseñadas para coadyuvar en el logro de los objetivos organizacionales. Partiendo de lo anterior, el Sistema de Control Interno se rige por el marco normativo general aplicable y el marco interno establecido por la Municipalidad:

Marco General aplicable

- Marco interno definido por la Municipalidad de Belén,

Adicionalmente, como parte de esa implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno se debe mencionar la participación de;

Antecedentes. Dada la relevancia del tema de Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel Institucional y la responsabilidad que dichos actos conllevan para la administración, con respecto a su evolución, se procedió a incluir esta revisión dentro del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna, de manera que sirva de apoyo en el proceso de toma de decisiones y rendición de cuentas, por tal motivo y una mejor comprensión se efectuó etapas realizadas en la Implementación de Sistema de Control Interno, como se detalla:

DIAGRAMA No.1 ANTECEDENTES

II. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 205. Comunicación de resultados de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, los artículos 35, 36, 37 de la Ley General de Control Interno y el punto 4.5 del Procedimiento para la Tramitación de Informes de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, se comentaron los hallazgos contenidos en este informe, en el Centro Adulto Mayor en San Antonio de Belén, lo cual consta en la minuta de auditoría CR-AI-06-2022 del 10 de junio del año en curso, en presencia de los siguientes funcionarios de la Municipalidad: Thais Zumbado Ramírez, Vicealcaldesa y coordinadora de la Comisión de Control Interno y Tomás Valderrama Gonzáles Asesor de Control Interno.

III. RESULTADOS

Mediante el estudio realizado al Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración al Riesgo (SEVRI) de la Institución, se determinó lo siguiente:

1. Sistema de Control Interno

El Control Interno es un proceso llevado a cabo por las direcciones de la Institución y el resto del personal de una entidad, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: Eficacia y eficiencia de las operaciones. De la revisión efectuada en lo que respecta al Sistema de Control Interno de la Institución está conformado por las siguientes herramientas que se mantiene para su medición, se detalla:

1. Autoevaluaciones

La Autoevaluación se implementa como un mecanismo de evaluación y mejora del funcionamiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, que permite la valoración en cada una de las unidades de la Institución sobre los componentes establecidos en dicho Sistema (ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento). La Ley General de Control Interno (LGCI) N°8292, en el Art 17, inciso c, el cual establece que la Administración debe realizar, al menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del Sistema de control interno, del cual es responsable.

El artículo 17 de la LGCI establece lo siguiente: “Seguimiento del sistema de control interno. Entiéndese por seguimiento del sistema de control interno las actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema de control interno, a lo largo del tiempo; asimismo, para asegurar que los hallazgos de la auditoría y los resultados de otras revisiones se atiendan con prontitud. En cuanto al seguimiento del sistema de control interno, serán deberes del jerarca y los titulares subordinados, los siguientes: a) Que los funcionarios responsabilizados realicen continuamente las acciones de control y prevención en el curso de las operaciones normales integradas a tales acciones. b) Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos. c) Que sean implantados

los resultados de las evaluaciones periódicas que realizan la administración activa, la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y demás instituciones de control y fiscalización que correspondan..." (El resaltado es nuestro).

Además, las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), indica en el apartado 6.3 Actividades de seguimiento del SCI: "...b) Autoevaluaciones periódicas en las que se verifiquen el cumplimiento, validez, y suficiencia del SCI".

6.3.1 Seguimiento Continuo del SCI: "Los funcionarios en el curso de su labor cotidiana, deben observar el funcionamiento del SCI, con el fin de determinar desviaciones en su efectividad, e informarlas oportunamente a las instancias correspondientes".

"6.3.2 Autoevaluación periódica de SC, de las Normas de Control Interno para el Sector Público, se indica: "El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben disponer la realización, por lo menos una vez al año, de una autoevaluación del SCI, que permita identificar oportunidades de mejora del sistema, así como detectar cualquier desvío que aleje a la institución del cumplimiento de sus objetivos.

Las estrategias y los mecanismos para la autoevaluación periódica, deben estar definidos como parte de las orientaciones a que se refiere la norma 6.2. En todo caso, se debe procurar que sea ejecutada sistemáticamente y que sus resultados se comuniquen a las instancias idóneas para la correspondiente toma de acciones y seguimiento de implementación. El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben constituirse en parte activa del proceso que al efecto se instaure." (El resaltado es nuestro). Asimismo, el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén en el artículo 35 y 36 establece en relación con la autoevaluación que se debe realizar obligatoriamente mínimo una vez al año, así:

"Artículo 35. —Objetivo de la Autoevaluación. Que cada titular subordinado identifique las debilidades y fortalezas del proceso o actividad a su cargo, con el fin de proponer mejoras que de una manera programada puedan ir optimizando las fortalezas y mejorando las debilidades, a la luz de las Normas de control interno para el sector público, N-2-2009-CO-DFOE".

"Artículo 36. —Periodicidad de la Autoevaluación. Según lo dispuesto en el artículo 17 inciso c) de la Ley General de Control Interno; la administración debe realizar obligatoriamente autoevaluación, por lo menos una vez al año". (el resaltado es nuestro).

- Aplicación anual de autoevaluaciones

La Etapa de Autoevaluación a nivel institucional se aplicó por primera vez entre el 2013 y el 2016 a las diferentes unidades por parte de la consultoría externa Nahaorqui Consultores S.A., y fueron actualizadas en el 2017 y 2018; para los periodos del 2019, 2020 y 2021 se ejecutaron a unidades que no se les habían aplicado anteriormente. Así las cosas, en lo que respecta a la implementación del sistema de control interno se identificó que la institución no realiza autoevaluaciones anuales como se indicó anteriormente con el propósito de perfeccionar dicho sistema y sus diferentes elementos a saber, ambiente de control, valoración de riesgo,

actividades de control, sistema de información y seguimiento del sistema de control interno. A continuación, se muestra la cantidad de Autoevaluaciones aplicadas por Nahaorqui Consultores S.A entre el 2013 y el 2021., como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Autoevaluación resumen por año

Año	Cantidad de Unidades
2013	16
2014	11
2015	11
2016	4
2017	37 (actualizadas)
2018	37 (actualizadas)
2019	1
2020	4
2021(*)	2

Fuente: Elaboración propia, basándose en Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

(*) No forman parte del alcance de este estudio.

La aplicación de la Autoevaluación a las diferentes Unidades se concentra en los periodos 2013,2014,2015, ya que en total se aplicó a 38 unidades por primera vez. En el 2016 se completó a 4 unidades que no se habían ejecutado en los años anteriores. La Autoevaluación se volvió a aplicar en el 2017 por parte de Nahaorqui Consultores S.A., en su informe “Implementación Proceso de Autoevaluación de Control Interno de la Municipalidad de Belén, de febrero 2017” en el cual se muestra la actualización de las matrices de la Autoevaluación a 37 unidades, lo que refleja que las autoevaluaciones aplicadas a las unidades en el 2013, se volvieron aplicar 4 años después y a las del 2014, se efectuaron 3 años después y a las del 2015 se ejecutaron 2 años posteriormente, en donde se reflejan las siguiente limitaciones: “La Alcaldía y el staff, el Concejo Municipal y la unidad de Recursos Humanos a la fecha de cierre de este informe no remitieron el formulario de Autoevaluación con la información solicitada.

En el caso al Comité de Deportes y Recreación de Belén, tampoco se recibieron los formularios de la totalidad del grupo”.

Respecto al párrafo mencionado anteriormente, se determinó que no se obtuvo evidencia de acciones específicas, realizadas por la Comisión Institucional de Control Interno sobre la no presentación de la Autoevaluación de esas unidades. Asimismo, otra limitación que se muestra en los resultados aplicados a nivel institucional por la empresa consultora es la siguiente: “se genera instrumentos de Autoevaluación con calificaciones sobre o sub estimadas, es la falta de conocimiento de algunos titulares del fondo del proceso de control interno, es decir de la metodología y herramientas utilizadas. Esta situación puede darse por falta de divulgación de algunos de estos elementos por parte de los superiores, o a una falta de interés en el tema a nivel personal, ya que a pesar de que se han capacitado durante todo el ciclo, no reflejan

apropiación del tema en los comentarios incluidos en sus instrumentos”. (El subrayado es nuestro). La calificación se realiza considerando 5 niveles establecidos por la CGR a saber;

- Incipiente (I) 0-30 puntos
- Novato (N) 31-50 puntos
- Competente (C) 51-70 puntos
- Diestro (D) 71-90 puntos
- Experto (E) 91-100 puntos.

Además, se indica, que la calificación de algunos componentes se encontraba sobrevalorada; puesto que el llenado de la Autoevaluación no se ejecutaba a conciencia o la falta de conocimiento de algunos titulares del fondo del proceso de control interno, es decir de la metodología y herramientas utilizadas. La etapa de Autoevaluación de la Municipalidad de Belén es un instrumento de control interno que permite medir a cada área y unidad, sin embargo, sobre este no fue aplicado anualmente a cada una de las unidades de la Institución por lo que se incumple con la normativa aplicable. La aplicación de las Autoevaluaciones, no se realiza a nivel general es decir a la totalidad de dependencias de la institución, sino que se aplica de forma parcial según lo definido por la CICI. No se obtuvo evidencia que la Comisión Institucional de Control Interno, realizara acciones respecto a las calificaciones de las autoevaluaciones aplicadas a las diferentes dependencias que podrían estar sobrestimadas según los resultados emitidos por la consultoría.

- Autoevaluaciones aplicadas del 2013 al 2016

A continuación, se muestra el cuadro con las calificaciones promedio del sistema de control interno por cada área de la Municipalidad de Belén, donde se evalúan los componentes de Control Interno (ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento). A continuación, se muestra el resultado de las autoevaluaciones aplicadas entre el 2013 y 2016 a las Áreas de la institución, así:

Gráfico No.1
Autoevaluación por Componente por Áreas
Periodo entre 2013 y 2016

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

De acuerdo con la revisión de los resultados obtenidos por la aplicación de la autoevaluación se determinó lo siguiente:

- Los componentes con menor calificación en términos generales son; valoración de riesgo como Incipiente (I) con 27 puntos, en donde se encuentra ubicadas tanto la Alcaldía con su staff como las demás Áreas y el de seguimiento como Novato (N) con 37 puntos, donde

sobresalen el Área de Desarrollo Social y el CCDRB con 61 y 43 puntos respectivamente, por encima de los demás componentes y del promedio general.

- El componente de ambiente de control es el que muestra la mayor calificación con 48 puntos ubicándose como Novato (N), lo cual llama la atención, ya que no es congruente con el resto de las calificaciones al constituirse en la base de todas los demás componentes. En el caso de la Alcaldía y el CCDRB mostraron la mayor calificación en este componente con 51 y 48 puntos respectivamente, incluso el primero superando la calificación promedio.
- El componente de actividades de control se encuentra en Novato, con 38 puntos, donde solo la Alcaldía y su staff y Área de Desarrollo Social obtuvieron una calificación mayor del promedio con 54 y 44 puntos respectivamente.
- El componente de Sistemas de Información se encuentra en Novato, con 45 puntos, donde la Alcaldía y su Staff, Área Social y CCDRB obtuvieron una calificación mayor del promedio con 47, 61 y 46 puntos respectivamente.
- Autoevaluación Promedio (2013-2016)

El promedio de las áreas de la institución entre el periodo 2013-2016, se detalla en el siguiente gráfico:

Gráfico No.2
Autoevaluación Promedio por Área
2013 al 2016

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

Dado lo anterior, se puede indicar que el Área mejor evaluada fue la de Desarrollo Social ubicándola en Competente (C), con 52 puntos, y la peor Servicios Públicos con 28 puntos ubicándose en Incipiente, donde esta última incluso está por debajo del promedio obtenido a nivel institucional que es de un 39 de calificación ubicándose en el nivel Novato, que de igual manera es baja.

- Actualización de Autoevaluaciones 2017

En el periodo 2017, se realizó a nivel Institucional la Autoevaluación general, que incluyo a 37 unidades, lo que significa la segunda autoevaluación aplicada en un periodo de tiempo de 4 años, como continuación se detalla en el siguiente gráfico, por área y componente de control interno:

Gráfico No. 3

Autoevaluación por Área según componente de control interno Periodo 2017

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

De acuerdo con los resultados expuestos en el gráfico anterior se determinó lo que se indica de seguido:

- El componente de ambiente de control es el que muestra la mayor calificación con 57 puntos colocándose en Competente (C), donde la Alcaldía muestra la mejor calificación con 78 puntos, seguido del Área de Desarrollo Social con 65 puntos.
- El componente de seguimiento presenta una calificación de 56 puntos, a nivel general, en el cual sobresalen el Área de Desarrollo Social con 84 puntos y el Área Técnica Operativa con 59 puntos, ambos incluso por encima del promedio.
- El componente con menor calificación es el de valoración de riesgo ubicándose como Novato (N) con 47 puntos, aunque mejoro ya que en el 2016 fue de 28 puntos.
- El componente de actividades de control se encuentra en Competente, con 54 puntos, donde solo la Alcaldía y su staff, y Área Social obtuvieron una calificación mayor del promedio con 62 y 72 puntos respectivamente.
- El componente de sistemas de información se encuentra en Competente, con 55 puntos, donde la Área de Desarrollo Social y Alcaldía obtuvieron una calificación mayor del promedio con 74 y 59 puntos respectivamente.

De la aplicación de Autoevaluaciones, según los resultados indicados por la consultoría externa, se reitera que algunos componentes del control interno podrían estar sobre o subestimados ante un posible sesgo en la aplicación de estas. Además, se señala que no se obtuvo evidencia de la supervisión realizada por parte de las direcciones de cada área en la aplicación de las autoevaluaciones en sus Unidades. Tampoco no se obtuvo evidencia de las acciones realizadas por parte de la Comisión Institucional de Control Interno, respecto a las calificaciones de las autoevaluaciones aplicadas a las diferentes dependencias que podrían estar sobrestimadas, dirigidas a repetir la autoevaluación o aplicarla un tiempo después o analizar entre otras que permitiera disponer de información confiable en cuanto a la situación real del control interno a nivel institucional.

- Autoevaluación promedio

El resultado promedio de la autoevaluación aplicadas en el 2017 a las Áreas de la institución, se muestra el siguiente gráfico:

Gráfico No. 4

Autoevaluación Promedio por Área Periodo 2017

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

Al analizar el resultado promedio de la autoevaluación por Área realizada en el 2017, se determinó que la mejor evaluada es Desarrollo Social ubicándola en Diestra (D), con 72 puntos, y la peor Servicios Públicos con 42 puntos ubicándose en Incipiente, y el Comité Cantonal de Recreación de Belén se ubica con 40 puntos, donde estas últimas incluso está por debajo del promedio obtenido a nivel institucional que es de un 54 de calificación ubicándose en el nivel Competente.

- Autoevaluaciones 2018

En el 2018 Nahaorqui Consultores S.A. aplicó la autoevaluación para todas las unidades de la Institución, el resultado de esta según el informe emitido por la consultoría externa se muestra en el siguiente cuadro:

Gráfico No. 5 Autoevaluación por Área según componente de control interno Periodo 2018

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A

- Los componentes con menor calificación en términos generales son; valoración de riesgo como Novato (N) con 34 puntos igual que en el 2017, en donde se encuentra ubicadas tanto la Alcaldía con su staff como las demás Áreas a excepción de Servicios Públicos que se encuentra en Incipiente (I) con 21 puntos y actividades de control como Novato (N) con 48 puntos. Además, las que están por encima de la calificación promedio de ese componente son; la Alcaldía y el Área de Desarrollo Social con 59 y 63 puntos respectivamente.
- El componente de ambiente de control muestra una calificación de 49 puntos ubicándose en Novato (N). Donde sobre salen la Alcaldía y Área de Desarrollo Social con calificación superior del promedio con 69 y 65 puntos respectivamente.
- El componente de seguimiento es el que muestra la mayor calificación con 57 puntos ubicándose como Competente (C). En el caso de la Alcaldía y Área Social mostraron la mayor calificación en este componente con 68 y Diestro con 79 puntos respectivamente, incluso superando la calificación promedio.

- El componente de sistemas de información se encuentra en Competente, con 51 puntos, donde solo la Alcaldía y su staff y Área de Desarrollo Social obtuvieron una calificación mayor del promedio con 67 y 79 puntos respectivamente.
- Autoevaluación promedio

El resultado promedio de la autoevaluación aplicadas en el 2018 a las Áreas de la institución, se muestra el siguiente gráfico:

Gráfico No. 6
Autoevaluación Promedio por Área
Periodo 2018

Fuente: Elaboración propia con información con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A

Del resultado del grafico mostrado anteriormente, se concluye:

Al analizar la autoevaluación por Área realizada del 2018, se determinó que el Área mejor evaluada fue la de Desarrollo Social ubicándola en Diestro (D), con 65 puntos, y la peor Servicios Públicos con 35 puntos ubicándose en Novato, donde esta última incluso está por debajo del promedio obtenido a nivel institucional que es de un 48 de calificación ubicándose en el nivel Novato, la cual de igual manera es baja. Es importante señalar que; el Área de Servicios Públicos continúa siendo la que no muestra evolución desde su aplicación en el 2013, por lo que se requiere mayor apoyo con la finalidad de alcanzar los objetivos generales a nivel institucional.

- Autoevaluación 2019

En el 2019, de las 47 Unidades de la Municipalidad, la autoevaluación se aplicó solo a la Policía de Tránsito, cuyo resultado lo ubico en el nivel competente con una calificación promedio de 61 puntos, según el Informe de la consultoría externa. Se debe indicar que en el Informe de la I Etapa de Autoevaluación y SEVRI 2019 de la consultoría externa con fecha abril de 2019, menciona: *“Es importante recalcar que esta calificación es otorgada por el coordinador del departamento, quien no había participado de capacitaciones tan completas, como la que se impartió a todos(as) los coordinadores en el año 2013, por lo cual es casi seguro que la percepción que él tuvo al momento de completar la Guía General, fue de mayor cumplimiento del que en realidad existe en la actualidad”*. Además, señala que la calificación debería estar por debajo de la obtenido, es decir en Novato en vez de Competente, así; *A criterio de la Consultoría, las prácticas de control evidenciaron en las sesiones donde se trabajó la Guía Específica, que esta calificación debería de estar un nivel por debajo del obtenido, es decir en Novato, específicamente en los componentes de Ambiente de control, Sistemas de Información y Seguimiento. Esto no significa que la Unidad tenga un mal control interno, sino que existen*

aspectos que no se han implementado tal cual lo dicta la legislación vigente a nivel nacional y que son necesarios para un control interno competente. (El resaltado es nuestro).

Por otra parte, se debe indicar que la Policía de Tránsito fue creada en el 2014, y la aplicación de la Autoevaluación se realizó hasta el 2019; es decir 5 años después. Fecha que la Comisión de Control Interno autorizó la aplicación, sin embargo, el artículo 17 inciso b) indica, *“Que la administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzcan al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos”.*

- Autoevaluación 2020

En el 2020 se aplicó la Autoevaluación solo a 4 unidades a saber; la Oficina de Bienestar Social, Saneamiento Ambiental, Control Interno y Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, importante indicar que Saneamiento ambiental como Control Interno nacieron administrativamente en el 2019. Del Informe emitido por la consultoría externa en la primera etapa de autoevaluación y SEVRI 2020 de marzo de 2020, se muestra la calificación promedio de las unidades aplicadas en ese año, como se detalla:

Cuadro No. 2
Autoevaluación
Periodo 2020

UNIDAD	Ambiente deControl	deValoración Riesgo	delActividades Control	deSistemas Información	deSeguimiento	Calificación Promedio
Salud Ocupacional	37	6	28	48	21	28
Control Interno	38	0	50	35	0	25
Saneamiento Ambiental	23	0	33	30	0	17
Bienestar social	38	6	41	31	0	23

Fuente: Informe I Etapa de Autoevaluación y SEVRI 2020 de Nahaorqui Consultores S.A.

Se debe indicar que en el informe ya citado se menciona, lo siguiente respecto a cada una de las dependencias evaluadas así: “Al momento del llenado de la Guía General, la titular de Oficina de Bienestar Social no había recibido capacitación previa en control interno”.

Saneamiento Ambiental, se menciona: “La falta de definición de funciones en este puesto hace que se genera un ambiente generalizado de malestar y confusión. Algunas de las labores que deben realizarse en este puesto, las realizan otras funcionarias, quienes se sienten amenazadas ante la llegada de este coordinador. En ese sentido, aunque el proceso está correctamente ubicado en la estructura organizativa en el área de servicios públicos, la confusión con las funciones complica la comunicación con otros miembros del equipo, le resta autoridad y complica el trabajo diario”. (El resaltado es nuestro).

Salud Ocupacional, "... participado activamente del proceso de control interno institucional, pero le faltaba únicamente realizar el llenado formal de los instrumentos de control interno". (El resaltado es nuestro).

Control Interno, "...Al igual que en el caso de Salud Ocupacional, los componentes prioritarios corresponden a Valoración de riesgo y Seguimiento, puesto que es la primera vez que esta unidad participa formalmente documento su control interno". (El resaltado es nuestro).

Del análisis de la Aplicación de Autoevaluaciones 2020, se determinó lo siguiente:

- Todas las unidades que se les aplicó la autoevaluación se encuentran en Incipiente.
- El SEVRI no se ejecutó en ninguna de las unidades cuando los coordinadores aplicaron la Autoevaluación. Es así como la calificación de las 4 dependencias muestra el promedio bajo, en el componente de Valoración de Riesgo, puesto que se calificó en incipiente por los encargados de esas unidades.
- El componente de "Seguimiento" su calificación muestra cero ya que es la primera vez que la herramienta es elaborada, por lo que las unidades aun no tenían esa etapa ejecutada.

Además, se observó que, durante el 2020, solo se aplicaron a cinco unidades por primera vez, y no se consideró al resto de las dependencias de la municipalidad, cuando su aplicación debió ser para todas las dependencias

- Comparativo Autoevaluación 2013-2020

Se complementa el análisis de los resultados de la aplicación de Guías Generales a las 37 unidades de la Municipalidad, se presenta seguidamente el cuadro que detalla las calificaciones del cumplimiento al Sistema de Control Interno según la Autoevaluación de cada unidad Municipal, se detalla:

RESULTADO DE LA GUÍA GENERAL DE AUTOEVALUACIÓN COMPARATIVA 2013-2020						
DEPENDENCIAS	CALIFICACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO					
	2013	2017	2018	Nivel	2019 (2)	2020 (2)
<i>Grupo N°1: Alcaldía</i>	43	61	60	Competente		
<i>Contraloría de Servicios</i>	34	90	96	Experto	-	-
<i>Comunicación</i>	33	52	85	Diestro	-	-
<i>Informática</i>	63	63	80	Diestro	-	-
<i>Planificación</i>	41	55	79	Competente	-	-
<i>Alcaldía</i>	43	47	63	Competente	-	-
<i>Transito</i>	-	-	61	Competente	-	-
<i>Dirección Jurídica</i>	41	58	54	Competente	-	-

<i>Ambiente</i>	31	55	44	Novato	-	-
<i>Recursos Humanos</i>	50	-	22	Incipiente	-	-
<i>Bienestar social y familiar</i>	-	-	20	Incipiente	-	-
<i>Concejo Municipal (1)</i>	34	-	-	-	-	-
<i>Secretaria Municipal (1)</i>	40	85	-	-	-	-
<i>Policía de Transito</i>	-	-	-	-	61	-
<i>Control Interno</i>	-	-	-	-	-	25
<i>Salud Ocupacional</i>	-	-	-	-	-	28
<i>Grupo N°2: D. Financiera</i>	36	-	40	Novato	-	-
<i>Administrativa</i>	49	57	69	Competente	-	-
<i>Contabilidad</i>	37	45	63	Competente	-	-
<i>Bienes y Servicios</i>	34	33	45	Novato	-	-
<i>Presupuesto</i>	34	38	34	Novato	-	-
<i>Tributario</i>	35	38	29	Incipiente	-	-
<i>Tesorería</i>	24	34	28	Incipiente	-	-
<i>Archivo General</i>	41	39	28	Incipiente	-	-
<i>Gestión de Cobro</i>	30	42	20	Incipiente	-	-
<i>Servicio al cliente</i>	38	62	-	-	-	-
<i>Dirección Administrativa Financiera (1)</i>	52	70	65	Competente	-	-
<i>Grupo N°3: D. Desarrollo social</i>	54	69	95	Experto	-	-
<i>Policía Municipal</i>	52	70	76	Diestro	-	-
<i>Emprendimientos</i>	44	61	67	Competente	-	-
<i>Dirección de Área Desarrollo Social</i>	59	66	66	Competente	-	-
<i>Trabajo Social</i>	63	83	64	Competente	-	-
<i>Oficina de la Mujer</i>	69	73	44	Novato	-	-
<i>Cultura</i>	33	67	41	Novato	-	-
<i>Biblioteca</i>	-	-	-	-	-	23
<i>Bienestar Social</i>						
<i>Grupo N°4: D. Servicios Públicos</i>	28	42	35	Novato	-	-
<i>Control de Calidad</i>	31	71	65	Competente	-	-
<i>Acueducto</i>	20	23	44	Novato	-	-
<i>Cementerio Municipal</i>	31	45	31	Novato	-	-
<i>Alcantarillado Sanitario</i>	29	36	25	Incipiente	-	-
<i>Dirección de Servicios Públicos</i>	28	37	10	Incipiente	-	-
<i>Saneamiento ambiental</i>	-	-	-	-	-	17
<i>Grupo N°5: D. Técnica Operativa</i>	35	53	39	Novato	-	-
<i>Planificación Urbana</i>	31	69	62	Competente	-	-
<i>Catastro</i>	28	49	57	Competente	-	-
<i>Topografía</i>	47	66	51	Competente	-	-
<i>Bienes Inmuebles</i>	32	32	44	Novato	-	-

<i>Dirección Operativa</i>	39	50	34	Novato	-	-
<i>Obras</i>	34	41	15	Incipiente	-	-
<i>Desarrollo Urbano</i>	39	65	12	Incipiente	-	-
<i>Grupo N°6: Comité Cantonal de Deportes</i>	40	-	-		-	-
CALIFICACIÓN PROMEDIO	39	54	48	Novato	-	-

Fuente: Elaboración propia, basándose en Informes de Autoevaluación de Nahorqui Consultores S.A.

(1) En el 2018 la Dirección Administrativa Financiera no suministro Información de la Autoevaluación, situación que llama la atención al ser el director y miembro de CICI. Además, no se aplicaron a Concejo Municipal y secretaria Municipal.

(2) Para el periodo 2019 y 2020 no se aplicó las autoevaluaciones a las diferentes áreas y unidades de la Municipalidad.

De lo mencionado anteriormente, no se observó en las minutas de la Comisión acuerdos relacionados que justifiquen la no aplicación de las Autoevaluaciones, a nivel general es decir a la totalidad de dependencias de la institución, para los periodos 2019 y 2020. En la misma línea, para el 2021, se aplicó solamente al Comité Cantonal de Deportes de Belén y al Proceso de Gestión Vial, cuando se debe aplicar a todas las dependencias de la municipalidad. A continuación, se muestra la concentración por unidades de las autoevaluaciones por nivel:

Cuadro No. 4
Autoevaluación 2013 al 2020

<i>Nivel</i>	Cantidad de Unidades	Porcentaje
<i>Experto</i>	2	4%
<i>Diestro</i>	3	7%
<i>Incipiente</i>	12	26%
<i>Novato</i>	15	33%
<i>Competente</i>	14	30%
<i>Total</i>	46	100%

Fuente: Elaboración propia, basándose en Informes de Nahorqui Consultores S.A.

Las unidades con las calificaciones más bajas y que se encontraban en Incipiente son: Recursos Humanos, Bienestar Social, Tesorería, Archivo General, Gestión de Cobro, Servicio al Cliente, Alcantarillado Sanitario, Dirección de Servicios Públicos, Obras y Desarrollo Urbano. Del total de unidades un 27% se encuentran en Incipiente, según la última aplicación realizada que se ha dado entre el 2013 y el 2020, sin embargo, se desconoce si ese nivel actualmente se mantiene debido a que no se ha aplicado anualmente y a todas las Unidades. A la fecha de este informe las unidades que se encuentran con prioridad máxima es Recursos Humanos, y el Archivo Central según el Informe de Modelo de Madurez 2020, emitido por la consultoría externa, ya que son unidades que tienen acciones de mejora antiguas. Por ejemplo: El Archivo institucional presenta mayor rezago con dos acciones que se plantearon desde el 2013, y a hoy

tiene un avance de 25%, con más de 8 años de antigüedad, también llamó la atención el hecho de que la Unidad de Recursos Humanos, una de las Unidades con menor evolución en la atención de acciones de mejora, con una necesidad de que se dispusiera de la contratación en el menor tiempo posible, ante la afectación a nivel de control interno tanto de esa unidad como a nivel institucional, que esta se realizara mucho tiempo después.

Para el 2018, la Contraloría de Servicios y Policía Municipal son las únicas que, a la fecha de esta autoevaluación, se encuentran en nivel experto, representando un 2% del total de unidades de la institución, sin embargo, desde hace 4 años, no se aplica la autoevaluación, por lo que se desconoce si se mantienen a la fecha en el mismo nivel, por lo que deben ser actualizadas. Además, se debe valor que Contraloría de Servicios estuvo sin coordinador durante determinado tiempo, ante el deceso del funcionario que ocupaba la plaza por lo que fue sustituido por otro empleado, que tiene diez meses en el puesto. Las unidades Comunicación, Informática y Emprendimientos se encuentra en un nivel Diestro representando un 7% del total de las unidades. Se debe mencionar que en el Informe de Modelo de Madurez 2020, de la consultoría externa, se menciona que Informática, debe ejecutar acciones prioritarias ya que la resolución R-DC-17-2020, la Contraloría General de la República derogó las Normas técnicas para la gestión y el control de las tecnologías de información (N-2-2007-CO-DFOE), por lo que la Administración debe de declarar, aprobar y divulgar un marco propio de gestión de las tecnologías de información y comunicación requerido a más tardar el 1° de enero del 2022, además de que la autoevaluación no se aplica desde hace aproximadamente 4 años, por lo tanto, no se puede afirmar que la situación se mantiene a la fecha de este informe.

Adicionalmente es importante señalar lo siguiente:

- La autoevaluación, no se encuentra firmada por el responsable de cada unidad, como tampoco se detalla la fecha exacta de la realización, que evidencia que es el documento definitivo.
- A nivel global no se obtuvo evidencia de la supervisión y fiscalización de las actividades de las Autoevaluaciones, como tampoco se mostró en las actas de las minutas recordatorios de comunicación a los directores y coordinadores sobre la responsabilidad que tiene cada uno de ellos en relación con la supervisión y aplicación respectivamente de las Autoevaluaciones.

En el Reglamento de Control Interno, en el artículo 15, apartado Titulares de los inciso a) al k), se detalla que son los encargados de supervisar y fiscalizar las actividades de los subordinados a su cargo en relación con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.

- Existen 3 dependencias de trabajo que se aplicaron una sola vez la autoevaluación entre los periodos del 2013 y 2020, Salud Ocupacional, CCDRB y Concejo Municipal, es decir en un rango de tiempo de 8 años, cuando debe ser anual, por lo que se desconoce la situación real a la fecha de este informe.

En las entrevistas realizadas a los Directores de la Institución y coordinadores de unidades, se externó en general que las Autoevaluaciones fueron aplicadas en su momento por la consultoría

externa contratada para la aplicación de dicha herramienta, con la información brindada por cada funcionario correspondiente, sin embargo, ellos no han ejecutado la actualización de dicho documento desde el 2018, es decir desde hace aproximadamente 4 años. Referente a la metodología de aplicación de la herramienta de Autoevaluación de control interno realizada, se determinó que la organización no tiene una directriz y/o lineamiento formalmente establecido de cómo debe ser aplicado el instrumento que mide como se encuentra el control interno de la Municipalidad, tanto en nivel general como por Área y Unidad de manera formal y que a su vez haya sido publicada y divulgada a toda la Institución. Se concluye que la etapa de Autoevaluación de la Municipalidad de Belén no fue aplicada anualmente a cada una de las unidades de la Institución porque se incumple con la normativa aplicable, además, de ser un instrumento de control interno que permite medir a cada área y unidad sobre este, por lo que se desconoce la situación real de cada uno de ellos al no estar actualizadas cada año de forma periódica.

2. Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI)

El proceso de valoración de riesgo es una parte fundamental del Sistema Institucional de control interno, ya que en él se permite identificar el nivel de riesgo en que se encuentra la organización tanto a nivel de áreas y unidades a nivel general. El establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), D-3-2005-CO-DFOE, publicada en la Gaceta 134 del 12 de julio del 2005, de la Contraloría General de la República, indica en su punto 3.1: “Que se deberán establecer, previo al funcionamiento del SEVRI, los siguientes componentes:

- a) Marco orientador.
- b) Ambiente de apoyo.
- c) Recursos.
- d) Sujetos interesados.
- e) Herramienta para la administración de información”.

Dado lo anterior se evaluó el establecimiento de cada uno de los componentes citados a nivel institucional.

a) Marco Orientador

La Resolución R-CO-64-2005, en su punto 3.2 Marco orientador, indica que “El marco orientador del SEVRI debe comprender la política de valoración del riesgo institucional, la estrategia del SEVRI y la normativa interna que regule el SEVRI”. Asimismo, indica lo siguiente:

“La política de valoración del riesgo institucional deberá contener, al menos:

- a) el enunciado de los objetivos de valoración del riesgo el compromiso del jerarca para su cumplimiento,
- b) lineamientos institucionales para el establecimiento de niveles de riesgo aceptables, y
- c) la definición de las prioridades de la institución en relación con la valoración del riesgo.” (El resaltado es nuestro).

Asimismo, se expone de seguido la política, objetivos y lineamientos que tiene la Organización en su Marco Orientador:

- Enunciado de la política

La política de valoración del riesgo institucional es la siguiente: “La Municipalidad de Belén se compromete a establecer, implementar, mantener, evaluar y perfeccionar un Sistema de Control Interno, que a su vez incorpore un Sistema Específico de Valoración de riesgo; donde este último sea una herramienta que contribuya al mejoramiento continuo y cumplimiento del Plan estratégico institucional, que contiene la misión, visión, políticas y objetivos municipales, bajo criterios de eficiencia, eficacia, legalidad y enfoque de servicio.” (El resaltado es nuestro).

- Objetivos

Según las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento en la Resolución R-CO-64-2005, publicada en la Gaceta 134 del 12 de julio del 2005, emitida por la Contraloría General de la República en esta se menciona el objetivo y los productos que debe seguir:

“2.3 Objetivo del SEVRI. El SEVRI deberá producir información que apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales”.

“2.4. Productos del SEVRI. El SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. En este sentido, se deberá generar a través del SEVRI.

Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazos, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional. (El resaltado es nuestro). De lo anterior, es importante resaltar, que parte de los objetivos de la aplicación de la valoración de riesgos es el apoyo en la toma de decisiones de forma continua, la cual permite realizarlo sobre información actualizada. En cuanto a los objetivos establecidos, se encuentran los siguientes:

Objetivo No 1: Realizar el proceso de valoración de riesgos en todas sus etapas (identificación, análisis, evaluación, administración, revisión de riesgos, documentación y comunicación), para las unidades municipales seleccionadas, con la finalidad de conocer el nivel de riesgo de las mismas, procurando disminuir el residual paulatinamente hasta lograr un nivel aceptable.” (El resaltado es nuestro).

En este objetivo se menciona “Realizar el proceso de valoración de riesgos para las unidades municipales seleccionadas”, se debe recalcar que según los lineamientos del Sistema Específico de Valoración de Riesgo, este debe constituirse en un instrumento que apoya de forma continua de los procesos institucionales por ende la información debe ser actualizada a todas las unidades no solo a las seleccionadas, este apartado debe revisarse para que refleje lo que indica la directriz del SEVRI emitida por la Contraloría General de la República.

Objetivo No 2: “Convertir la aplicación del SEVRI en una herramienta para la toma de decisiones de todo nivel de la estructura organizacional”. (El resaltado es nuestro).

Al respecto, es importante indicar que; en su objetivo No 2 Convertir la aplicación del SEVRI en una herramienta para la toma de decisiones de todo nivel de la estructura organizacional. De lo enunciado anteriormente, al no ejecutar periódicamente la aplicación del SEVRI, este no es un insumo que contribuya en la gestión municipal ni que se le vincule con la toma de decisiones.

Objetivo No 3: “Mantener procesos de capacitación y asesoría constantes, dirigidos a las y los funcionarios en el tema de control interno, con el fin de que se facilite la aplicación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional en el tiempo”. (El resaltado es nuestro).

Respecto a las capacitaciones a nivel Institucional se han impartido desde el momento de la contratación de la consultoría externa, sin embargo, no se obtuvo evidencia, que permita determinar la efectividad y asimilación de temas entre los funcionarios. Además, es importante indicar de acuerdo con lo valorado por esta auditoría, además de que mostraron confusión conceptual en lo que se refiere a debilidades de control y factores de riesgo, por lo que se deben fortalecer los conceptos de forma práctica para un mejor y mayor entendimiento en su aplicación. Se detalla las capacitaciones impartidas por la consultoría externa, desde el 2014 al 2021 dirigido al Concejo Municipal, Alcalde, Directores y Coordinadores de unidad y organizaciones no gubernamentales:

Cuadro No. 5
Capacitaciones Anuales

-	Temas Etapa de Capacitación	Temas Tratados	Cantidad Asistencia
2014	Refrescamiento de Conceptos para implementación CI y SEVRI (según el Informe).	Realizar un repaso de los principales conceptos sobre el Sistema de Control Interno Institucional. Dar a conocer y realizar un análisis de las responsabilidades otorgadas por la Ley N°8292, y por el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén, para cada grupo.	108 de 152 convocados.
2015	Refrescamiento de Conceptos para el funcionamiento del CI SEVRI (según el Informe). Dirigido a todo el personal Municipal.	Realizar un repaso del concepto Sistema de Control Interno Institucional y su importancia para la organización. Refrescar los enunciados a funcionarios según la directriz D-2-2004-CO, y los principios éticos enunciados en el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén.	120 de 159 convocados.
2016	Tres diferentes capacitaciones: Introductoria a nuevos jerarcas.	Sensibilizar al Concejo y la Alcaldía, como jerarcas municipales, con	138 de 140 convocados.

	Introducción a funcionarios que no habían participado anteriormente. Evaluación y percepción de los conceptos del SCI (a Jefaturas y Coordinadores y a todo el personal)	respecto a la importancia del control interno como una herramienta para la toma de decisiones, mediante un repaso general de los conceptos de la normativa y las responsabilidades para con el Sistema de Control Interno.	
2017	Temas y grupos: conceptos claves del SCI: para Alcaldía y Concejo. Capacitación Introductoria: para Personal de nuevo ingreso. A grupos de todas las áreas municipales, con sus Directores y Coordinadores.	Realizar un repaso de los principales conceptos asociados al Sistema de Control Interno, Continuar sensibilizando a los participantes del Sistema de Control Interno.	Las consultoras externas presenta una limitación por la poca asistencia.
2018	Grupos: Jerarcas: Concejo y Alcaldía Directores (as) Coordinadores y Staff. Todos los funcionarios (as) Administrativos, Operativos y Técnicos. Organizaciones No gubernamentales (ONG s).	Repaso de tres principales elementos asociados al Sistema de Control Interno: concepto de control interno como sistema y proceso, objetivos y componentes. Sensibilizando a los participantes la importancia de la actitud de cada uno de ellos para el Sistema de Control Interno.	85 de 99 convocados.
2019	Componentes estratégicos del SCI: Ambiente de Control y Valoración de Riesgos. Dirigida a todos los niveles jerárquicos: Jerarcas: Concejo y Alcaldía Directores (as) Coordinadores y Staff. Funcionarios (divididos en 4 grupos, incluidos CODERBE y Auditoría Interna. ONG s.	Repaso de los principales de Sistema de Control Interno. Revisión detallada del componente Ambiente de Control: de acuerdo con la normativa nacional y normativa internacional COSO 2013. Análisis de del componente Valoración de Riesgos, etapas del SEVRI y de la gestión del riesgo según normativa internacional COSO ERM 2017.	126 de la totalidad del personal.
2020	Componentes operativos del SCI: Actividades de Control y Sistemas de Información. Dirigida a toda la Municipalidad y todos los niveles jerárquicos: Concejo, Alcaldía, Directores y Coordinadores, funcionarios incluidos el CODERBE y las ONG.	Se realizaron en total 5 videos de capacitación, (Directores, coordinadores y staff, funcionarios y ONG del cantón, de todos de los componentes de Actividades de control y sistemas de información, y una sesión presencial para el CCDRB.	

Fuente: Elaboración propia con datos de Informes de Capacitación Anual en Control Interno de Nahaorqui Consultores S.A

Respecto a las capacitaciones impartidas por la consultoría externa en el 2018 al 2020 no asistió el Concejo Municipal, y el Titular de la Alcaldía lo cual es importante, al ser parte de la primera línea de defensa del Sistema de Control Interno. Por la situación de la pandemia la consultoría externa optó por realizar videos que se pudieran distribuir fácilmente a todos los participantes, ya que algunos se encontraban en teletrabajo, de vacaciones o cumpliendo aislamiento social.

Cabe mencionar que en el Informe Capacitación 2020 de la consultoría externa indico: “no se contó con un único reporte como evidencia, donde se dispusiera de manera ordenada quiénes habían revisado los videos por parte de los directores, coordinadores, funcionarios(as) administrativos, operativos y técnicos. Algunos titulares, como Alcaldía, Dirección Técnica Operativa, Dirección Administrativa Financiera, y Dirección del Área de Desarrollo Social, de su iniciativa hicieron llegar correos y listas con la evidencia de la visualización de los videos de parte de sus subalternos, las cuales se trasladaron a la consultoría todas por aparte, lo que dificulta la obtención de estadísticas, incluso podría ser que existan personas que, si visualizaron los diferentes videos, pero no lo reportaron.

Junto con los videos de capacitación de los componentes Actividades de control y Sistemas de información, se enviaron dos guías de trabajo para los titulares subordinados. Un 49% contestó la guía de Actividades de control, y un 68% completó la de Sistemas de información. Es importante que las jefaturas directas de los titulares que no contestaron las guías ni visualizaron los videos puedan dar seguimiento a esta situación para que se llegué a completar el 100%”. Se concluye que el 2020 que inicio la Pandemia, no se obtuvo evidencia del control ni medición sobre la efectividad de estas sobre las capacitaciones dirigidas a todo el personal institucional, lo que podría detonar en la poca absorción de temas relacionados con Control Interno y SEVRI, por lo cual a futuro se debe valorar optar por otra metodología de enseñanza, que permita una mayor comprensión de la temática y aplicación en el diario quehacer de las actividades laborales así como buscar la forma de medir el grado de conocimiento y su efectividad.

- Lineamientos

Respecto a los Lineamientos que se tienen definidos en el Marco Orientador Institucional, se indica:

1. Todos las y los funcionarios(as) municipales deberán participar en el funcionamiento del SEVRI según sus competencias y atribuciones establecidas en la sección de Ambiente de Apoyo de este Marco Orientador.

Por lo anterior, y aunque la aplicación del SEVRI se ejecutó; sin embargo, esta no ha sido continua en todas las direcciones y unidades de la Institución. Por su parte las direcciones de cada área comentaron que cuando se han aplicado estas, ha sido de forma conjunta con la consultoría externa, por lo que aducen desconocer la ejecución puntual de cómo se debe realizar. Así la cosas, la actualización de la valoración del riesgo no se ajusta tal como lo establece la Directrices D-3-2005-CO-DFOE en el siguiente punto:

“2.4. Productos del SEVRI. El SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. En este sentido, se deberá generar a través del SEVRI.

a) Información actualizada...”

2. Todos las y los funcionarios deben cumplir con la Normativa Externa e Interna del Sistema de Control Interno y SEVRI, donde figura el presente Marco Orientador que contiene el procedimiento y herramienta oficial de la Municipalidad de Belén.

Se debe indicar respecto al párrafo anterior, según entrevistas y consultas realizadas a las direcciones y unidades, existen dependencias que desconocen el Marco Orientador Institucional.

3. Los Jerarcas, Directores de Área y Coordinadores de Unidad (encargados o responsables de procesos sustantivos), así como las y los funcionarios, deberán rendir cuentas, comunicar y divulgar información acerca del SEVRI, según la periodicidad y estrategia establecidas en la etapa de comunicación.

Respecto a la periodicidad que se debe aplicar el SEVRI, el Marco Orientador no establece la frecuencia por lo que existe un vacío sobre la aplicación. Además, no se obtuvo evidencia de la emisión de lineamientos específicos que permita mayor claridad sobre el tema de riesgos principalmente en la aplicación práctica por parte de la Comisión Institucional de Control Interno. En la etapa de comunicación se observó que la recepción de los Informes del SEVRI emitidos por la consultoría externa, lo recibe la Comisión Institucional de Control Interno (CICI), quien lo aprueba y lo da a conocer a las partes involucradas, sin embargo, no se obtuvo evidencia de la estrategia escrita definida para este lineamiento a nivel de la Municipalidad. Además, en la directriz del SEVRI en su inciso 4.8 Comunicación de riesgos: "...La comunicación deberá darse en ambas direcciones, mediante informes de seguimiento y de resultados del SEVRI que se elaboran periódicamente y mediante la operación de mecanismos de consulta a disposición de los sujetos interesados"

4. Los Jerarcas, Directores de área y Coordinadores de Unidad deberán de dar seguimiento a los factores de riesgo (causa, riesgo y consecuencia), niveles de riesgo y ejecución de planes de acción de manera constante, según la estrategia que consideren adecuada, y de forma periódica según lo dicta la etapa de revisión.

Se debe indicar que no se tiene establecido cada cuanto tiempo se debe aplicar el SEVRI como tampoco la estrategia que debe ejecutar la Institución respecto al seguimiento de los factores de riesgo. Los directores indicaron que los factores de riesgo que tiene cada unidad no se han actualizado en la matriz del SEVRI, por consiguiente, no se ha dado seguimiento a esta.

5. Vincular los resultados de la Autoevaluación de control interno con el proceso de Valoración de riesgo (SEVRI), y seguidamente utilizar los resultados generados en esta actividad como insumo para la planificación operativa institucional, la cual a su vez debe estar vinculada con la estratégica. (el resaltado en nuestro)

Al respecto se debe indicar que de la Aplicación de la Autoevaluación y el SEVRI de cada unidad de la Municipalidad de Belén, nacen o se originan las acciones de mejora que tiene cada dependencia, las cuales se atienden paulatinamente respecto a los alcances que cada una debe aplicar. En el mismo orden de ideas es importante señalar que en el 2014, existió la vinculación de los resultados de la autoevaluación con el SEVRI y la planificación operativa y estratégica de la Municipalidad, pero para los demás años entre el 2013, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 no se dio en 8 periodos, por lo que, se cumplió con el citado objetivo una sola vez que fue

en el 2014. También, en el Reglamento de Control Interno en su artículo 43 “Implementación y periodicidad de la vinculación del Control Interno con la planificación”, este debe aplicarse una vez al año. Además, es importante mencionar que es hasta noviembre de 2021 que mediante la ampliación a la licitación abreviada 2018-000008-0002600001 con Nahorqui Consultores S.A., se considera para los servicios de fortalecimiento del Sistema de Control Interno en la Municipalidad, identificar los riesgos de las metas del POA 2022.

Adicionalmente respecto al Marco Orientador se determinó lo siguiente:

- El Marco Orientador fue Aprobado en el 2014 y desde esa fecha no ha sido actualizado como se indica en su apartado “Acciones para Perfeccionar”, referente a ese enunciado se debe revisar y actualizar periódicamente, con la finalidad que se cumpla a cabalidad, sin embargo, no se menciona con exactitud la frecuencia o periodicidad con que se debe realizar.
- En el apartado de estrategia del Marco Orientador Institucional del SEVRI de la Municipalidad, actualmente la responsabilidad recae en la Comisión Institucional de Control Interno (CICI). Se debe indicar que está no es un órgano operativo por lo cual debe replantearse las funciones asignadas en el Reglamento de Control Interno y también en el apartado “funciones” del Marco Orientador.
- Se identificó que el documento es general por lo que no se plasma de forma específica donde se evidencie cómo aplicarse el SEVRI en cada unidad o área ni tampoco se obtuvo evidencia de la metodología a nivel institucional.
- Respecto a los riesgos, el Marco Orientador no indica todos los tipos que pueden darse a nivel institucional y que los mismos se relacionen con cada actividad de las áreas de la Municipalidad. Al consultar a los diferentes directores de áreas Administrativa Financiera, Técnica Operativa, Servicios Públicos y Desarrollo Social respecto a la identificación de riesgo, manifestaron que se les otorgo una capacitación en años anteriores y después de eso no se ha vuelto a dar una retroalimentación de este.
- En relación con el llenado de la matriz de riesgo, las direcciones de cada área expresaron que no tienen conocimiento amplio sobre la ejecución de esta, ya que lo han realizado en coordinación con la consultoría externa, y no han tenido una retroalimentación practica para ejecutar la actualización al alcance de este informe. Además, esta Unidad fiscalizadora lo reafirma con el estudio de riesgos emergentes donde se les consulto a todas las direcciones y coordinadores de unidad de la municipalidad, donde solo una Unidad no se manifestó sobre el tema.
- En lo que respecta a la aplicación del SEVRI, se concluyó que no se obtuvo evidencia de la actualización de las herramientas de la matriz de riesgo de las diferentes unidades de la Municipalidad, en los últimos tres años, se actualizo en el 2017 a las unidades aplicadas entre el 2013 al 2016 y 2018 en forma general.

b. Ambiente de Apoyo

En cada institución deberá existir una estructura organizacional que apoye la operación del SEVRI, así como promoverse una cultura favorable al efecto. Para ello, según la directriz del SEVRI de la Contraloría General de la República, se debe considerar al menos, lo siguiente;

- “a) Conciencia en los funcionarios de la importancia de la valoración del riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
- b) Uniformidad en el concepto de riesgo en los funcionarios de la institución.
- c) Actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos.
- d) Responsabilidades definidas claramente en relación con el SEVRI para los funcionarios de los diferentes niveles de la estructura organizacional.
- e) Mecanismos de coordinación y comunicación entre los funcionarios y las unidades internas para la debida operación del SEVRI”. (El resaltado es nuestro)

Referente a los incisos a) y b) anteriormente, se determinó lo siguiente:

“a) Conciencia en los funcionarios de la importancia de la valoración del riesgo para el cumplimiento de los objetivos institucionales”.

“b) Uniformidad en el concepto de riesgo en los funcionarios de la institución”.

De acuerdo con lo evaluado hay unidades, que han señalado que desconocen el Marco Orientador de la Municipalidad, documento que tiene la Institución sobre la identificación, análisis, evaluación y administración y revisión de riesgo. Asimismo, no todas ellas tienen la facilidad de poder identificar los riesgos, ya que muestran confusión en cuanto a los factores de riesgo y debilidades de control interno, tratando los como si fueran lo mismo, de ahí que se pudo observar que el conocimiento sobre la valoración de riesgo y su aplicación no es uniforme en todas las Áreas y unidades de la Municipalidad.

Referente a al inciso c), se determinó lo siguiente:

- c. “Actitud proactiva que permita establecer y tomar acciones anticipando las consecuencias que eventualmente puedan afectar el cumplimiento de los objetivos”.

En relación con este punto y al asociarse con el Informe de Asesoría ASAI-007-2021 “Asesoría sobre Identificación y Medición de Riesgos Emergentes en la Municipalidad”, emitido en febrero 2022, por esta Unidad de fiscalización se extrae la siguiente conclusión: “Se puede concluir que el proceso de identificación y valoración de riesgos emergentes en la Municipalidad presenta oportunidades de mejora, ya que a nivel institucional los funcionarios desconocen en su aplicación práctica en esta materia, aspectos como; los riesgos que pudieron haberse materializado en su gestión, falta de integración de las funciones ordinarias con la gestión de estos, sobre las responsabilidades dentro del proceso de administración de riesgos, la existencia

de una Política de Continuidad de Negocio y la existencia de un plan integral de capacitación en temas asociados con la Unidad o Área como en materia de riesgos, lo anterior limita una adecuada identificación de las amenazas potenciales y sus impactos en las operaciones; así como, las medidas para que la afectación de estas sea la mínima posible, lo cual es relevante para que la Administración cuente con información que permita la toma de decisiones ágil, oportuna y estratégica, respecto a las acciones necesarias para que la institución incremente su capacidad de respuesta y adaptación, antes cambios vertiginosos que se originen; es decir, resistir, absorber, ajustarse y recuperarse de los efectos que se generen ante la exposición de esos riesgos emergentes”.

De lo evaluado sobre la aplicación del SEVRI en el presente estudio y aunado a la Asesoría sobre Identificación y Medición de Riesgos Emergentes, se concluye que efectivamente existe carencia en el dominio de la materia conciencia, relevancia, necesidad y obligatoriedad de la aplicación del marco normativo aplicable de valoración de riesgo.

d) “Responsabilidades definidas claramente en relación con el SEVRI para los funcionarios de los diferentes niveles de la estructura organizacional”.

Respecto a los responsables de la valoración de riesgo, en el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén, en el artículo 15, se menciona quienes son los encargados de fiscalizar y supervisar las acciones realizadas por las áreas y procesos a su cargo relacionados con la valoración de riesgo.

“Titulares Subordinados: Direcciones: Encargados de supervisar y fiscalizar las actividades realizadas por los Titulares Subordinados bajo su cargo, en relación con la gestión de riesgos y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional. Por lo tanto, serán responsables de:

- a) Fiscalizar y supervisar las acciones realizadas por las áreas y procesos a su cargo relacionadas con la valoración y gestión de riesgos.
- b) Solicitar a sus Titulares Subordinados la información necesaria relacionada con resultados de la gestión de riesgos de los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- c) Analizar los resultados de la gestión de riesgos realizada en los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- d) Comunicar a la Comisión de Control Interno formalmente los resultados de las evaluaciones y seguimiento de la gestión de riesgos de los procesos o subprocesos de los cuales es responsable.
- e) Brindar a la Comisión de Control Interno, análisis del nivel de riesgos de los procesos y subprocesos a su cargo, así como informe de los planes implementados.
- f) Gestionar los recursos necesarios ante quien corresponda para la mitigación de riesgos de los procesos o subprocesos a su cargo.
- g) Analizar los resultados de la autoevaluación de los Titulares Subordinados bajo su cargo.
- h) Coordinar y aprobar el diseño de los planes de mejora originados de los resultados de la autoevaluación.
- i) Brindar a la Comisión de Control Interno, informe de los planes de acción propuestos, resultado de la autoevaluación.

- j) Gestionar los recursos necesarios ante quien corresponda para la implementación de planes de acción producto de la autoevaluación.
- k) Brindar a la CCI, informe de los planes de acción implementados resultado de la autoevaluación”.

Por lo cual eso no se está cumpliendo en la Institución, puesto que las matrices de riesgo no se actualizan a cabalidad según lo normado como tampoco existe supervisión ya que no se obtuvo evidencia por parte de los directores, puesto que en las matrices no refleja las firmas correspondientes. Se debe indicar que la consultoría externa aplico junto con los funcionarios de las diferentes unidades la matriz del SEVRI entre el 2013 al 2016, las cuales se actualizaron en el 2017, y del 2019 al 2021 se ejecutaron a las que no se les había aplicado anteriormente, sin embargo, no se obtuvo evidencia que la Comisión Institucional de Control Interno, realizara acciones en relación con la aplicación del SEVRI puesto que no se observó comunicación a nivel institucional que cada titular es responsable del control de los riesgos que tiene cada Área en sus dependencias. Al entrevistar a los directores de la Institución, expresaron que conocen el Reglamento, sin embargo, no tienen claro el alcance de la responsabilidad que tienen respecto al Sistema Control Interno y SEVRI a nivel de la Municipalidad de Belén.

Desde el 2017 a la fecha de este informe, la matriz del SEVRI de cada una de las unidades no se han actualizado de forma tal que permita construir el comportamiento y análisis histórico de los factores de riesgos de cada una de ellas. Asimismo, no se obtuvo evidencia de la supervisión periódica de las matrices de SEVRI de parte de los Titulares a nivel Institucional tal como se indica en el Reglamento ya citado. Dado lo anterior, es importante que las responsabilidades de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento, se dan entre las direcciones de área y la CICI directamente, sin embargo, se debe considerar que actualmente se encuentra en estudio por parte del Concejo Municipal el perfil de puesto de control interno, por lo que a futuro se debe valorar la participación y responsabilidades en este, en el citado artículo de responsabilidades del Reglamento de Control Interno, de forma tal que se ajuste a la realidad practica y responda a las necesidades de la municipalidad respecto a la materia de control y riesgo.

La Institución desde el 2019, tiene un Asesor de Control Interno, sin embargo, no se observó la existencia de propuestas formales emitidos y comunicados a las direcciones y unidades de cómo realizar las autoevaluaciones y la valoración del riesgo en las áreas y unidades, de cómo hacer las actualizaciones de la valoración de riesgo en estas. Lo que se observó son correos entre las partes y el acompañamiento que realiza con la consultoría externa.

d. Recursos

Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del SEVRI en la Resolución R-CO-64-2005, publicada en la Gaceta 134 del 12 de julio del 2005, emitida por la Contraloría General de la República, indica en el apartado 3.4; respecto a los recursos, es el siguiente; “El SEVRI deberá contar con los recursos financieros, humanos, técnicos, materiales y demás necesarios para su establecimiento, operación, perfeccionamiento y evaluación, según lo dispuesto en esta normativa”. Al respecto la institución desde el 2013 a la fecha de este informe a realizado dos contrataciones con Nahaorqui Consultores S.A., para asesorar en materia de

control interno, y valoración del riesgo. La primera contratación por medio de la contratación Compra Directa 2012CD-000109-01, fue por el período de un año, que abarcó el 2013, pues no se hizo con año calendario, se realizó con la finalidad de dar un diagnóstico del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, el objetivo de la asesoría es avanzar en la implementación Institucional, mediante el establecimiento, puesta en marcha y seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, complementando la labor realizada a la fecha en la aplicación del marco legal y establecer un plan de trabajo con un horizonte a tres años, para la cual se realizó en etapas, consistió en las siguientes:

- Etapa 1: Diagnostico, capacitación.
- Etapa 2: Modelo de madurez.
- Etapa 3: Implementación Proceso de autoevaluación de control interno.
- Etapa 4: implementación del SEVRI.
- Etapa 5: Acompañamiento.
- Etapa 6: Seguimiento.

La segunda contratación se realizó con la siguiente licitación Compra Directa 2014CD-000000-01 “Servicios Profesionales para Asesoría e Implantación de Normas de Control, y Valoración del Riesgo”.

El objetivo de la contratación indica: “En virtud de los resultados obtenidos en el plan iniciado en el mes de enero del 2013, sobre el tema de establecimiento, puesta en marcha, seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, Implementación del SEVRI y, análisis de Indicadores SIIM y la necesidad imperante de continuar fortaleciendo el proceso de Control Interno Institucional, además del acatamiento a la Ley, se requiere continuar con dicho plan según el horizonte establecido al 2016”. Al igual que el primer contrato se ejecutaron 6 etapas, a diferencia que la Etapa 1 es que era de “Diagnostico”. Una tercera contratación 2018LA-000008-0002600001 “Servicios Profesionales para Asesoría e Implantación de Normas de Control, y Valoración del Riesgo”. El periodo abarca 2018-2021, pudiéndose extender un año más.

El objetivo de la contratación indica: “En virtud de los resultados obtenidos en el plan de trabajo en tema de establecimiento, puesto en marcha, seguimiento del Sistema de Control Interno Institucional, Implementación del SEVRI y, análisis de Indicadores SIIM, se ha logrado un grado de madurez importante el cual refleja una calificación en los Indicadores de Gestión Municipal de la Contraloría de la Republica que sitúa al Municipio en una excelente posición en el Régimen Municipal, por lo cual se requiere continuar fortaleciendo el proceso en acatamiento a la Ley y la mejora continua. De acuerdo con las contrataciones realizadas por la institución a la consultoría externa desde el 2013, se detalla los recursos asignados para control interno y riesgo:

Cuadro No. 6
Desembolsos efectuados a la consultoría externa
Periodo 2013 al 2021

Año	Monto
2013	¢7,100,000.00
2014	¢3,023,900.00
2015	¢7,999,590.00
2016	¢7,999,590.00
2017	¢ 5,693,234.13
2018	¢ 7,250,000.00
2019	¢8,000,000.00
2020	¢5,000,000.00
2021	¢5,000,000.00
<i>Total</i>	¢57, 066, 314,13

Fuente: Elaboración propia, con información órdenes de compra del sistema SIGMB y de las minutas de las CICI.

Para el 2022 la alcaldía asigno en el presupuesto en la Meta ALC-02-2022, un total de ¢8,000,000.00, del cual ¢4,875,000.00, están destinados a una contratación externa en materia de control interno y riesgo. Adicional a los recursos asignados para la contratación externa, se debe adicionar los destinados a lo interno de la municipalidad en materia de control interno y riesgo, ya que, a partir de febrero del 2019, existe el puesto del Asesor de Control Interno en la Municipalidad, para lo cual se han direccionado ¢110,580,439.69, a la fecha del alcance de este informe. Para un total de ¢167,646,753.82 de recursos dirigidos en materia de control interno y riesgo. Si bien la Institución ha tenido recursos para la implementación del Sistema Control Interno, con la contratación externa se debe analizar hasta cuando se tiene previsto el acompañamiento de una empresa externa en las actividades ordinarias del Sistema de Control Interno y riesgo.

e. Sujetos Interesados

Respecto a los sujetos interesados las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del SEVRI en la Resolución R-CO-64-2005, emitida por la Contraloría General de la República, indica en el 3.5; lo siguiente:

“Sujetos interesados. Los sujetos interesados deberán ser contemplados en el diseño, ejecución, evaluación y seguimiento de las actividades del SEVRI. Dentro de estas consideraciones, la institución deberá tomar en cuenta los objetivos y percepciones de estos sujetos en el diseño del SEVRI. También deberá valorar la participación de estos sujetos de forma directa en el establecimiento, funcionamiento, evaluación y perfeccionamiento del SEVRI” (El resaltado es nuestro).

Los sujetos interesados según el Marco Orientador Institucional son:

“Población objetivo: administrados, ciudadanos-clientes, vecinos y usuarios(as) de los servicios que brinda la institución. Así como la población flotante e interesados del cantón de Belén.

Funcionarios(as) de la Municipalidad de Belén: Todas las personas que forman parte de la institución.

Sujetos externos: Otros sujetos que puedan brindar información relevante para el enriquecimiento del proceso. Dentro de ellos se pueden considerar los proveedores, otras instituciones que tengan relación con la Municipalidad y sujetos de derecho privado que sean custodios o administradores de fondos públicos otorgados por la institución”.

En relación con el párrafo mencionado anteriormente, los sujetos interesados, deben brindar de forma periódica la información que requiere la Institución respecto a factores de riesgo con la finalidad de alcanzar el objetivo del SEVRI, sin embargo, no se obtuvo evidencia del cumplimiento, puesto que las matrices de riesgo no se actualizan anualmente.

f. Herramienta para la administración de información

Las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del SEVRI en la Resolución R-CO-64-2005, en su inciso 3.6 indica;

“Herramienta de apoyo para la administración de información. Se deberá establecer una herramienta para la gestión y documentación de la información que utilizará y generará el SEVRI, la cual podrá ser de tipo manual, computadorizada o una combinación de ambos”.n “Esta herramienta deberá contar con un sistema de registros de información que permita el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos”. (el resaltado es nuestro). La herramienta definida por la administración se encuentra en el Marco Orientador de la Institución, en dónde se establece las siguientes matrices:

- Matriz lluvia de ideas para la identificación de riesgos,
- Matriz identificación de riesgos y controles,
- Matriz análisis de riesgos y controles,
- Matriz de evaluación y administración de riesgos y
- Matriz de revisión de riesgos.

La Municipalidad de Belén en su Marco Orientador presenta la herramienta para la identificación de análisis, evaluación, administración, revisión, documentación de riesgo; sin embargo, se debe indicar que la aplicación de las matrices debe ser periódica que sirva de base para el proceso de rendición de cuentas institucional. Es importante indicar que los componentes del SEVRI, Marco Orientador, ambiente de apoyo, recursos, sujetos interesados y herramienta para la administración de información, que establece la normativa del SEVRI, se encuentran establecidos por la Municipalidad; sin embargo, se debe mencionar que estos deben monitorearse anualmente. Además, respecto a la herramienta para la administración de información la misma tiene que permitir el análisis histórico de los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos, sin embargo, no se obtuvo evidencia de la preparación de este registro y control continuo.

3. Aplicación del SEVRI a nivel Institucional

Las Directrices Generales para el establecimiento del SEVRI indica en su apartado 2.4 lo siguiente:

“Productos del SEVRI. El SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. En este sentido, se deberá generar a través del SEVRI:

a) Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazos, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional. (El resaltado es nuestro).

El Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI), se fundamenta en las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento en la Resolución R-CO-64-2005, publicada en la Gaceta 134 del 12 de julio del 2005, emitida por la Contraloría General de la República en esta se menciona el objetivo y los productos que debe seguir:

“2.3 Objetivo del SEVRI. El SEVRI deberá producir información que apoye la toma de decisiones orientada a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover, de manera razonable, el logro de los objetivos institucionales”. (El resaltado es nuestro).

“2.4. Productos del SEVRI. El SEVRI deberá constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales. (El resaltado es nuestro).

En este sentido, se deberá generar a través del SEVRI:

a) Información actualizada sobre los riesgos institucionales relevantes asociados al logro de los objetivos y metas, definidos tanto en los planes anuales operativos, de mediano y de largo plazos, y el comportamiento del nivel de riesgo institucional.

b) Medidas para la administración de riesgos adoptadas para ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable”. (El resaltado es nuestro).

“2.6. Características del SEVRI. El SEVRI que se establezca en cada institución deberá reunir características como las siguientes:

“(…) Integración: El Sistema se articula con el resto de los sistemas institucionales y apoya la toma de decisiones cotidiana en todos los niveles organizacionales.

Capacidad: El Sistema deberá procesar de forma ordenada, consistente y confiable todos los datos internos y externos requerido para cumplir el objetivo del Sistema con un nivel de seguridad razonable.

En relación con el objetivo del SEVRI el cual debe reflejar los riesgos Institucionales y que ellos se mantengan en un nivel aceptable, no se obtuvo evidencia de la existencia de una matriz de valoración de riesgo que integre a todas las Áreas y unidades de la Municipalidad de Belén que se constituye en una herramienta de evaluación y medición para la toma de decisiones a nivel municipal. Respecto a su aplicación del SEVRI en la Institución se debe indicar que no se

ejecutó anualmente a cada unidad, lo que realizó la Municipalidad en compañía de la consultoría externa es que se aplicó paulatinamente a cada unidad a partir del 2013, y en el 2017 y 2018 se realizaron actualizaciones, aunque no al 100% a todas las unidades de la institución. A continuación, se muestra la cantidad de matrices de riesgo aplicadas durante el 2013-2021, que han sido aplicadas por la consultoría externa que ha dado apoyo en dicha actividad;

Cuadro No. 7

Matrices de SEVRI por año

Año	Cantidad de Unidades
2013	16
2014	11
2015	11
2016	4
2017	37 (actualizadas)
2018	38 (actualización por áreas)
2019	1
2020	4

Fuente: elaboración propia, con datos obtenidos de SEVRI desde 2013 al 2020 de Nahaorqui Consultores S.A.

Así las cosas, en el 2013 se aplicaron solo a 16 unidades de las 46 existentes al 2020, en el 2017 y 2018 fueron los periodos de mayor aplicación respectivamente en contraste con el 2019 y 2020 donde se aplicó a 5, periodos de menor valoración de los riesgos. La Institución no ha aplicado la Matriz de Riesgo Institucional a nivel global, desde su primera evaluación lo que se ha ejecutado de forma paulatina cada periodo a determinadas unidades de la Municipalidad, que se ha realizado con el soporte de la consultoría externa en todos los periodos como se indicó anteriormente. En la revisión de las matrices de riesgo de las 46 unidades de la Municipalidad, realizadas por la consultoría externa, junto con los responsables de cada unidad, se determinó que no se encuentran firmadas por los responsables como tampoco se observó la fecha exacta de su ejecución, por lo que no se puede tener certeza de que son las definitivas.

- Aplicación del SEVRI 2017

Del Informe Implementación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) de la Municipalidad de Belén ejecutado por la consultoría externa, de las 37 en el 2017, se actualizaron las matrices de riesgo de las unidades de la Institución, que representan el 78% del total.

De las limitaciones presentadas durante la aplicación del SEVRI, se indicó lo siguiente: “La Comisión de Control Interno decidió que, a partir de esta etapa, se excluyera al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén en la participación directa del proceso de control interno institucional, debido a que, en la etapa anterior, correspondiente a la Autoevaluación de Control Interno, y por diversos temas administrativos a lo interno del Comité, fue imposible recopilar la

información correspondiente a esta área”. Adicionalmente, dentro de los resultados se extrae lo siguiente:

- Los centros de trabajo que muestran un nivel de riesgo promedio alto en el 2017, son: Dirección Jurídica, Archivo General, Oficina de la Mujer; Dirección de Área Social y Planificación Urbana que fueron evaluadas entre el 2013 y 2016 y actualizadas todas en el 2017, sin embargo estas ya han atendido las acciones de mejora originadas producto de la aplicación del SEVRI en cada una de ellas sin embargo, se debe tener presente que su última actualización fue hace más de 4 años por lo que se desconoce cuál sería la situación en que se encuentran actualmente.
- El Archivo General, es una unidad que se mantiene con riesgo alto, puesto que la instalación donde se encuentra físicamente carece de seguro de incendio, inundación y/o algún desastre natural.

Además, por ser unipersonal tiene acciones de mejora no atendidas emitidas desde el 2015 y que a la fecha siguen pendientes de ejecutar. Es una Unidad que debe tener un plan de acción para la atención de estas en el 2022, ya que se identifica que tiene pendientes desde el 2015, que en ella se establecen lineamientos jurídicos respecto a la documentación de la institución. En resumen, se debe indicar que no se obtuvo evidencia una matriz actualizada de cada una donde se pueda visualizar si los riesgos identificados en el momento de su aplicación han sido mitigados de forma tal que permita determinar en el nivel que se encuentren actualmente. También se determinó la existencia de unidades que presentan más de 10 riesgos identificados, como se refleja de seguido:

Cuadro No. 8
Unidades con Factores de Riesgos

	Periodo de Evaluación	Unidad/Área	Cantidad de Factores de Riesgos	Nivel de Riesgo
2013		Recursos Humanos	18	Medio
2013		Unidad Tributaria	13	Medio
2015		Archivo Central	10	Alto
2014		Biblioteca	10	Medio
2020		Bienestar social	10	Medio
2013		Control de calidad	10	Medio
2015		Obras	10	Medio
2015		Catastro	7	Medio

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de Informes de SEVRI desde 2013 al 2020 de Nahaorqui Consultores S.A.

De la Implementación del Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI) de la Municipalidad de Belén ejecutado por la consultoría externa en el 2017, existen unidades que presentan acciones de mejora, asociados a los factores de riesgo identificados, por ejemplo:

Biblioteca, Control de calidad, Catastro y Obras. Sin embargo, no se obtuvo evidencia de la existencia de una matriz actual donde se determine si esos factores de riesgos identificados se mantienen o variaron a la fecha de este informe. En el mismo orden de ideas se muestra la situación de aquellas unidades que fueron evaluadas según la muestra, así;

- La unidad Recursos Humanos tiene identificados 18 riesgos, Unidad Tributaria 13 que fueron en el 2013, Archivo Central 10, identificados en el 2015 y Bienestar Social identificados 10, en el 2020, a la fecha de este informe, las dependencias antes mencionadas tienen acciones de mejora pendientes.

Además, al 31 de diciembre de 2021 Recursos Humanos no tenía asignado un coordinador, por lo cual ha sido una de las unidades con más acciones de mejora y es la que muestra la mayor cantidad de factores de riesgos identificados, sin embargo, la gestión, administración, monitoreo y seguimiento de estos se ve afectado al no disponer del coordinador.

- La Unidad Tributaria tiene identificados 13 factores de riesgos y en la consulta realizada por control interno, señala lo siguiente:

“(…)Un departamento compuesto con dos personas, sin el respaldo de inspectores y analistas dedicados a la investigación, filtración e identificación de nuevos contribuyentes, además del monitoreo y control de las actividades existentes, no puede garantizar a la Municipalidad de Belén, procesos eficientes que le garanticen al gobierno local, minimizar los niveles de riesgo que día a día ponen en evidencia que la administración municipal se queda pequeña con las nuevas tendencias de mercado, y cada día vemos más las personas que están trabajando a distancia y ello les permite una mayor flexibilidad en cuanto a los lugares, espacios y horarios en los cuáles se pueden prestar las labores de venta de servicios, sin la necesidad de contar con un espacio físico, en consecuencia toda esta gente trabaja y sigue trabajando sin contar con licencia municipal y el consecuente no paga del impuesto de patentes”. (El resaltado es nuestro). Es importante indicar que de esta Unidad no se obtuvo evidencia de una matriz de riesgo actualizada, en la que se asocie los riesgos citados anteriormente. Recalcamos que el objetivo del SEVRI es producir información actualizada que apoye, oriente y se constituye en una herramienta para la toma de decisiones que ubique a la Institución en un nivel de riesgo aceptable.

- La unidad de Cobro, de esta Unidad tampoco se obtuvo evidencia de una matriz actualizada con los factores de riesgo identificados.
- La Dirección Administrativa Financiera indicó que las matrices en su área no han sido actualizadas a la fecha del alcance de este informe. Sin embargo, es hasta el 2022 que se realizó la valoración de riesgo a nivel de ingresos de la Municipalidad, sin embargo, no se obtuvo evidencia que las matrices de riesgos de las unidades generadoras de las fuentes de ingresos.
- Del Área de Desarrollo Social y la Unidad de Bienestar Social no se obtuvo evidencia de la matriz de riesgo actualizada del 2017 a la fecha del alcance del estudio, que tienen identificados 8 y 10 factores de riesgo respectivamente.

- La Unidad de Acueducto; sobre los factores de riesgo de esta unidad, la Dirección de Servicios Públicos manifestó que las matrices de SEVRI no están actualizadas a la fecha del estudio.
- Aplicación del SEVRI 2018

Para el 2018, el objetivo a nivel institucional fue: “Aplicar un instrumento de valoración de riesgos en todas las dependencias municipales, para obtener resultados globales de la Municipalidad, y por áreas, los cuales permitan guiar la Valoración de Riesgos, y aplicación de Guías Específicos de Autoevaluación de las etapas futuras del ciclo”, la aplicación del citado instrumento fue realizado por las consultoras externas contratadas por la Municipalidad. Como parte de la valoración de riesgo se identificaron los siguientes a nivel institucional:

1. “Líneas de defensa: falta claridad y límite en responsabilidades de cada una.
2. Debilidades en la visión estratégica municipal.
3. Desactualización de la estructura organizacional.
4. No construcción del edificio municipal.
5. Debilidades en la comunicación.
6. Inadecuada gestión del talento humano.
7. Fallos en la gestión municipal y la simplificación de trámites.
8. Problemáticas asociadas con la obtención de ingresos.
9. Problemáticas asociadas con los gastos y el endeudamiento municipal.
10. Afectación ambiental.
11. Limitaciones en la infraestructura cantonal.
12. Enfoque deportivo”.

Al respecto sobre los factores de riesgo citados, se determina lo siguiente:

- Factor de riesgo No 1: Líneas de defensa: Este riesgo fue trasladado al sub proceso de control interno, sin embargo en el seguimiento de esta acción, el asesor indicó: “Por medio de la aplicación de la I Etapa del Acompañamiento del 2020, de abril del 2020. (Esta AM aparecía pendiente al finalizar el II Seguimiento 2020, no obstante, fue pasada a cumplida por la Consultoría, mediante la aplicación de la I Etapa de Acompañamiento 2021 - Determinación del ICG-)”. (El resultado es nuestro).
- Factor de riesgo No 2: Las consultoras indicaron “La visión estratégica de la Institución como la actualización está en proceso de modernización a la fecha de este Informe. Además, se recomienda, por la consultoría externa, se realice el mapa institucional de procesos donde se tenga claridad de cuáles son macroprocesos, su tipo, cómo se componen estos, los procedimientos involucrados y los actores institucionales. Es necesario que se cuente con una participación jerárquica y gerencial total, ya que las problemáticas que se pretenden analizar necesitan de la toma de decisiones estratégicas”.

Respecto a lo mencionado anteriormente, se observó que en el Acta de la Comisión Institucional de Control Interno número 7-2020 del 7 de octubre de 2020, en el artículo 1 indica: "...Para el año 2021 debe continuarse desarrollando las actividades tradicionales de control interno que darían continuidad al Plan de trabajo. Bajo el escenario de contratación de 5 millones se incluirían el 100% de Etapas de Capacitación, Modelo de Madurez y Acompañamiento, más el 50% de Autoevaluación y SEVRI. Quedarían por fuera de la contratación las etapas de Gestión por procesos y Seguimiento. (El resaltado es nuestro).

- Factor de riesgo No 3: Desactualización de la estructura organizacional. La administración está en proceso de la aplicación de su estructura institucional.
- Factor de riesgo No 4: Edificio Municipal: La administración superior desistió de continuar con el proyecto, sin embargo, al estar considerado como un factor de riesgo, no se obtuvo evidencia de las medidas de mitigación alterna que definió la Municipalidad hasta la no construcción del edificio.
- Factor de riesgo No 5: Debilidades en la Comunicación: Respecto a la comunicación no obtuvo evidencia de la evolución al respecto, ya que la institución trabaja de forma aislada y no de una manera integrada, según lo mencionado en los informes de la consultoría externa.
- Factor de riesgo No 6: Inadecuada gestión del talento humano. La plaza de coordinador de Recurso Humano estuvo vacante desde setiembre 2020 hasta mayo 2022 situación que provoca un debilitamiento en la unidad y en la estructura organizacional, por ende en el control interno, al ser esta unidad la que brinde un servicio de apoyo a nivel general.
- Factor de riesgo No 7: Gestión municipal y la simplificación de trámites, sobre este, a la fecha existe desactualización de procedimientos y falta de depuración de bases de datos municipales. La necesidad del manejo de un expediente único y la digitalización de trámites y la ausencia de indicadores de gestión que facilite la supervisión y la toma de decisiones, según criterios de la consultoría externa.
- Factor de riesgo No 8: Obtención de ingresos. Respecto a la obtención de ingresos este tema el coordinador de la Unidad Tributaria indica que el proceso de ingresos de tributos de la Institución debe ser monitoreados y analizados por funcionarios capacitados en la materia y que no se dispone de recursos suficientes para ello.
- Factor de riesgo No 9: Problemáticas asociadas con los gastos y el endeudamiento municipal. En relación con los egresos de la Municipalidad se debe indicar que no es hasta el Informe de la consultoría externa hasta en el periodo 2021, que se realiza la identificación de los riesgos de las metas del POA 2022, respecto a este tema desde su implementación inicial en el 2013.
- Factor de riesgo No 10: Afectación ambiental. La consultora externa indica que la Afectación Ambiental en este aspecto es que el análisis de la propuesta de riesgo

relacionadas con el PAO, el objetivo es “Gestionar efectivamente los riesgos ambientales de manera que se pueda oportunamente prevenir, gestionar y mitigar”.

- Factor de riesgo No 11: Limitaciones en la infraestructura cantonal, Respecto a la Infraestructura Cantonal se debe indicar que se tiene 2 acciones pendientes por aplicar. Además, en el 2021 se ejecutó el SEVRI al Proceso de Gestión Vial Cantonal por lo que sus riesgos están siendo analizado recientemente.
- Factor de riesgo No 12: Enfoque deportivo. La consultora externa aplico la matriz del SEVRI, en julio del 2021 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, la cual mostro 8 factores de riesgo, se debe revelar que ha pasado 8 años desde que se aplicó por primera vez.
- Aplicación del SEVRI 2019 y 2020

En el 2019, se aplicó por primera vez el SEVRI a la Policía de Tránsito Municipal. En el 2020 a la Unidad de Control Interno, Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, Bienestar Social y Saneamiento Ambiental. Producto de la revisión de las matrices de riesgo de las 5 unidades antes mencionadas, se detalla la cantidad de factores de riesgos identificados que mantenía cada una de ellas, como se muestra de seguido:

Cuadro No. 9

Aplicación del SEVRI Periodo 2019 y 2020

Unidad	Cantidad de factores de riesgos
Bienestar Social	10
Saneamiento Ambiental.	9
Control Interno	7
Salud Ocupacional y Atención de Emergencias	6
Policía de Tránsito	3

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de los Informes de Nahaorqui Consultores S.A.

Dado lo anterior, se menciona los siguientes aspectos:

- Bienestar Social

En el 2021 la titular del puesto se pensiono por lo que la funcionaria a cargo de la unidad de Bienestar Social asumió como Directora del Área quien lo ocupada de forma interina donde se indicó que las matrices de Área de Desarrollo Social no han sido actualizadas; se debe mencionar que hasta el 2022 es que la coordinadora fue contratada en la unidad de Bienestar Social, respecto al seguimiento de las acciones de mejora, se tiene pendiente 8 por atender.

- Saneamiento Ambiental

La Unidad que se encuentra dentro del área de Servicios Públicos, se observó que las matrices de riesgo no han sido actualizadas, desde el 2020, por consiguiente, no se obtuvo evidencia de la continuidad del análisis de los riesgos mostrados en ese periodo. A la fecha del alcance de este estudio tiene dos acciones de mejora pendientes.

- Control Interno

Control interno mencionó que, de los 7 factores de riesgos identificados en el SEVRI, se ha establecido acciones de mitigación en 5 de ellas, las cuales se detallan de seguido:

“R1. No exista claridad en la delimitación del alcance de las labores que deben realizar las tres líneas de defensa en materia de control interno.

R2. Limitado progreso con respecto a la madurez del Sistema de Control Interno.

R3. Instrumentos aplicados no reflejen la realidad institucional o de las unidades.

R4. Incumplimiento en el desarrollo de acciones de mejora a cargo. (tiempo y forma).

R5. No se implementen de manera oportuna las recomendaciones en materia de control interno dirigidas al Jerarca, titulares o sujetos privados que custodien o administren fondos públicos”.

Los factores de riesgos anteriormente mencionados buscan atenderse por medio de tres acciones de mejora que mantiene la unidad así:

- a. La Actualización de Reglamento de Control Interno Institucional (está en estudio de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos).
- b. Marco Orientador (no ha sido enviado al Concejo Municipal para análisis por parte de la Administración).
- c. En la etapa de Acompañamiento 2020, se analizó el papel de las líneas de defensa y establecer un formato uniforme para el expediente del proceso de control interno por área (este último se emitió un circular por parte de la Alcaldía el 12 de noviembre de 2021).

- Salud Ocupacional y Atención de Emergencias

Respecto al seguimiento de los factores de riesgos identificados (6 en total), según el encargado, en la entrevista realizada en setiembre 2021, por ser unipersonal y por las labores cotidianas no se ha realizado la actualización de la matriz del SEVRI.

- Policía de Transito

De la aplicación del SEVRI en las diferentes Unidades de la Municipalidad, la Policía de Tránsito es la que tiene menos riesgos identificados. Sin embargo, a la fecha de este informe no se tiene actualizada la matriz de riesgos donde se visualice si los mostrados en esa fecha de aplicación han sido mitigados o se han mantenido. Se concluye que las unidades antes mencionadas no

ejecutan la actualización de la matriz de riesgo, herramienta de la Institución para análisis, evaluación, administración, revisión y documentación del riesgo y toma de decisiones. Es importante indicar que la actualización se debe realizar de forma continua y en las áreas y unidades deben buscar con el apoyo del funcionario de control interno los mecanismos idóneos para cumplir con ello. A continuación, se muestra el riesgo promedio de las unidades a las cuales se le aplicó el SEVRI en la Municipalidad entre los periodos 2013 y 2020:



Riesgo Promedio de las Unidades 2013-2020

Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Informes de SEVRI desde 2013 al 2020 de Nahaorqui Consultores S.A.

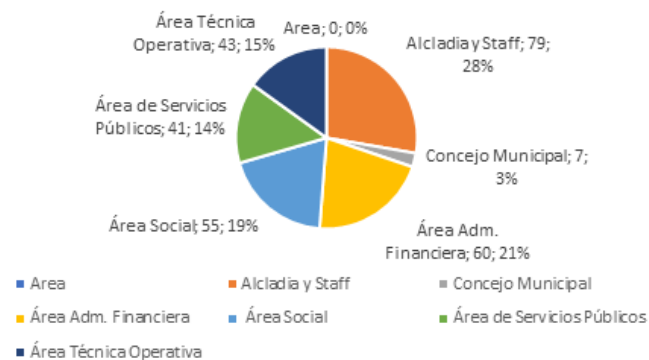
La construcción del gráfico se realizó por medio de la aplicación de cada matriz durante el tiempo transcurrido del 2013 a 2020, no a información obtenida en el 2020, ya que las matrices no están actualizadas a ese año.

Se concluye que en la Institución la mayor concentración reflejada en el gráfico según los datos obtenidos el 81% de las 37 unidades se encuentran en un nivel riesgo medio, un 14% que representa 6 unidades en un nivel de riesgo alto y un 5% en un nivel de riesgo bajo que representa a dos unidades (Dirección Operativa y Desarrollo Urbano), sin embargo la información se debe actualizar para conocer cuál es la situación real respecto al nivel de riesgo en que se encuentra cada Unidad y a nivel general. Además, se debe mencionar que entre el 2013 al 2016 la consultoría externa aplicó el SEVRI en la Municipalidad con información brindada por funcionarios de cada unidad, sin embargo, no se aplicó de forma periódica para todos los años. En el 2017 se actualizaron a las unidades que se emitieron entre el 2013 y el 2016 a 37 unidades. En el 2019 al 2021, se ejecutó a unidades que no habían sido aplicadas en periodos anteriores.

- Factores de riesgos identificados

A continuación, se muestra la cantidad y porcentaje de factores de riesgos identificados por Alcaldía y Áreas, además del CCDRB y el Concejo Municipal.

Gráfico No. 8
Factores de Riesgo por Área
Periodo 2013-2022



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los Informes de SEVRI desde 2013 al 2022 de Nahaorqui Consultores S.A.

Se concluye que la Alcaldía es la que concentra la mayor cantidad de factores identificados con 79, lo que representa un 27% de total de la institución, el Área donde se encuentra el nivel jerárquico alto, de seguido por el Área Administrativa Financiera con 60 factores de riesgos identificados que representa el 21%. Es importante señalar que la última aplicación del SEVRI fue aproximadamente hace 4 años por lo que no necesariamente estos datos reflejen la situación real de la institución.

4. Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno

En su afán de contribuir con el desarrollo y fortalecimiento del sistema de control interno de las Instituciones del Sector Público la Contraloría de la República elaboró un “Modelo de Madurez del Sistema de Control Interno Institucional”, con el que se pretende dotar a las entidades y órganos de un instrumento para identificar el estado de madurez en que se encuentra su sistema de control interno. La aplicación anual del Modelo citado tiene su origen en el Artículo N°17 de la Ley General de Control Interno, el cual define que el seguimiento al Sistema de Control Interno se compone por actividades que se realizan para valorar la calidad del funcionamiento del sistema a lo largo del tiempo, lo cual responde al objetivo principal de la aplicación de este modelo. El Modelo de Madurez de la Contraloría General de la República comprende los componentes funcionales del Sistema de Control Interno y los posibles estados que describen la evolución de cada uno de ellos, conforme a la siguiente escala evolutiva:

“Incipiente: Existe evidencia que la Institución ha emprendido esfuerzos aislados para el establecimiento del sistema de control interno; sin embargo, aún no ha reconocido su importancia. El enfoque general en relación con el control interno es desorganizado.

Novato: Se han instaurado procesos que propicien el establecimiento y operación del sistema de control interno. Se empieza a generalizar el compromiso, pero este manifiesta principalmente en la administración superior.

Competente: Los procedimientos se han estandarizado y documentado y se han difundido en todos los niveles de la organización. El sistema de control interno funciona conforme a las necesidades y la organización y el marco regulador.

Diestro: Se han instaurado procesos de mejora continua para el oportuno ajuste y fortalecimiento permanente del sistema de control interno.

Experto: Los procesos se han refinado hasta un nivel de mejor práctica, se basan en los resultados de mejora continua y la generación de iniciativas innovadoras. El control interno se ha integrado de manera natural con las operaciones y flujo de trabajo, brindando herramientas para mejorar la calidad y la efectividad, y haciendo que la organización se adapte de manera rápida”.

Por lo antes mencionado, esta auditoría procedió a analizar el grado de madurez en que se encuentra la Municipalidad, el cual se basó en lo realizado por la consultoría externa dado que hasta el 2019 la Municipalidad cuenta con un funcionario de control interno para la ejecución del “Modelo de Madurez”, desde el 2013 al 2020, en el cual se divide en dos ciclos, según los periodos de contratación de la consultoría, así:

Modelo de Madurez (2013-2016)

Se debe mencionar que el Modelo de Madurez lo realiza la empresa consultora con datos aportados por la Municipalidad de Belén, para el periodo 2013 al 2017 es decir 4 años, donde se evalúa los componentes de ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de la información y seguimiento, así:

Gráfico No 9

Modelo de Madurez 2013-2016

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de los Informes de Nahorqui Modelo de Madurez.

En ese orden de ideas se determina lo siguiente:

- El componente de valoración de riesgo durante los 4 años (2013-2016) mostro la mayor calificación obteniendo en el 2016, ubicando a la institución en diestro con 75 puntos.

- Los componentes que no mejoraron su calificación y permanecen intactos es el de Sistemas de Información manteniéndose en Incipiente y Actividades de control con una calificación de 35 que lo ubica en novato.
- El componente de Ambiente de Control y Seguimiento presenta mayor evolución ya que en el 2013 tenía 35 y 30 puntos y en el 2017 con 50 puntos ubicándose en nivel de novato, lo cual indica que aunque se han instaurado procesos a nivel interno el comportamiento se mantiene en la Administración Superior.

Respecto a la evolución de Modelo de Madurez a nivel Institucional entre el 2013-2016 realizado por la consultoría eterna, se muestra el progreso desde el 2013 año en que se aplicó que por primera vez. Además, llama a la atención que la valoración de riesgo está en diestro la más alta de todos los componentes y las de ambiente de control y actividades de control en un nivel inferior, además se contrapone a lo externado por los funcionarios que señalaron que no tienen dominio del tema de riesgos y control y que no están familiarizados con la evaluación de riesgo.

Modelo de Madures (2017-2020). La Evaluación de la aplicación del Modelo de Madurez comprende los periodos del 2017 al 2020 es decir de 4 años, y los resultados de la medición de los componentes de control interno, se detallan de seguido por año:

Gráfico No. 10

MODELO DE MADUREZ

(2017 -2020)

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del Informe NAORHQUI Aplicación Modelo de Madurez.

Al analizar la evolución del Modelo de Madurez en los últimos 4 años, se puede observar que lo siguiente:

- El componente ambiente de control no ha evolucionado, permaneciendo en nivel Competente, los últimos 4 años, con 50 puntos.
- El componente de valoración de riesgo, con la calificación más alta, ubicándole es Diestro, con 75 puntos los últimos 4 años.
- El componente de actividades de control presenta un leve aumento de 5 puntos, por lo que los 3 últimos años no subió de nivel, ubicándose en Novato.
- El componente de Sistemas de Información se mantuvo en Novato los 4 últimos años, por lo cual denota la falta de evolución de este.
- El componente de Seguimiento es el segundo mejor calificado, permaneciendo los 3 últimos años en Competente con 60 puntos.

- Evolución del Modelo de Madurez por año

Se detalla la evolución del Modelo de Madurez desde del 2013 al 2020 es decir el comportamiento de la madurez del control interno en 8 años desde su inicio:

Gráfico No. 11
 MODELO DE MADUREZ
 (2013 -2020)

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del Informe NAORHQUI Aplicación Modelo de Madurez.

En resumen, del análisis realizado al Modelo de Madurez, llama la atención los siguientes aspectos:

- Ambiente de Control

El Ambiente de control desde el 2013 es uno de los componentes que no ha mostrado una evolución significativa, durante los últimos cinco años, se ha mantenido en “novato”, en el cual se contempla cuatro atributos: Compromiso, Ética, Personal y Estructura. En cuanto al atributo “Personal” se muestra en un nivel de “incipiente”, es decir se han realizado esfuerzos aislados considerándose, como prioridad máxima en las acciones por realizar por parte de la Unidad de Recursos Humanos, como las siguientes:

- “-Aplicar actividades formales de motivación y promoción del personal.
- Dar continuidad al proceso de evaluación del desempeño y divulgar resultados anteriores.
- Producto del resultado de la evaluación del desempeño y las necesidades de capacitación de cada unidad establecer un plan de capacitación institucional.
- Definir una estrategia para el manejo de las relaciones laborales.
- Definir una estrategia de seguimiento a las labores (asistencia y tiempos extra, entre otras)”.

Según con la entrevista con Recurso Humanos, las 5 acciones están para ejecutarse en el 2022. Sin embargo, es importante indicar que, aunque se tiene como prioritario en la Unidad de Recursos Humanos, el proceso de selección del coordinador de esa Unidad, se dio más de 20 meses en su nombramiento, siendo esta parte del staff de la Alcaldía quien ha mostrado un alto nivel en el ambiente de control lo cual se contrapone en este tipo de acciones. En el atributo “Estructura” se encuentra en “novato” lo cual significa que se han instaurado procesos relacionados con el sistema de control interno, acciones por realizar, así: “Guiar un proceso participativo de reestructuración municipal que inicie con la revisión y actualización de procesos que la municipalidad está en capacidad de realizar y cuáles no. Revisión y actualización de los manuales de clases de puesto, de organización y funciones, auxiliar de cargos”.

A nivel de la Municipalidad las acciones que se han dado están dirigidas a la restructuración municipal y la actualización de procesos, sin embargo, el Concejo Municipal devolvió la propuesta presentada por la Administración Municipal por no cumplir con los requerimientos solicitados según, consta el 19 de junio del 2018, en el artículo 20, de la Sesión Ordinaria N.º 37-2018 y la Administración superior no ha vuelto a presentar otra propuesta al respecto. En el mismo orden de ideas, la Ley General de Control Interno en su artículo 13 -Ambiente de Control, establece, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, tal como se extrae los incisos c), d) y e) lo siguiente:

“c) Evaluar el funcionamiento de la estructura organizativa de la institución y tomar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

e) Establecer políticas y prácticas de gestión de recursos humanos apropiadas, principalmente en cuanto a contratación, vinculación, entrenamiento, evaluación, promoción y acciones disciplinarias; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable”. (El resaltado es nuestro).

Además, del 2013 al 2015, es decir durante 3 años se mantuvo en un nivel de 35 puntos, ubicándolo en Novato, del 2016 al 2020 ha permanecido en Novato es decir 5 años sigue en el mismo nivel con 50 puntos; es decir en 8 años la institución no ha mostrado una evolución significativa en este componente que permita avanzar hacia otro nivel, excepto en los 2 primeros años de medición donde paso de 35 a 50 puntos, pero manteniéndose siempre en nivel, Novato. Esta Unidad fiscalizadora emitió el Informe INF-AI-05-2021 Estudio De Auditoria Reasignaciones de Personal en la Municipalidad De Belén, de octubre 2021, el cual indica: “El procedimiento de reasignación en la Municipalidad carece de controles efectivos y documentación respaldo que permita determinar con mayor precisión si los cambios en las tareas de los funcionarios obedecen realmente a modificaciones sustantivas y definitivas en sus labores, lo que impide garantizar la suficiencia de este y el apego a la normativa vigente”.

Asimismo, no se obtuvo evidencia, del establecimiento de una estrategia definida por parte del encargado de Control Interno y la Comisión Institucional de Control Interno que determinen las acciones a seguir para que la institución pueda avanzar en el fortalecimiento de este componente y el Sistema de Control Interno como un todo. Importante tener presente que el ambiente de control representa la base donde se sustentan los demás componentes del Sistema de Control Interno, si esta evoluciona también deben evolucionar los demás componentes.

- Valoración de Riesgo

Las Directrices Generales para el establecimiento del Sistema Específico de Riesgo Institucional (SEVRI) D-3-2005-CO-DFOE, en el 2.6 se indica las características que debe tener este, las cuales son continuidad, enfocado a resultados, economía, flexibilidad, integración capacidad como se detallan:

“Características del SEVRI. El SEVRI que se establezca en cada institución deberá reunir características como las siguientes:

Continuidad: Los componentes y actividades del SEVRI se establecen de forma permanente y sus actividades se ejecutan de manera constante.

Enfocado a resultados: Los componentes y actividades del sistema se establecen y desarrollan para coadyuvar a que la institución cumpla sus objetivos.

Economía: Los componentes y actividades del Sistema se establecen y ejecutan, de forma prioritaria, vinculando las herramientas y procesos existentes en la institución y aprovechando al máximo los recursos con que se cuenta.

Flexibilidad: El Sistema se deberá diseñar, implementar y ajustar periódicamente a los cambios externos e internos de acuerdo con las posibilidades y características de cada institución.

Integración: El Sistema se articula con el resto de los sistemas institucionales y apoya la toma de decisiones cotidiana en todos los niveles organizacionales.

Capacidad: El Sistema deberá procesar de forma ordenada, consistente y confiable todos los datos, internos y externos, requeridos para cumplir el objetivo del Sistema con un nivel de seguridad razonable”. (El resaltado es nuestro).

Además, la norma 3.2, de las Normas de Control Interno para el Sector Público, mismas que se transcribe a continuación: “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer y poner en funcionamiento un sistema específico de valoración del riesgo institucional (SEVRI). El SEVRI debe presentar las características e incluir los componentes y las actividades que define la normativa específica aplicable. Asimismo, debe someterse a las verificaciones y revisiones que correspondan a fin de corroborar su efectividad continua y promover su perfeccionamiento”. (El resaltado es nuestro). Es importante resaltar que las directrices antes expuestas hacen énfasis en que la valoración de riesgo debe ser continua, permanente, prioritaria para que se ajuste periódicamente. El Componente de Valoración de Riesgo a nivel institucional; mantiene un puntaje de 75 rango que lo clasifica en “Diestro” lo cual significa que el Sistema de Control Interno se ha implementado y que existe la mejora continua y oportuna; sin embargo, se debe mencionar que la última aplicación del SEVRI, fue en el 2018, en aproximadamente 36 unidades de la institución que representa un 81%, por lo que en la actualidad se desconoce el nivel en que se encuentra, y sería un error considerar que se ubica la institución en el mismo nivel sin haber realizado la valoración respectiva.

En el 2019 se aplicó la Guía General de Autoevaluación y en el componente “valoración de riesgo” en a la Policía de Tránsito siendo el resultado 0. En el 2020, se aplicó la valoración de riesgo a Salud Ocupacional y Atención de Emergencias, Control Interno, Oficina de Bienestar Social y Saneamiento ambiental es decir solo 4 unidades de la Municipalidad, referente a las demás unidades sin la aplicación del SEVRI en ambos periodos. Sobre los atributos que se califican en el componente de Valoración de Riesgo según el Modelo de Madurez se encuentran:

- “-Marco Orientador,
- Herramienta para la Administración de la Información,
- Funcionamiento del SEVRI y

-Documentación y Comunicación”.

Respecto a la continuidad es importante señalar que el SEVRI en la institución no se aplica anualmente, por el cual no se cumple con los objetivos, de brindar información oportuna y precisa, permanente y continua para obtener resultados óptimos, como lo señalan las directrices de la Contraloría General de la República. La característica “economía” a pesar de que la Municipalidad de Belén, realizó la contratación externa, para la implementación del SEVRI, se observa que no se ha obtenido el beneficio respecto a esta herramienta de las matrices de riesgo que tiene la institución. Además, al no ejecutarse el SEVRI periódicamente, la característica “flexibilidad” no ha sido cumplido sobre lo que indica la directriz respecto a que apoya la toma de decisiones cotidiana en todos los niveles organizacionales. También es importante señalar que tanto que las Direcciones de Área como los coordinadores de las unidades, han manifestado de diferentes formas que falta reforzar el conocimiento sobre este tema a nivel Institucional, ya que no lo dominan y desconocen su aplicación, pues eso lo realiza la consultoría externa, como se ha mencionado en reiteradas ocasiones en el presente documento.

El componente de valoración de riesgo es importante porque mide el nivel de riesgo institucional, cuando se analiza su evolución como parte del Sistema de Control Interno, se determina que inicio con 55 puntos, ubicándose en el nivel Competente en el 2013, posteriormente creció en 10 puntos, pasando en el 2014 y 2015 a 65 puntos. En el 2016 avanzó 10 puntos más llegando a una calificación de 75 puntos ubicándose en el nivel Diestro, misma que se mantiene desde hace 5 años hasta el 2020, es el componente mejor calificado y con el mayor nivel de todos los demás competentes. En el mismo orden de ideas, llama la atención a esta Unidad de Fiscalización, porque no es congruente con el estudio de la Asesoría sobre riesgos emergentes (ASAI-007-2021) ya que, se determinó que los funcionarios tienen confusión en aspectos como factores de riesgo y debilidades de control, además de que en general las Direcciones como de los coordinadores manifestaron que el tema de riesgo y aplicación del SEVRI, no lo dominan, ni tienen clara su aplicación.

- Actividades de Control

La Ley General de Control Interno define las actividades de control como “políticas y procedimientos que permiten obtener la seguridad de que se llevan a cabo las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, por los jefes y titulares subordinados para la consecución de los objetivos del Sistema de Control Interno”. Las actividades de control, según la Ley General de Control Interno en su artículo 15, serán deberes de jerarca y de los titulares subordinados, lo siguiente:

“a) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente, las políticas, las normas y los procedimientos de control que garanticen el cumplimiento del sistema de control interno institucional y la prevención de todo aspecto que conlleve a desviar los objetivos y las metas trazados por la institución en el desempeño de sus funciones.

b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:

- i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.
- ii. La protección y conservación de todos los activos institucionales.
- iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.
- iv. La conciliación periódica de registros, para verificar su exactitud y determinar y enmendar errores u omisiones que puedan haberse cometido.
- v. Los controles generales comunes a todos los sistemas de información computarizados y los controles de aplicación específicos para el procesamiento de datos con software de aplicación”.

El modelo de madurez contempla los siguientes atributos respecto a las actividades de control: Características, Alcance, Formalidad y Aplicación. El componente de actividades de control es aquel que permite documentar, mantener y divulgar internamente las políticas, las normas y procedimientos de control del Sistema de Control Interno. A nivel institucional se encuentra en Novato, del cual los primeros 5 años se mantuvo con una calificación de 35 puntos, es decir del 2013 al 2017 donde no mostro ninguna evolución, hasta el 2018, que paso a una calificación de 40 puntos y que se mantuvo hasta el 2021, y siempre en el Nivel Novato, es decir en 8 años el componente de actividades de control no ha evolucionado, ni se observa avance de este. La Comisión Institucional de Control Interno, le ha dado seguimiento de acuerdo a su acta 08-2020 del 25 de noviembre de 2020, donde menciona que el asesor de control interno debe reunirse con el ingeniero a cargo contratado por el Staff de Recurso Humanos.

Dado a lo anterior se debe establecer una matriz donde se muestre los procedimientos actualizados que mantiene la Institución, clasificados por Dirección y unidades.

- Sistemas de Información

El modelo de madurez contempla los siguientes cuatro atributos en relación con los sistemas de información:

- “-Alcance de los sistemas de información,
- Calidad de la Información,
- Calidad de la comunicación y
- Control de los sistemas de información”.

El artículo 16 de la Ley General de Control Interno establece lo siguiente: “Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados. Dicha gestión documental deberá estar estrechamente relacionada con la gestión de la información, en la que deberán contemplarse las bases de datos corporativas y las demás aplicaciones informáticas, las cuales se constituyen en importantes

fuentes de la información registrada. En cuanto a la información y comunicación, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, como responsables del buen funcionamiento del sistema de información, entre otros, los siguientes:

- a) Contar con procesos que permitan identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna; asimismo, que la información sea comunicada a la administración activa que la necesite, en la forma y dentro del plazo requeridos para el cumplimiento adecuado de sus responsabilidades, incluidas las de control interno.
- b) Armonizar los sistemas de información con los objetivos institucionales y verificar que sean adecuados para el cuidado y manejo eficientes de los recursos públicos.
- c) Establecer las políticas, los procedimientos y recursos para disponer de un archivo institucional, de conformidad con lo señalado en el ordenamiento jurídico y técnico". (El resaltado es nuestro).

En este artículo se observa los elementos y condiciones necesarias para que de manera organizada, uniforme, consistente y oportuna se ejecuten las actividades de obtener, procesar, generar y comunicar la información de la gestión Institucional y otra de interés para la consecución de los objetivos Institucionales. Además, respecto a las acciones de mejora la Administración tiene establecido referente a los Sistemas de Información al Modelo de Madurez 2020, lo siguiente:

- Divulgar mecanismos de comunicación institucionales. (internos y externos).
- Creación de políticas para digitalización y expediente único.
- Implementación de la plataforma tecnológica.
- Integración y depuración de las bases de datos municipales. Aplicación de las Normativa Técnica de TI.
- Divulgar el Manual de la persona usuaria (Alcaldía, Comunicación, Emprendimientos, Servicio al Cliente y Contraloría de Servicios)

La administración municipal en relación con este componente se basa principalmente a el expediente único, su atención es de las unidades de Informática, Archivo y la Dirección Administrativa Financiera que están a cargo de ese proyecto. Además, las Normas de Control Interno en los apartados 5.4 y 5.5 del Sector Público indica lo siguiente:

"5.4 Gestión documental

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurar razonablemente que los sistemas de información propicien una debida gestión documental institucional, mediante la que se ejerza control, se almacene y se recupere la información en la organización, de manera oportuna y eficiente, y de conformidad con las necesidades institucionales". (El resaltado es nuestro).

"5.5 Archivo institucional

El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben implantar, comunicar, vigilar la aplicación y perfeccionar políticas y procedimientos de archivo apropiados para la

preservación de los documentos e información que la institución deba conservar en virtud de su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico. En todo caso, deben aplicarse las regulaciones de acatamiento obligatorio atinentes al Sistema Nacional de Archivos. Lo anterior incluye lo relativo a las políticas y procedimientos para la creación, organización, utilización, disponibilidad, acceso, confidencialidad, autenticidad, migración, respaldo periódico y conservación de los documentos en soporte electrónico, así como otras condiciones pertinentes”. (El resaltado es nuestro). De acuerdo con lo mencionado anteriormente una de las unidades rezagadas a nivel Institucional es la Unidad Archivo General, mantiene acciones pendientes desde el 2015. La matriz de riesgo no ha sido actualizada y el Nivel de Riesgo Promedio que mantiene es calificada con 7, ubicándose en “riesgo alto”.

El Componente de Sistemas de Información desde el inicio (2013) a mostrado el mismo comportamiento hasta el 2020, pues refleja una calificación de 30 puntos, es decir en 8 años desde su implementación a nivel institucional, este componente está en un nivel de madurez incipiente, sin mostrar evolución. Se debe indicar que no se obtuvo evidencia de medidas precisas para que el componente suba de Nivel.

- Seguimiento del sistema de control interno

El Componente Seguimiento del Sistema de Control Interno; se visualiza con una calificación de 60 puntos, lo cual la ubica en nivel “Competente”; sin embargo, según el artículo 17 de la Ley General de Control Interno-Seguimiento del sistema de Control interno inciso *b) Que la Administración active realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzca al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos. Por consiguiente, la información y actualización de las autoevaluaciones no han sido ejecutadas anualmente. Al respecto se señala que la Institución ha dado, seguimiento a las acciones entre el 2013 y el 2020, a cada unidad cuando corresponde. La Comisión de Control Interno Institucional, define en que año se aplicaba a cada Unidad la Autoevaluación. En resumen, en el siguiente grafico se muestra la evolución o grado de madurez que ha presentado la municipalidad desde la implementación del Sistema de Control Interno y el SEVRI, donde los primeros 4 años presento crecimiento (2013-2014-2016) y en el siguiente año (2017) se mantiene y desde el 2018 al 2020 el nivel permaneció en 51 puntos, donde se observa un estancamiento respecto a su evolución por lo que las acciones realizadas no han sido suficientes para avanzar.

Gráfico No 12
Promedio de Modelo de Madurez por año
2013-2020

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del Informe NAORHQUI Aplicación Modelo de Madurez.

5. Seguimiento a las acciones de Mejora

Referente a la etapa de “Seguimiento”, se realizó para verificar el avance en el cumplimiento de las acciones de mejora que han surgido de las herramientas Autoevaluación, SEVRI como la del Modelo de Madurez que tiene la institución del Sistema de Control Interno por lo que su atención de estas debe ser continua. El seguimiento en general se sustenta en el Artículo 17 de la Ley General de Control Interno, que indica en su inciso “*b) Que la Administración activa realice, por lo menos una vez al año, las autoevaluaciones que conduzca al perfeccionamiento del sistema de control interno del cual es responsable. Asimismo, que pueda detectar cualquier desvío que aleje a la organización del cumplimiento de sus objetivos”. El Reglamento de Control Interno de la Institución indica:

“Artículo 44. —Objetivo del Seguimiento. Diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, actividades permanentes y periódicas para valorar la calidad del funcionamiento de los mecanismos que conforman el proceso de Control Interno en la Municipalidad de Belén a lo largo del tiempo, así como para asegurar que las acciones de mejora se atiendan de manera efectiva y con prontitud”.

La etapa de Seguimiento es una de las más importantes en el proceso de mantenimiento y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno a nivel institucional, la realización de esta etapa es dos veces al año, por medio de un ejercicio puntual de seguimiento en donde cada Director (a) o encargado de área en el caso de la Alcaldía, debe rendir cuentas con respecto a las acciones de mejora que se habían comprometido a cumplir cada una de las jefaturas de su proceso a cargo por lo que entre el 2013 al 2019 fue realizado por la Consultoría externa y a partir del 2020 lo ejecuto el Sub Proceso de Control Interno de la Institución. Deben existir un procedimiento formal escrito sobre el proceso de seguimiento que permita medir el porcentaje de avance de cada acción de mejora con la finalidad de soportar con documentación y se confirme el estado en que se encuentra cada una de estas. En las tablas de las acciones de mejora que prepara las consultoras externas y el Asesor de Control Interno no se tiene identificado el año en que se emitió cada acción de mejora de cada una de las Unidades Administrativas, cuando se aplicaron los instrumentos que mantiene la Municipalidad, que permita conocer la antigüedad entre un periodo y otro de forma ágil ya que se encuentran en cada Informe realizado por la consultoras externas quienes fueron emitiendo de forma paulatina las acciones de mejora durante los años en que se realizaba el seguimiento respectivo. Solo se indica el ciclo en que se emitió la acción de mejora.

Durante 8 años no se logró obtener evidencia de directrices sobre la documentación que cada responsable de la acción de mejora debe mantener ya sea en una carpeta física o electrónica donde se resguarde las evidencias de la subsanación de una acción de mejora y/o cuando exista un grado de avance, es hasta el 11 de noviembre de 2021 que se emite a nivel institucional la Circular “Expediente de Control Interno”; por parte de la Alcaldía.

- Seguimiento de acciones de mejora vinculadas con planes institucionales

La vinculación de control interno y la planificación, se hace referencia al Reglamento de Control interno en su artículo 42 “Objetivo de la vinculación del Control Interno con la Planificación. “El proceso de Control Interno proporcionará el insumo necesario para que las unidades

municipales puedan tomar decisiones, priorizar e incorporar las acciones de mejora producto de Autoevaluación y SEVRI en la Planificación Operativa anual. De esta forma, se creará la cultura que evidencie que el Control Interno es parte de la gestión propia de cada acción que se realiza en la institución, facilitará la ejecución, el seguimiento y la verificación de la implementación de dichas mejoras. Todo esto según el Principio de Articulación, aprobado en el artículo 06 del acta 10-2013. A su vez, la información proveniente de los análisis de Control Interno se tomará como insumo en el momento en el que se deban crear o revisar los planes estratégicos municipales a mediano y largo plazo; o cuando el Concejo Municipal disponga”.

De la revisión efectuada al seguimiento de las acciones de mejora de las Unidades de la Municipalidad en atención al artículo 43 del Reglamento de Control Interno “Implementación y periodicidad de la vinculación del Control Interno con la Planificación. Al menos una vez al año cada titular subordinado deberá incorporar en los instrumentos que la Municipalidad dispone para la confección ordinaria y extraordinaria del Plan Operativo Anual, las metas necesarias para la ejecución de las acciones de mejora que se deberán ejecutar en el año”; se determinó lo siguiente:

- La unidad de Archivo institucional no incluyó sus 3 acciones de mejora en el PAO.
- La Dirección Servicios Públicos las incorporó en el 2020 de forma general sin embargo no se asignó recursos para el cumplimiento de las 7 acciones de mejora pendientes.
- Salud Ocupacional no incluye específicamente alguna meta asociada al control interno en el PAO, su meta general es “Atender el 100% de las emergencias en el cantón de Belén durante el año. Las acciones de mejora pendientes de atender son 4.
- La Unidad de Recursos Humanos, las acciones de mejora lo incluyó en el PAO 2021, pero no fue ejecutado por los funcionarios de Recursos Humanos. Se mencionó que no mantienen una carpeta ya sea física o electrónica, de las evidencias que ya han sido subsanadas en periodos anteriores.

Al cierre del 2019, respecto a las acciones de mejora del Modelo de Madurez, según los resultados de la consultoría externa, se establecieron 9 acciones de mejora como prioritarias, 6 con prioridad máxima y 3 con prioridad alta. Estas acciones fueron incluidas en los dos seguimientos ordinarios que se han realizado anualmente como parte de la estrategia para verificar de una manera más frecuente su avance, esto según el Informe de Seguimiento de Nahaorqui Consultores S.A. Asimismo, para el 2020 existen 20 acciones relacionadas con el Modelo de Madurez. En las acciones de mejora del 2020, se mantenían 5 con prioridad máxima, como se detalla:

Cuadro No. 10
Acciones de Mejora Modelo de Madurez periodo 2020

<i>Acción de Mejora</i>	<i>Unidad Responsable</i>	<i>Avance en que se encuentra</i>	<i>Observación</i>
1-Definir y divulgar controles para asegurar calidad en la información.	Archivo	No Atendida	Fue trasladada al Índice de Capacidad de Gestión.

2- <i>Aplicación de las Normativa Técnica de TI</i>	Informática	No Atendida	Un avance del 75%. Se estima 1 año a 6 meses para finalización una vez adjudicado el contrato.
3- <i>Integración y depuración de la base de datos Municipales.</i>	Informática	No Atendida	Tiene un avance del 75%.
4- <i>Producto del resultado de la evaluación del desempeño y las necesidades de capacitación de cada unidad establecer un plan de capacitación institucional.</i>	Recursos Humanos	No Atendida	Fue trasladada al Índice de Capacidad de Gestión.
5- <i>Incluir el control interno como parte de un punto de las evaluaciones del desempeño.</i>	Recursos Humanos	Atendida	

Fuente: Elaboración propia, basándose en el Informe de modelo de madurez 2020.

De estas solo una acción de mejora fue atendida al 100%, “Incluir el control interno como parte de un punto de la evaluación del desempeño”. El responsable de esta Acción de Mejora es Recursos Humanos, por lo que las otras 4 acciones quedaron pendientes. Las siguientes acciones de mejora del 2020, consideradas parte del control interno con periodicidad alta es el siguiente:

Cuadro No. 11
Acciones de Mejora Modelo de Madurez periodo 2020

<i>Acción de Mejora</i>	<i>Unidad Responsable</i>	<i>Avance en que se encuentra</i>	<i>Observación</i>
1. <i>Formalizar la Unidad de Control Interno.</i>	Alcaldía	Atendida	<i>Fue creada en el 2019.</i>
2. <i>Proyecto de edificio municipal.</i>	Alcaldía	No Atendida	<i>Para la Alcaldía la decisión está en el Concejo Municipal. (*)</i>
3. <i>Capacitar al personal en gestión documental y técnicas de archivo.</i>	Archivo	No Atendida	<i>Tiene un avance del 25%.</i>
4. <i>Realizar evaluaciones periódicas para comprobar los atributos de la información que se genera en las unidades. (levantamiento, análisis, muestreo).</i>	Archivo	No Atendida	<i>Tiene un avance del 25%.</i>
5. <i>Realizar una revisión de reglamentos para su actualización.</i>	Comisión de Control Interno	No Atendida	<i>Programada para ejecutarse en el 2022.</i>
6. <i>Revisión constante de la aplicación y el cumplimiento de los controles existentes.</i>	Asesor de Control Interno	No Atendida	<i>Programada para ejecutarse en el 2022.</i>
7. <i>Análisis de propuestas de mejora para los controles.</i>	Asesor de Control Interno	No Atendida	<i>Programada para ejecutarse en el 2022.</i>
8. <i>Revisar los controles de las unidades para asegurar que cumplan con las</i>	Asesor de Control Interno	No Atendida	<i>Programada para ejecutarse en el 2022.</i>

características establecidas en la normativa.			
9. Incorporar las actividades de seguimiento como parte de los manuales de procedimientos.	Asesor de Control Interno	No Atendida	Fue trasladada al Índice de Capacidad de Gestión.
10. Fortalecer la función de Servicio al Cliente, el manejo de la atención al público y de quejas que se reciben en las unidades. (Capacitación del área de recepción, formalizar el reglamento de manejo de documentos y correspondencia, aplicar la rotación de labores en la unidad de servicio al cliente).	Dirección Administrativa Financiera	No Atendida	Fue trasladada al Índice de Capacidad de Gestión.
11. -Realizar un levantamiento total de activos municipales. (Bienes muebles e inmuebles)	Dirección Administrativa Financiera	En Proceso	El levantamiento de activos de las calles y terrenos se encuentra en un 98%. Se encuentra en un 75%.
12. Revisión y actualización de los manuales de clases de puesto, de organización y funciones, auxiliar de cargos.	Recursos Humanos	En Proceso	Se tiene un avance del 75%. En fase de revisión por parte del Consejo Municipal.
13. Incorporar las actividades de seguimiento como parte de los perfiles de puesto	Recursos Humanos	En Proceso	Fue trasladada al Índice de Capacidad de Gestión.

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del Informe de Modelo de Madurez 2020 y datos del Asesor de Control Interno.

(*) La Alcaldía desistió de la construcción del proyecto del edificio.

A la fecha de este informe solo una acción de mejora se ha cumplido al 100%, que es “Formalizar la Unidad de control interno”; sin embargo, el Concejo Municipal tiene en estudio el perfil de Asesor de Control Interno. En el periodo 2020, por medio del Asesor de Control Interno inició la aplicación de la II Etapa de Seguimiento del 2020, teniendo pendientes de cumplimiento en ese periodo, un total de 213 acciones de mejora ordinarias, las cuales se dividen en 52 en las emitidas entre el 2013-2017 y 161 entre 2018-2021. Para el cierre del periodo 2020 se cumplieron al 100 % 21 acciones de mejora de las cuales, 6 fueron emitidas entre el 2013-2017 y 15 entre el 2018-2021. Se debe señalar que el grado de avance en el cumplimiento de las acciones de mejora fue del 10%, lo que conlleva a que se analice el origen de la baja evolución de estas.

- Evolución de las Acciones de Mejora

Al revisar las acciones de mejora existentes a abril 2021 de las 47 unidades de la Municipalidad, se determina los siguiente:

- La Unidad Recursos Humanos inicio con 60 acciones de mejoras en el 2013 las cuales se mantuvieron sin atender 46 de ellas durante 8 años ya que solo se atendieron 14, sin

embargo, producto de la aplicación del Índice de Capacidad de Gestión se unificaron en el 2020 a la fecha de este informe solo hay 20 acciones pendientes. Es importante mencionar que en los Informes emitidos por la consultoría externa Nahaorqui Consultores S.A. en sus recomendaciones indica que se eleve a la Alcaldía la situación reiterativa de incumplimiento por parte de la Unidad de Recursos Humanos, en procura de mejores resultados.

La Comisión Institucional de Control Interno, en el 2020 indica que el asesor de control interno debe dar seguimiento al respecto.

- La Unidad de Control Interno en el 2020, año en que se aplicaron las herramientas para la medición del control interno y SEVRI, inicio con 25 acciones de mejora, de las cuales 5 fueron atendidas en 2020, y en el 2021 fueron atendidas 6, manteniendo 1 inaplicable, pendientes 13.

Otro tema que se debe indicar es que la acciones de mejora relacionada con la *“Sistematización y acomodo de la información producto de los informes del primer y segundo ciclo del proceso”*, fue eliminada, según el acuerdo tomado por la Comisión Institucional de Control Interno como consta en la minuta (CCICI-ACI-01-2021), del 6 de diciembre de 2021. *“...Acción de Mejora, fue propuesta directamente por el Asesor de Control Interno, como un medio de llegar a contar con un documento que resumiera, para todas los Objetos de estudio (Direcciones, Alcaldía, Comité de Deportes Staff y Unidades) toda la información correspondiente a los riesgos determinados, vinculándolos con las Acciones de Mejora asociadas y estableciendo un seguimiento sobre el cumplimiento de cada Acción. Asimismo, para el cumplimiento de esta acción, se esperaba que los responsables de cada objeto de estudio tuvieran dicha información, ordenada, y accesible en los expedientes correspondientes, lo cual no resultó ser así, en la mayoría de los casos”*.

“...lo consignado en las Normas de Control Interno para el Sector Público, en particular las Nos. 4.2- c) y d), que establecen lo siguiente: “Requisitos de las actividades de control / Las actividades de control deben reunir los siguientes requisitos:

c. Contribución al logro de los objetivos con un costo razonable. Las actividades de control deben presentar una relación satisfactoria de costo-beneficio, de manera que su contribución esperada al logro de los objetivos, sea mayor que los costos requeridos para su operación”.

“...En el contexto actual, la ejecución de la citada Acción de Mejora, resultaría en una relación insatisfactoria de costo-beneficio y además es inviable por no disponer actualmente de los recursos para su realización”.

- La Dirección de Desarrollo Social inicio con 35 acciones de mejora en el 2014 en el transcurso fueron atendidas 20, quedando por cumplir 15 en el 2020. En el 2021 fueron atendidas 3 y trasladada una a otra Unidad, manteniendo a la fecha de este informe 11 acciones de mejora por ejecutar.
- Bienestar Social en el 2020 inicio con 11 acciones de mejora producto de la aplicación de los instrumentos para su medición en ese año, en el cual se atendieron 3, manteniendo 8 de abril 2021. Sin embargo, en diciembre de 2021 el Asesor de control Interno emitió

Informe de la II etapa de Seguimiento 2021, mostrándose 2 acciones cumplidas al 100%, 3 parcialmente y una inaplicable y 2 pendientes de ejecutar.

- La Dirección de Servicios Públicos inicio en el 2013 con 30 acciones de mejora, durante los 8 años siguientes 13 se atendieron, y 17 quedaron pendientes a abril 2021 ya que en diciembre de ese año mantiene 12 acciones sin atender 2 atendidas al 100% y el resto se encuentran atendidas parcialmente.

Se detalla las que se encuentran pendientes a la fecha de este informe:

1. Incorporar un plan sistematizado para el manejo del acueducto como parte del desarrollo del Plan Maestro del Acueducto.
2. Priorizar, revisar y actualizar los reglamentos existentes.
3. Organizar reuniones periódicas con subalternos para revisar temas varios (objetivos, metas estratégicas, presupuesto, CI) (minutas y listas de asistencia)
4. Desarrollo de reuniones periódicas entre la Dirección y el personal del área, (Coordinadores, administrativos y operativos) así como de los Coordinadores con su personal. En estas reuniones se le debe dar seguimiento y rendición de cuentas a las labores programadas en comparación con las ejecutadas.
5. Llevar el expediente del proceso de control interno por áreas y acorde con el formato que definirá Control Interno en el 2020.

- Acciones de mejora atendidas

A continuación, se muestra las acciones de mejora atendidas durante el 2013 al 2021 por parte de las diferentes dependencias de la municipalidad, así;

Gráfico No 13

Acciones de Mejora Atendidas entre el 2013 al 2021

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos del Informe de Acompañamiento.

De lo anterior se puede apreciar en el gráfico, entre el 2013 y 2017 se dio un crecimiento constante en la atención de las acciones de mejora por parte de la administración, alcanzado la máxima atención con 207 de acciones en el 2017. Posteriormente se empezó a dar un decrecimiento importante en el cumplimiento de las acciones hasta el 2021, sin embargo, entre el 2019 y 2020 la atención fue mínima, ya que en entre los 2 años solo se suman 27 acciones de mejora atendidas.

En el 2021, tuvo un leve repunte. Es importante que se realice el análisis correspondiente para que se determine las causas que originaron que la administración dejara de realizar las acciones correspondientes para la atención de estas, ya que entre más tiempo pasa para su atención, más se posterga avanzar hacia la existencia de una estructura del control interno en nivel Diestro. Además, se denota que por la falta de directrices respecto al tiempo de su atención de

las acciones de mejora su evolución ha sido lenta, causando que el Sistema de Control Interno no se ha el óptimo, además de que desde el 2020 se ha dado un estancamiento en el cumplimiento de estas.

2. Comisión Institucional de Control Interno (CICI)

La Comisión Institucional de Control Interno (CICI) fue creada en el periodo 2003, misma que se reactivó 8 años después, en el 2011 ante la solicitud realizada por el Director del Área Administrativa Financiera, por medio del oficio DAF-M176-2011 lo solicita al Alcalde Municipal, por lo que, por medio del oficio AM-M712-2011 del 31 de octubre de 2011, en el cual la Alcaldía la activa.

Los integrantes que conforman la actual Comisión de Control Interno Institucional son: Vice Alcaldía, quien funge como Coordinadora de la Comisión de Control Interno, Director Administrativo Financiero, Director Jurídico, Coordinador de Planificación, Contralor de Servicios, Asistente Administrativa Financiera, Representante de Concejo Municipal y el Asesor de Control Interno, con voz, pero sin voto. Uno de los objetivos de la comisión es asesorar a la Alcaldía en el funcionamiento adecuado sobre el Sistema de Control Interno, según el Reglamento de Control Interno en el artículo 19, señala lo siguiente:

“Artículo 19. —Función. Se constituye la Comisión de Control Interno, como ente asesor del Jefe Administrativo (Alcaldía), con el propósito de que coordine a nivel institucional todas las acciones dirigidas al fortalecimiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno Interinstitucional.”

- Responsabilidad de la Comisión Institucional de Control Interno (CICI)

De acuerdo con el Reglamento de Control Interno en el Artículo 15 “Comisión de Control Interno” tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Promover e impulsar el mejoramiento del Sistema de Control Interno.
- b) Fomentar y promover el conocimiento en materia de control interno en toda la Organización.
- c) Realizar y proponer a la Alcaldía los ajustes que requieran los lineamientos y herramientas institucionales en materia de control interno, orientados a perfeccionar y mantener el Sistema de Control Interno.
- d) Divulgar y coordinar a lo interno de la institución, la implementación de políticas y directrices en materia de control interno.
- e) Coordinar y apoyar las acciones para la implementación y funcionamiento del SEVRI.
- f) Conocer los informes de seguimiento de la gestión de riesgos realizada por cada Dirección.
- g) Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir de los informes de seguimiento anuales sobre la gestión de riesgos por Dirección.
- h) Recomendar sobre la necesidad y priorización de recursos para la administración de riesgo institucionales.
- i) Coordinar y apoyar las acciones para la implementación de auto evaluaciones.
- j) Conocer el informe de resultados institucionales obtenidos de la auto evaluación.

k) Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir del Informe de auto evaluación.

l) Recomendar sobre la necesidad y priorización de recursos para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.” (El subrayado es nuestro).

Es importante indicar que se debe tener presente que cuando se definieron las responsabilidades de la comisión no existía la dependencia de control interno por lo tanto fueron delegadas actividades operativas como por ejemplo lo establecido en los incisos a), b), d), e), h), i) y l) por lo que se debe revisar, la cantidad de estas responsabilidades. De la revisión efectuada sobre la gestión de la Comisión Institucional de Control Interno entre el 2013 y 2021, en relación con las siguientes responsabilidades, se determinó lo siguiente;

- Implementación de políticas y directrices en materia de control interno

De acuerdo con las responsabilidades dadas a la CICI, según el Reglamento de Control Interno deben realizar lo siguiente:

“a) Promover e impulsar el mejoramiento del Sistema de Control Interno.

d) Divulgar y coordinar a lo interno de la institución, la implementación de políticas y directrices en materia de control interno.

i) Coordinar y apoyar las acciones para la implementación de auto evaluaciones.

De acuerdo con lo anterior entre el 2013 y 2021 la Comisión Institucional de Control Interno, contrato una consultoría externa, se apoyó en Nahaorqui Consultoras, S.A. lo relacionado con el proceso de asesoría e implementación del Sistema de Control Interno y SEVRI, que tienen aproximadamente 10 años, sin embargo no se obtuvo evidencia, que la CICI, tenga definido la fecha de conclusión de ese proceso de implementación, además, es importante mencionar que en julio del 2022, se concluye la contratación con la empresa consultora. De igual manera es importante señalar que tampoco se obtuvo evidencia a partir de qué fecha, o en qué plazo se tiene definido que la Unidad Control Interno asumirá las funciones establecidas en el Reglamento de Control Interno, como actividades ordinarias en el quehacer a nivel institucional, dado que se debe tener claro que la CICI es una función más estratégica y de apoyo a la Alcaldía, por lo que se debe tener claridad que no le corresponde asumir funciones ordinarias del que hacer a nivel de control interno y riesgo.

La coordinadora de la CICI, en entrevista realizada externó que se tenía planeado para el 2023 el puesto de Asesor de Control Interno ejecutara todas las funciones del perfil del puesto; sin embargo, no se observó en los acuerdos (minutas) de dicha Comisión la definición de un plazo o fecha prevista para ello. En relación con lo establecido con el tema de autoevaluaciones, por parte de la comisión no se obtuvo evidencia de la comunicación escrita a la administración activa de su aplicación a cada unidad de la Municipalidad de Belén, según lo establece la Ley General de Control Interno y la normativa interna.

- Capacitaciones a la administración Municipal

En el reglamento de Control Interno el artículo 15, en el inciso b) se indica que la Comisión tiene la responsabilidad de; “Fomentar y promover el conocimiento en materia de control interno en toda la Organización.”

Además, en el artículo 34 del Reglamento de Control Interno “Evaluación de la Capacitación, indica: “Como parte del proceso constante de seguimiento al control interno, la Comisión de Capacitación de la Municipalidad de Belén, junto con la Comisión de Control Interno, deberán realizar una evaluación de impacto al finalizar cada actividad de capacitación programada. Además se podrán realizar evaluaciones de conocimiento, de manera aleatoria, como una estrategia no infalible de comprobación de conceptos, y metodologías impartidas”. Al respecto se puede agregar que dentro de las actividades realizadas por las consultoras contratadas por la municipalidad, se encuentra el realizar capacitaciones como se detallan en el punto Objetivo No 3: del Marco Orientador, sin embargo no se obtuvo evidencia del grado de conocimiento adquirido por los participantes de estas, que permitan identificar el nivel técnico en la materia en que se encuentran, el Concejo Municipal, la Alcaldía, las Direcciones, Coordinadores, y demás funcionarios.

Tanto las direcciones de cada área como el Asesor de Control Interno de la Institución externo la necesidad de fortalecer la capacitación en temas relacionados con el Reglamento de control Interno, el Marco Orientador, así como el Sistema de Control Interno y Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI).

- Lineamientos y herramientas en materia de control interno

Respecto a los lineamientos y herramientas en materia de control interno orientados a perfeccionar el sistema; según se indica en el inciso c) del Reglamento se debe, “Realizar y proponer a la Alcaldía los ajustes que requieran los lineamientos y herramientas institucionales en materia de control interno, orientados a perfeccionar y mantener el Sistema de Control Interno. Respecto a la comunicación realizada de la Comisión Institucional de Control Interno a la Alcaldía no se obtuvo evidencia en el alcance de este informe, en relación con ajustes a las herramientas institucionales, orientados a perfeccionar el Sistema de Control Interno. Además, se debe señalar que las Autoevaluaciones no se ejecutaron anualmente, tal como lo indica la normativa.

Dado que es hasta noviembre de 2021, cuando se emitió con dos circulares: “Expediente del proceso de control interno” y “Aspectos por cumplir continuamente en el proceso de control interno”.

- Implementación del funcionamiento del SEVRI

Toda institución pública deberá establecer y mantener en funcionamiento el Sistema Específico de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI), por áreas, sectores, actividades o tareas de acuerdo a lo establecido en las responsabilidades que tiene la CICI según el inciso e) “Coordinar y apoyar las acciones para la implementación y funcionamiento del SEVRI”. A pesar que la Institución creó en el 2014 el Marco Orientador se encuentra en proceso de actualización, y es

donde se menciona la aplicación del SEVRI, el documento debe ser una herramienta detallada, amplia y precisa respecto a la medición de los riesgos a nivel Institucional, sin embargo la herramienta no ha sido aplicada anualmente a todas las unidades de la Municipalidad tal como lo indica las Directrices Generales para el Establecimiento y Funcionamiento del Sistema Específicos de Valoración de Riesgo Institucional (SEVRI).

- Informes de seguimiento

El SEVRI debe constituirse en un instrumento que apoye de forma continua los procesos institucionales respecto a los riesgos, por lo que se debe dar el seguimiento apropiado para ello, tal como lo establece en el Inciso f) del Reglamento de Control Interno así: “Conocer los informes de seguimiento de la gestión de riesgos realizada por cada Dirección”. En relación con la recepción de los Informes anuales que las direcciones deben realizar sobre la gestión de riesgos, no se obtuvo evidencia de que estos se realicen por parte de las Direcciones, pero tampoco se obtuvo evidencia de la coordinación que se realiza entre estas y la Unidad de Control Interno como Unidad técnica-asesora a nivel institucional ni de la función de un procedimiento formal, que establece la forma en que se debe realizar.

- Medidas preventivas o correctivas

Respecto a las medidas preventivas y correctivas, el inciso g) del Reglamento ya citado establece lo siguiente: “Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir de los informes de seguimiento anuales sobre la gestión de riesgos por Dirección”, y k) “Sugerir a la Alcaldía las medidas preventivas o correctivas y aquellas de tipo sancionatorio que correspondan a partir del Informe de auto evaluación”. Respecto a las medidas preventivas, correctivas o de tipo sancionatorio que haya emitido la Comisión a la Alcaldía no se obtuvo evidencia de la emisión de acuerdos en esa línea sobre la situación particular que presenta algunas unidades Administrativas, respecto a la atención y que no han atendido las acciones de mejora, donde han transcurrido más de 6 años para su ejecución. Por ejemplo, en el Informe de Modelo de Madurez 2020 emitido por las consultoras externas, se menciona lo siguiente: El departamento que presenta mayor rezago es el Archivo con dos acciones que se plantearon desde el 2013, y a hoy tienen un avance de 25%.

Además, en el Informe de II Etapa de Seguimiento de 2020, realizado por el Asesor de Control Interno de la Institución se indica: La mayor cantidad de acciones de mejora por cumplir, se encuentran a cargo de Recursos Humanos y de las Direcciones Administrativa Financiera y de Servicios Públicos. Dado lo anterior, no se obtuvo evidencia de acciones concretas realizadas por la Comisión Institucional de Control Interno respecto a las Unidades que tienen acciones de mejora con una antigüedad de varios periodos sin que se vea una notable evolución (Recursos Humanos, Tecnologías de la Información, Archivo, Dirección Financiera Administrativa). Además, respecto a las funciones de la comisión en el Reglamento de Control Interno en el artículo 15, se debe indicar. Las funciones que la comisión que debe asumir, respecto a el Reglamento de Control Interno Institucional respecto a los incisos c), d), e), f), y i) tienen que

analizarse ya que son funciones operativas y que el Reglamento de Control Internos en su artículo 18 Objetivo es:

“Apoyar al Coordinador y Rector del SCI; es decir en la conducción e implementación de las acciones institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno”.

- Sesiones de la Comisión de Control Interno

Según el artículo 24 del Reglamento de Control Interno, se menciona: “La Comisión de Control Interno sesionará periódicamente de conformidad al cronograma que convengan sus miembros en función de las necesidades administrativas para cumplir con el mantenimiento y fortalecimiento del Sistema de Control Interno y del SEVRI; así como para el seguimiento de planes de acción correspondientes, las cuales deben ser de al menos una vez al mes. Estas serán convocadas por la Alcaldía o Primera Vice Alcaldía. En casos de excepción al cronograma, los demás miembros de la Comisión de Control Interno podrán solicitar reuniones extraordinarias, previa aprobación de la Alcaldía o Primera Vice Alcaldía.” (El subrayado es nuestro).

Artículo 25 “Del quórum para sesionar”, indica: “Para que exista quórum, es necesaria la presencia de la mayoría simple de sus miembros. Es decir cuatro miembros.”

Artículo 27 “Acuerdos”, indica: “Quedará en firme un acuerdo por mayoría simple de los integrantes de la Comisión.”

En la revisión de las minutas emitidas por la comisión se observa que no se efectúa mensualmente las sesiones según lo establecido en el Reglamento de Control Interno (entrada en vigencia, Diario Oficial La Gaceta N° 197 del martes 14 de octubre del 2014), ya que del 2015 al 2021 debieron realizarse 84 en total y solo se recibieron 62 que representa un 73% del total. Se detalla el número de sesiones desde 2013 al 2021 realizadas por la CICI por año:

Cuadro No. 12
Actas de la Comisión Institucional de Control Interno
2013-2021

Año	No de Sesiones
2013	9
2014	6
2015	3
2016	7
2017	5
2018	6
2019	8
2020	9
2021(*)	9

Fuente: Elaboración propia, basada en las minutas realizadas por la Comisión Institucional de Control Interno.

(*) Se tomo el total de sesiones emitidas en el 2021.

Asimismo, se evidencia que las actas del periodo 2020 y 2021 son firmadas solo por la Coordinadora de la Comisión de Control Interno y el Asesor de Control Interno por lo que no se está plasmando en las actas las firmas de los demás miembros de la comisión, ya que entre los periodos 2013 al 2019 firmaban todos sus miembros.

3. Unidad de Control Interno

De acuerdo con el Reglamento de Control Interno de la Municipalidad de Belén, en los artículos 28 y 29 se establece el principal objetivo y funciones de la Unidad de control interno son las siguientes:

Artículo 28. —Objetivo. Velar por el correcto funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo y del Sistema del Control Interno, de conformidad con la Legislación vigente, los manuales, directrices y disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 29. —Funciones. Se creará la Unidad de Control Interno, como ente asesor, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los objetivos instituciones en materia de Control Interno y Sistema Específico de Valoración del Riesgo. Asumiendo las siguientes responsabilidades: a) Promover e impulsar la creación, funcionamiento, seguimiento, y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno. b) Asesorar a la Comisión de Control Interno. c) Gestionar el proceso de evaluación y autoevaluación del Sistema de Control Interno. d) Gestionar el proceso de creación de instrumentos, aplicación, seguimiento y perfeccionamiento del sistema específico de valoración del riesgo. (El resaltado es nuestro)

En el 2019, se creó el perfil del puesto de Asesor de Control Interno el cual se presentó al Concejo Municipal en la sesión Ordinaria 43-19 celebrada el 16 de Julio de 2019, mediante el Oficio AMB-MC-135-2019 emitido por la alcaldía donde se indica, “Trasladamos el Memorandum OF-RH-306-2019, en el cual se remitió el perfil básico del cargo denominado Asesor de Control Interno y su costo anual, según lo acordado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria No 20-2019 Capítulo V, artículo 11”, el cual se encuentra en revisión por parte del Concejo Municipal.

Se detalla: Cargo: Asesor de Control Interno; Caracterización Funcional;

- “Brindar Asesoría en materia de Control Interno al Jearca con el objetivo de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, Ley No 8292, Normas de Control Interno para el Sector Público y demás normativa técnico-jurídico vigente (Emisión de observaciones, recomendaciones, sugerencias y consejos).

- Acompañar al Jerarca en la toma de decisiones relacionadas con el establecimiento, perfeccionamiento y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Integrar la Comisión de Control Interno asesorando y coordinar lo pertinente según los lineamientos emitidos al efecto por el Jerarca.
- Brindar acompañamiento y seguimiento a las diferentes instancias administrativas de la Institución, en materia de Control Interno.
- Participar en el proceso de evaluación y autoevaluación del Sistema de Control Interno.
- Gestionar y Proponer la creación de instrumentos para la aplicación, perfeccionamiento y seguimiento del Sistema Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI).
- Brindar seguimiento al cumplimiento de las acciones de mejora de control interno institucionalmente establecidas.
- Formular Propuestas y participar en la actualización de la normativa interna en materia de control interno.
- Participar en el establecimiento y actualización de metodologías de trabajo en materia de control interno, en razón del dinamismo de esa materia.
- Promover la cultura de control interno a nivel Institucional, considerando los requerimientos de cada uno de sus componentes funcionales (ambiente de control, Valoración de Riesgo, Sistemas de Información y Seguimiento)
- Participar en la vinculación de la temática de Control Interno con el Proceso de Planificación Institucional, a efecto de coadyuvar en el fomento de la transparencia y rendición de cuentas.
- Asesorar a diferentes organizaciones no gubernamentales que reciben fondos de la Municipalidad en materia de control interno.
- Llevar los diferentes controles administrativos requeridos por la gestión realizada.
- Ejecutar otras actividades propias de la naturaleza del cargo según los requerimientos Institucionales". (El resaltado es nuestro).

Es conveniente que se revise el perfil del puesto frente al objetivo y funciones establecidas en el Reglamento de Control Interno de forma tal que estén alineadas, dado lo siguiente. El perfil del puesto de Asesor de Control Interno no ha sido aprobado por el Concejo Municipal al cierre del 2021, según el Oficio RH-306-2019, emitido por la Unidad de Recursos Humanos, conocido en la sesión ordinaria 43-2019 del Concejo Municipal, en julio de 2019. Sobre el perfil de puesto de asesor de control indica: Participar en el establecimiento y actualización de la metodología de trabajo de control interno en razón del dinamismo de control interno. El asesor de Control Interno aún no ha actualizado la metodología de trabajo respecto a la Autoevaluación, a la fecha de este informe no se tiene lineamientos formales por parte de la Institución ya que las actividades realizadas sobre la aplicación de la autoevaluación, SEVRI Y Modelo de Madurez y seguimiento se hacen en la metodología de trabajo establecida por las consultoras externas.

En la revisión de las funciones del perfil de puesto de asesor de control interno que indica: "Promover la cultura de CI a nivel Institucional, considerando los requerimientos de cada uno de sus componentes funcionales (5 componentes en materia de CI)". A la fecha del alcance del presente informe la función que realiza el asesor es la etapa de Seguimiento de Acciones de Mejora, y de forma parcial la Autoevaluación y SEVRI, la otra la ejecuta la consultoría externa, así como la Capacitación, la aplicación del Modelo de Madurez, para medir el Sistema de Control

Interno Institucional, ante lo cual no se obtuvo evidencia de un plan que refleje y permita visualizar que a nivel institucional se asuma en su totalidad las labores ordinarias. Adicionalmente externo el asesor, que respecto a las herramientas Modelo de Madurez, Autoevaluación, SEVRI; tiene noción del llenado ya que acompaña a la consultoría externa; sin embargo, aún no es diestro en el manejo de estas por lo que se debe fortalecer, para cuando la institución asuma en su totalidad las actividades ordinarias de control interno y riesgos.

- Plan Anual de la Unidad de Control Interno

El Plan operativo anual según lo definido por la Contraloría General de la República, es el instrumento formulado en concordancia con los planes de mediano y largo plazo, según corresponda, en el que se concreta la política de la entidad a través de la definición de objetivos, metas y acciones que se deberán ejecutar durante el período para el cual se define dicho plan; se precisan los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para obtener los resultados esperados y se identifican las unidades ejecutoras responsables de los programas de ese plan.¹

Adicionalmente, establece: Que el plan y el presupuesto se constituyan en herramientas para la sana administración de los recursos públicos y para que los responsables de su ejecución realicen la correspondiente rendición de cuentas sobre la utilización de los fondos y los resultados alcanzados. Así las cosas, en la revisión de las actas de la CICI para el 2019 no se obtuvo evidencia de la presentación del plan de trabajo del asesor de control interno a la comisión de forma tal que esta pueda conocer las actividades que se llevarán a cabo en relación con control interno y riesgo. Se observa que en el 2020 se hace conocimiento del Plan de Trabajo hasta en junio del 2020 y en el 2021 no se tiene evidencia que se haya presentado ante la comisión de control interno, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 13
Plan Anual Operativo

Descripción	Fecha de informe	Firma del Informe
Plan de trabajo anual 2019. (1)	-	-
Plan de trabajo anual ajustado 2020. (2)	Setiembre 2020	23-09-2021
Informe de cumplimiento /plan de trabajo 2020. (3)	Agosto 2021	09-10-2021
Asesor de control interno plan de trabajo 2021. (4)	Agosto 2021	09-10-2021
Plan de trabajo anual 2022. (5)	-	-

Fuente: Elaboración Propia con información obtenida de los Informes Planes de Trabajo del Asesor de Control Interno.

1. No se obtuvo evidencia del Plan de Trabajo.
2. El Plan de Trabajo 2020, comprende solo 4 meses de actividad.
3. El Informe de cumplimiento/ plan de trabajo se encuentran en un mismo informe.
4. El Plan de Trabajo 2021, comprende las actividades de setiembre a diciembre, dejando por fuera los meses de enero a agosto del mismo año por lo que se desconoce las actividades

realizadas en ese periodo. Además, es importante indicar que se presentó a la Comisión Institucional de Control Interno 8 meses después de iniciado el periodo 2021.

5. No se obtuvo evidencia del Plan de Trabajo.

El Plan Anual y el Informe de Cumplimiento del 2020 se realizó en un mismo documento, con fecha de agosto 2021, se observa que no se obtuvo evidencia de un adecuado orden de ejecución ya que primero debe realizarse el plan y luego su liquidación, con la finalidad de tener un adecuado control en el cumplimiento de las actividades. Es conveniente que el Plan de Trabajo se dé a conocer a la Comisión Institucional de Control Interno (CICI) de forma más oportuna y además de todas las actividades a realizar durante el periodo de forma tal que, puedan alinearse con los objetivos de las Unidades con la CICI. El Reglamento de Control Interno en su Capítulo IV, indica el objetivo, funciones, de la Unidad de Control Interno, por lo cual se debe alinear las funciones establecidas en el citado Reglamento con las del perfil del puesto de esa Unidad de trabajo, para un mejor accionar de esta y del fortalecimiento del control interno institucional. Además, la Ley 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, en su artículo 4, establece que: el Plan Nacional de Desarrollo (PND) constituye el marco global que orientará los Planes Operativos Institucionales (POI), según el nivel de autonomía de cada institución. Además, señala que todo presupuesto público debe responder en principio, a los Planes Operativos, específicamente, los recursos del Estado deben ser presupuestados según la programación macroeconómica, reflejando las prioridades y actividades estratégicas del Gobierno, así como los objetivos y las metas del PND.

Esta iniciativa, se crea con el fin de contar con un instrumento único para el sector público incluyendo las instituciones autónomas y descentralizadas; con el propósito de propiciar la obtención y aplicación de los recursos del Estado, según los principios de economía, eficiencia y eficacia. Además de orientar los procesos de toma de decisiones y evaluación de la gestión. A raíz de lo mencionado anteriormente se debe tener planes para una rendición de cuentas transparente.

2. 3.4. Índice de Capacidad de Gestión (ICG)

Sobre el Instructivo del Índice de Capacidad de Gestión (ICG), La Contraloría General de la República, señala lo siguiente: “Es un instrumento que mide el nivel de preparación que tienen las instituciones, entes y órganos públicos para cumplir sus funciones, lograr sus objetivos y resultados en procura de generar valor público. El ICG integra elementos básicos relacionados con la Gestión para Resultados, Gestión de Calidad, Gestión de Riesgos y Control Interno, convirtiéndose en impulsor del fortalecimiento de la capacidad de gestión de las instituciones del sector público”. “Las normas, los modelos y los estándares normativos y técnicos, permiten identificar prácticas y acciones tangibles e intangibles, inmersas en las dimensiones de estrategia y estructura organizacional; procesos institucionales e información; liderazgo y cultura; y las competencias y los equipos”. La Alcaldía en el Oficio AMB-M-689-2020, del 23 de setiembre de 2020; nombro al Coordinador de Planificación y la Asistente de la Dirección Administrativa Financiera, como responsables de solicitar la información a los diferentes centros de trabajo y recopilar todo lo referente al Índice de Capacidad de Gestión, según se muestra los responsables según la dimensión y la práctica que corresponde.

En el Acta Extraordinaria de Concejo Municipal celebrada el 19 de noviembre de 2020, indica: “ATENDER A CONTROL INTERNO. EL MOTIVO ES PARA QUE LAS CONSULTORAS DE LA EMPRESA NAHAORQUI, EFECTÚEN UNA EXPOSICIÓN DE UN PLAN GENERAL PARA LA DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CAPACIDAD INSTITUCIONAL (ICG), DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO AL PROCESO DE CONTROL INTERNO EN DESARROLLO, Y SE PLANTEA PARA SER EJECUTADO EN LOS AÑOS 2020 Y 2021”. Para cumplir con este requerimiento, se realizó en el 2020 una ampliación de los servicios de acompañamiento acordados en la contratación (Nahaorqui) vigente y se decidió destinar la I Etapa de Acompañamiento del 2021 a finalizar con los avances que se realizaron de manera participativa desde noviembre 2020. Producto de lo anterior, la empresa Nahaorqui Consultores S.A., emite el “Informe de la I Etapa de Acompañamiento de 2021”, en el, se hace referencia a las actividades previas al llenado del ICG 2021 que se vienen gestando desde finales del 2020, el resultado propio del llenado y el plan de acción al cual se le va a dar seguimiento desde la unidad de control interno, ya que vincula todas las acciones de mejora que a la fecha se encuentran pendientes desde el 2013-2017, el Modelo de Madurez y las nuevas acciones que se establecen para el cierre de brechas del ICG.

Del Informe realizado por la consultoría externa se muestra la siguiente información sobre el Índice de Capacidad de Gestión, se detalla:

Cuadro No. 14

Resultado General del Llenado del ICG 2021

Dimensiones	Total de Acciones en Nivel novato	Cantidad cumplidas		Cantidad no cumplidas	
			%		%
Estrategia Y Estructura	40	10	25%	30	75%
Procesos e Información	10	0	0%	10	100%
Liderazgo y Cultura	14	6	43%	8	57%
Competencias y Equipos	13	3	23%	10	77%
Total	77	19	25%	58	75%

Fuente: Informe de Acompañamiento 2021, Nahaorqui Consultores S.A.

Referente a lo anterior, se observó lo siguiente: La Institución debe tener claro esa integración, de manera formal puesto que muchas de las Acciones de Mejora originadas entre el 2013 y 2021 del Sistema de Control Interno, se trasladaron como parte del cumplimiento con los requerimientos del Índice de Capacidad de Gestión. Además, de quién será el encargado de velar por el cumplimiento del Índice de Capacidad de Gestión y como hacer la coordinación con el Asesor de Control Interno ya que estén relacionados en algunas temáticas, también, se debe tener presente que el ICG responde a un instrumento diferente, que hace reforzar el Sistema de Control Interno y SEVRI aun cuando existen puntos de encuentro o tópicos similares. Asimismo, la Alcaldía, en el Oficio AMB-M-689-2020, del 23 de setiembre de 2020, nombro a dos funcionarios (Planificación- Asistente de la Dirección Administrativa Financiera) en la

recopilación de información, sin embargo, no el responsable de velar por el acatamiento de la directriz de la Contraloría General de la Republica.

IV. HECHOS SUBSECUENTES

El alcance del presente estudio es de junio de 2013 a abril de 2021, sin embargo y dada la relevancia del tema se considera enumerar una serie de hechos subsecuentes asignados después del periodo que se indican a continuación:

- Informe de la I Etapa de SEVRI, julio 2021. (Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y el proceso de Gestión vial)
- Informe de la II Etapa de Acompañamiento 2021, ejecutado en setiembre de 2021.
- Etapa de Capacitación Anual en Control Interno en la Municipalidad de Belén proceso 2018-2021, ejecutado por la consultoría externa emitido en noviembre de 2021.
- Circular AMB-CC-014-2021 “Expediente del Proceso de Control Interno” y AMB-CC-015-2021 “Aspectos por cumplir continuamente en el proceso de control interno del 12 de noviembre 2021.
- Informe de la II Etapa de Seguimiento 2021, ejecutado por el Asesor de Control Interno en diciembre de 2021.
- Informe de la Aplicación del Modelo de Madurez 2021, diciembre 2021.
- Informe de la I Etapa de Autoevaluación y SEVRI 2022. (Autoevaluación: Alcaldía y Staff, y las cuatro direcciones municipales y SEVRI: Concejo Municipal y para las temáticas de ingresos municipales, contratación administrativa y administración de activos.)

V. CONCLUSIONES

De acuerdo con los aspectos descritos anteriormente, es posible concluir lo siguiente:

Respecto al proceso de gestión se concluye lo siguiente:

1. La Municipalidad de Belén a partir del 2013 inicio con el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y Sistema Especifico de Valoración de Riesgo (SEVRI), sin embargo, todavía no tiene definido el horizonte establecido para la conclusión por parte de la administración.
2. La gestión realizada por la administración respecto al proceso de implementación del Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional, se fundamenta en diferentes acciones como; la activación de la Comisión Institucional de Control Interno a nivel Municipal, la contratación de una consultoría externa, posteriormente se creó la plaza del Asesor de Control Interno, así como la asignación de recursos para este, pero todavía no se ha formalizado la misma.
3. La Comisión Institucional de Control Interno que se creó para la conducción e implementación de las acciones institucionales para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno, ha tratado de promover e impulsar el mejoramiento de control interno y riesgo en toda la organización, por otra parte, ha sido omisa en proponer ajustes y acciones

que se requieran a nivel de lineamientos, políticas, metodología además de medidas preventivas, correctivas y de tipo sancionatorio ante la alcaldía.

4. El proceso de implementación del sistema de control Interno y SEVRI se ha realizado con el apoyo externo de Nahorqui Consultores S.A. quienes elaboraron el diagnóstico, la implementación de la autoevaluación de control interno, del SEVRI, así como la medición del modelo de Madurez, capacitación y acompañamiento desde que se inició dicha implementación, hasta la fecha de este informe.
5. La Unidad de Control Interno, establecida formalmente en el Reglamento de Control Interno, cuyo objetivo es velar por el correcto funcionamiento del Sistema de Control Interno y SEVRI, para la cual se creó el puesto del Asesor de Control Interno, sin embargo, falta claridad entre las funciones definidas en el Reglamento y el puesto, de forma tal que estén alineadas.
6. En la estructura del Sistema del Control Interno, el Asesor de Control Interno asumió dentro de las etapas establecidas, la totalidad de la de seguimiento de las acciones de mejora y de manera parcial la Autoevaluación y SEVRI, no obstante, las acciones dirigidas hacia la cultura de control interno en la institución requieren que se fortalezcan.
7. La Unidad de Control Interno, aunque formalmente está en proceso de aprobación en el organigrama institucional, lo cierto es que existe un puesto de Control Interno, el cual realiza labores asociados con la materia de control interno y riesgo, por lo que debe existir independencia en la administración de los recursos asociados por medio de sus propias metas presupuestarias, PAO y el plan de trabajo, donde se englobe las acciones alineadas durante el periodo.
8. La Municipalidad de Belén ha gestionado el proceso de implementación del Sistema de Control Interno y SEVRI por, medio de la contratación externa y posteriormente con la creación del puesto del Asesor de Control Interno, destinando recursos a la fecha de este informe por \$167,646,753.82.

Respecto al marco normativo se concluye lo siguiente:

9. El cumplimiento del marco normativo del Sistema de Control Interno y SEVRI de la Municipalidad no se ha aplicado a cabalidad, en cuanto a lo estipulado en el Reglamento de Control Interno y Marco Orientador como se comentó en el informe.
10. El Reglamento de Control Interno, muestra los responsables según el nivel jerárquico de la institución, de las funciones que cada uno debe aplicar; para la operación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, donde incluso se aparecen funciones de tipo operativo delegadas a la Comisión Institucional de Control Interno, pero lo cierto es que estas deben estar alineadas con las de la Unidad de control interno.

11. En el Marco Orientador Institucional, se muestra la política, los objetivos, lineamientos y estrategia de la aplicación del SEVRI, el cual se ha aplicado de forma parcial a nivel institucional, sin embargo; este debe realizarse de forma continua a todas las unidades de la municipalidad, tal como lo indica la normativa aplicable.
12. La Municipalidad de Belén en la etapa de implementación del Sistema de Control Interno y SEVRI, elaboro el Reglamento de Control Interno y el Marco Orientador, lo cual fue fundamental para el logro de la citada implementación, sin embargo después de ellos, no se han creado nuevos lineamientos, procedimientos, guías y metodologías que ayuden a fortalecer la aplicación de las herramientas utilizadas a nivel institucional que contribuyan con el fortalecimiento del control interno por medio de su aplicación, hasta el 2021 con la emisión de dos circulares en materia de control interno.

Respecto al Modelo de Madurez se concluye lo siguiente:

13. La Municipalidad, muestra un nivel de madurez de Competente, y aunque durante los primeros cinco años presento avances en el fortalecimiento del control interno, en los últimos 3 años se mantiene en el mismo nivel, por lo que no muestra un avance significativo.
14. De la medición del Módulo de Madurez, el Área de Servicios Públicos presenta un nivel de madurez de Novato, ya que refleja la menor evaluación en sus 5 componentes (ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento) siendo el área de menor evolución situación que se presenta desde el 2013, con el inicio en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno hasta la fecha de este informe.
15. El objetivo de la Autoevaluación es que cada funcionario institucional identifique las debilidades y fortalezas del proceso o actividad a su cargo, con el fin de proponer mejoras en estas, por lo cual deben ser aplicadas por lo menos una vez al año, situación que no se ha realizado por parte de la administración activa, en cumplimiento de la Ley General de Control Interno.
16. La Municipalidad se encuentra en un nivel Novato, como resultado de las Autoevaluaciones aplicadas por las consultoras externas a toda la Administración Activa, sin embargo, al no ejecutarse anualmente se desconoce la situación real en la actualidad.
17. El Sistema Específico de Valoración del Riesgo, se ha aplicado de forma parcial y selectiva en los diferentes centros de trabajo de la Municipalidad, por lo que no se ajusta con lo establecido con los objetivos del SEVRI en cuanto a la continuidad y la totalidad de la ejecución a estos.

18. Según la aplicación del SEVRI, existen dos Unidades con nivel de riesgo bajo, seis en medio y el resto de los centro de trabajo en riesgo alto, sin embargo hay que tener presente que se requiere la actualización para que se obtenga la situación actual.
19. El Sistema Específico de Valoración del Riesgo, carece de un sistema de información robusto que facilite y apoye la gestión e información a la institución de forma ágil y oportuna, de tal manera que el sistema cumpla con los objetivos y pueda generar productos como el análisis histórico de todos los riesgos institucionales y de los factores asociados a dichos riesgos, que resulta imperativo que la administración tome en cuenta lo establecido en la normativa; respecto a su aplicación anualmente, a fin de cumplir con las directrices de la Contraloría General de la Republica.
20. Asimismo, es importante recalcar que se carece de una respuesta institucional apropiada y oportuna, ante la atención de factores externos que se presentan como el caso de la pandemia, conflictos bélicos, políticas monetarias entre otros, exige la revisión del modelo de gestión de riesgos de forma ágil y de concientizar a nivel general de forma oportuna , sobre el hecho de que, junto con la prioridad de mantener la continuidad de los servicios, está la necesidad de fortalecer los procesos participativos que identifiquen y evalúen los riesgos de la operación, para anticipar posibles consecuencias y reducir razonablemente la incertidumbre.
21. La etapa de seguimiento en la Municipalidad está diseñada para adoptar, evaluar y perfeccionar, actividades permanentes y periódicas para valorar la calidad del funcionamiento de los mecanismos de control interno, así como asegurar que las acciones de mejora se atiendan de manera efectiva y con prontitud, si bien la institución lo aplica, no se ha visto que su evolución en su atención entre el 2018 al 2021 muestre un avance significativo.
22. En términos generales se concluye que el Sistema de Control Interno y SEVRI en la Municipalidad de Belén requiere de mayor esfuerzo para que se alcance un nivel de desempeño Diestro.

VI. RECOMENDACIONES

3. A LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con lo descrito, y lo establecido en este documento, de acuerdo con la normativa y los criterios jurídicos citados, a continuación, se presentan las siguientes recomendaciones para su atención, con el fin de fortalecer el Sistema de control Interno y Sistemas Específico de Valoración de Riesgo (SEVRI), se debe valorar lo siguiente:

1. Aplicar la Autoevaluación anualmente de forma general a todas las áreas y unidades de la administración activa en la municipalidad.

2. La Comisión Institucional de Control Interno debe comunicar a la Alcaldía sobre aspectos de las acciones referente a los resultados de las Autoevaluación y SEVRI, con la finalidad de sugerir si se tienen que tomar medidas preventivas o correctivas o sancionatorias.
3. Firmar oportunamente todos los documentos que se emitan, producto de la aplicación de las herramientas del Sistema de Control Interno y SEVRI como medio probatorio de su ejecución.
4. Promover que los Titulares con el apoyo del Asesor de Control Interno (cuando se requiera), realicen la supervisión de las Autoevaluaciones en cada área, para que se apliquen de forma correcta y se eviten calificaciones que no se ajusten a la realidad de las unidades.
5. Diseñar la metodología de la aplicación de las Autoevaluaciones que permita estar alineada de acuerdo con lo que establece la normativa, que oriente a la vez a los titulares y subordinados la ejecución de las diferentes herramientas que existen.
6. Acompañar por medio de capacitación y asesoría directa al Área de Servicios Públicos de forma tal que, se fortalezca cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, por medio de la definición de un plan de actividades que este alineado con los objetivos operativos del área y estratégicos de la institución.
7. Aplicar el proceso de valoración de riesgo de forma continua en todas sus etapas para cada una de las unidades, y con ello se disponga de información actualizada para la toma de decisiones y se cumpla con la normativa aplicable.
8. Dar capacitación práctica en materia de control interno y riesgo a la administración activa (Titulares y Subordinados), para que los factores de riesgos identificados por las unidades puedan ser vinculados de manera directa y simple con la planificación, presupuesto, procesos y actividades con la finalidad que la Municipalidad evoluciones y se perfeccione en materia de control interno y riesgo.
9. Implementar herramientas que permita medir el conocimiento obtenido y asimilado de las capacitaciones impartidas en los diferentes temas de Control Interno y riesgo en la institución.
10. Aplicar el SEVRI de forma continua por ser un instrumento que produzca información que apoya la toma de decisiones orientadas a ubicar a la institución en un nivel de riesgo aceptable y así promover de manera razonable, el logro de los objetivos, en cumplimiento de la normativa aplicable.
11. Perfeccionar el Marco Orientador Institucional, con el fin que se establezca lineamientos acorde a lo que indica las directrices emitidas por la Contraloría General de la República, además, este debe ser una guía específica en la aplicación de la matriz del SEVRI con la finalidad de orientar a todo el personal institucional respecto, a la identificación, análisis y

evaluación de todos los tipos de riesgo que se pueda detectar con el propósito de que contribuya al mejoramiento continuo de los procesos institucionales y sea un insumo para la toma de decisiones.

12. Revisar el artículo de responsabilidades del Reglamento de Control Interno sobre la Comisión Institucional de Control Interno, Unidad de Control Interno, Directores y Coordinadores para que se ajuste a la realidad Institucional. (El Reglamento, está en estudio de la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos).
13. Crear la matriz del SEVRI global automatizada de la Municipalidad, con la finalidad que sirva como insumo para los objetivos y metas definidos tanto en los planes anuales operativos de mediano y largo plazo y observar el comportamiento del nivel de riesgo institucional.
14. Generar un instructivo de las aplicaciones de las herramientas del Sistema de control Interno y SEVRI para los titulares y subordinados de forma tal que se les facilite la aplicación del SEVRI y sirva de insumo para el perfeccionamiento en la materia.
15. Definir un horizonte que permita determinar hasta cuando se tiene previsto el acompañamiento de una empresa externa, para la ejecución de las actividades ordinarias en materia de Control Interno y riesgo, ya que estas corresponden realizarse a nivel institucional.
16. Evaluar la aplicación del componente de valoración de riesgo en el Modelo de Madurez, puesto que actualmente se encuentra en Diestro sin embargo a nivel interno el personal no muestra dominio del tema por lo que se denota una incongruencia con el nivel en que se encuentra.
17. Establecer lineamientos formales de la etapa de seguimiento, con la finalidad que las acciones de mejora que tiene cada unidad se han atendidas con prontitud, para lo cual también se requiere se definan fechas o plazos de cumplimiento que permitan en un tiempo razonable contribuya con el fortalecimiento del control interno.
18. Que la Comisión Institucional de Control Interno proponga lineamientos, acciones y nuevas estrategias con la asesoría correspondiente de parte de la Unidad de Control Interno, para que el sistema de control interno se vea fortalecido y avance en sus cinco componentes.
19. Cumplir con el artículo 24 del Reglamento de control Interno respecto a la realización de las sesiones de la Comisión de Control Interno, las cuales deben ser una vez al mes.
20. Gestionar el cumplimiento de la normativa interna en todo nivel de la Municipalidad, que permita monitorear de forma permanente y oportuna el control interno en todas las fases del proceso y el SEVRI, con el fin de disponer de información actualizada para la toma de decisiones en la institución.

21. Divulgar a lo interno cuales son las herramientas que utilizan en la institución para medir el Sistema de Control Interno y SEVRI.
22. Realizar el Plan de trabajo donde se especifique las actividades a realizar, y presentarse a la CICI en el primer trimestre del año con la finalidad de dar a conocer en tiempo y forma el mismo y a su vez se fomente un control adecuado de parte de la Unidad de Control Interno.
23. Definir mediante un plan de acción mediante el cual se establezca las acciones para fomentar la cultura de control interno a nivel institucional de forma práctica y sencilla que pueda calar en todo el personal municipal de forma tal que se interiorice y refleje en sus acciones y actividades en el quehacer diario de sus funciones, considerando cada uno de sus componentes (ambiente de control, valoración de riesgo, actividades de control, sistemas de información y seguimiento), con el fin de proteger y conservar el patrimonio público contra pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.

AL CONCEJO MUNICIPAL

24. Definir en el menor tiempo posible, lo concerniente con la Unidad de Control Interno y el puesto de Asesor de Control Interno, así como las funciones de estas, con el fin de alinearlos con lo estipulado en el Reglamento de Control Interno, de forma tal que se fortalezca el Sistema de Control Interno y SEVRI a nivel institucional.

De conformidad con los anteriores comentarios y aspectos a considerar, se le solicita informar a esta Auditoría, en un plazo de 30 días hábiles, sobre los resultados de las medidas ejecutadas para dar cumplimiento a lo señalado en este oficio.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio OAI-229-2022 de la Auditoría Interna. SEGUNDO: Solicitar a la administración municipal nos indique cómo se fomentará la cultura del control interno en la Municipalidad y su plan de acción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio OAI-229-2022 de la Auditoría Interna. **TERCERO:** Solicitar a la administración municipal nos indique cómo se fomentará la cultura del control interno en la Municipalidad y su plan de acción.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio CGAJ-37-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 2417-2023

Se conoce Moción que presenta la Regidora Propietaria Zeneida Chaves Fernández.

ANTECEDENTES

El 13 de octubre de 2020, en Sesión Ordinaria 57-2020 las Regidoras Zeneida Chaves, Eddie Méndez y el Regidor Minor González, presentamos Moción ante el Consejo Municipal para solicitud para revisión y actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción.

CONSIDERANDO:

- Que, transcurridos más de dos años de haber solicitado la revisión y actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción, aún no se ha recibido ninguna respuesta al respecto por parte de la Administración.
- Según lo dispuesto en el artículo 13 inciso p) del Código Municipal, el Consejo municipal tiene entre otras atribuciones la de “Dictar las medidas de ordenamiento urbano”.
- Que el Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción tiene relación directa con los derechos humanos, especialmente en lo que se refiere a la accesibilidad y la inclusión de personas con discapacidad en el entorno construido. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida, incluyendo el acceso a la vivienda y a los servicios públicos. En este sentido, un reglamento de otorgamiento de permisos de construcción que no tenga en cuenta los principios de accesibilidad y diseño universal podría estar violando los derechos humanos de las personas con discapacidad. También puede tener implicaciones en otros derechos humanos, como el derecho a un medio ambiente saludable y el derecho a la igualdad ante la ley.
- La importancia de que los reglamentos de construcción sean revisados y actualizados periódicamente para garantizar que se respeten los derechos humanos de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad así como la preservación de recursos naturales para las siguientes generaciones.
- Que según el Índice de Gestión sobre Accesibilidad y Discapacidad 2021, con respecto a la variable “Entorno Físico”, la Municipalidad no realizó en los años 2020 y 2021 un diagnóstico sobre la accesibilidad al entorno físico, necesarios para implementar las acciones correctivas con base en el enfoque de diseño universal.

POR TANTO: Es de suma importancia que se aborde esta solicitud, ya que la falta de actualización del reglamento conlleva a consecuencias negativas en la planificación y desarrollo de proyectos de construcción sostenibles en nuestro municipio. La Administración, tiene la responsabilidad de garantizar que se tomen medidas para mantener actualizadas las normativas y políticas municipales, considerando para ello lo respectivo a los derechos humanos, el desarrollo sostenible y por ende diseño universal. Es importante recalcar que nos encontramos ante un claro incumplimiento de deberes por parte de la Administración, en un tema trascendental relacionado con una de las principales atribuciones de Municipio como lo es la Planificación Territorial de nuestro cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- Primero: Que administración, rinda a este Consejo Municipal en el plazo estipulado por ley (10 días hábiles), un informe donde presente los avances y acciones que han realizado para la reforma y/o actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción.

- Segundo: En caso de que la Administración comunique que no cuenta con ningún avance, solicitamos que proceda de forma inmediata con las acciones correspondientes para llevar a cabo la actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción y presente en el siguiente mes (30 días naturales) a este Consejo Municipal, sea por medio de representante y/o mediante documentación los avances correspondientes, la hoja de ruta a seguir con el fin de dar cumplimiento a esta solicitud.
- Tercero: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Técnica y a Desarrollo Urbano.
- Cuarto: Una vez lista la propuesta de Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción trasladar a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su revisión final y aprobación para que posteriormente sea enviada al consejo Municipal

c.c. Auditoría Interna, Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. SEGUNDO: Que la administración, rinda a este Concejo Municipal en el plazo estipulado por ley (10 días hábiles), un informe donde presente los avances y acciones que han realizado para la reforma y/o actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción. TERCERO: En caso de que la Administración comunique que no cuenta con ningún avance, solicitamos que proceda de forma inmediata con las acciones correspondientes para llevar a cabo la actualización del Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción y presente en el siguiente mes (30 días naturales) a este Concejo Municipal, sea por medio de representante y/o mediante documentación los avances correspondientes, la hoja de ruta a seguir con el fin de dar cumplimiento a esta solicitud. CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Técnica y a Desarrollo Urbano. QUINTO: Una vez lista la propuesta de Reglamento de Otorgamiento de Permisos de Construcción trasladar a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para su revisión final y aprobación para que posteriormente sea enviada al Concejo Municipal. SEXTO: Remitir copia a la Auditoría Interna, Municipalidad de Belén. SETIMO: Se solicita a la administración que presente una respuesta en 5 días hábiles, ya que existe un incumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal en este tema.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibida la Moción presentada por la Regidora Propietaria Zeneida Chaves Fernández.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibida la Moción presentada por la Regidora Propietaria Zeneida Chaves Fernández.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio CGAJ-38-2024.

Se conocen los Acuerdos Municipales Referencia 5026-2023 y 1409-2024.

Acuerdo Municipal Referencia 5026-2023

Se conoce el Oficio SCO-33-2023.

Se conoce acuerdo del Concejo Municipal Referencia 3210-2023 donde remite el Oficio AMB-MC-144-2023 de Alcaldesa Thais Zumbado Ramírez. Hemos recibido memorando N° MDU-028-2023 suscrito por el señor David Umaña Corrales, Coordinador Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presenta el Borrador de Reglamento de Requisitos de Construcción.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO:

PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía y de la Unidad de Desarrollo Urbano. SEGUNDO: Se remite a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. TERCERO: El dictamen de la Comisión de Obras y Ambiente le sea remitido al Asesor Legal para análisis recomendación final a este Concejo Municipal en un plazo de 10 días hábiles. CUARTO: Se ratifica el acuerdo tomado en el Artículo 6 del Acta 07-2023 del 31 de enero del año en curso por lo que se le solicita a la administración realizar la entrega de toda la información referente a este acuerdo, para que sea vista en la próxima Sesión Ordinaria del 6 de junio del año en curso. QUINTO: Remitir copia de este acuerdo a la Oficina del Plan Regulador y a la Unidad de Desarrollo Urbano para que estén enterados.

LA COMISIÓN DE OBRAS Y ASUNTOS AMBIENTALES ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE Eddie Méndez, Zeneida Chaves y Luis Rodríguez RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Convocar a una Sesión de Trabajo incorporando a los miembros de las Comisiones de Obras y Asuntos Ambientales, Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, Dirección Jurídica y Asesoría Legal.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. SEGUNDO: Convocar a una Sesión de Trabajo incorporando a los miembros de las Comisiones de Obras y Asuntos Ambientales, Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos, Dirección Jurídica y Asesoría Legal.

Acuerdo Municipal Referencia 1409-2024

Se conoce el Oficio AMB-MC-054-2024 de la Alcaldesa Municipal Thais Zumbado Ramírez. Asunto: Cumplimiento Acuerdo 6613/2023 (1004-2024 Acuerdos Pendientes). Hemos recibido memorando MDU-0013-2024, suscrito por el Señor David Umaña Corrales, de la Unidad de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio presentan la Matriz comparativa para la propuesta a la reforma Reglamento Vigente para Otorgamiento de Permisos de Construcción. Al respecto se adjunta la documentación para las gestiones de su competencia.

MEMORANDO # MDU-0013-2024

En atención a los acuerdos de referencia, se adjunto la matriz comparativa de la propuesta a la reforma del reglamento vigente para el otorgamiento de permisos de construcción. Este documento presenta mejoras con respecto al borrador inicial y realiza una revisión comparativa entre la normativa vigente y la propuesta. Cabe destacar que, al tratarse de una reforma integral, el borrador presentado implica modificaciones, cambios, exclusión, adiciones y mejoras en los artículos y cuerpo del reglamento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio de la Alcaldía. SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON DOS VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dejar en estudio. SEGUNDO: Solicitar una mesa de trabajo con nuestro asesor legal, con los Técnicos de la Administración en pleno con todo el Concejo Municipal. TERCERO: Solicitar a la administración que en 10 días hábiles subir las tres propuestas de cambios que se le hicieron al Reglamento de Permisos de Construcción.

El Regidor Propietario Ulises Araya, estipula que con el tema de la reforma al Reglamento de Permisos de Construcción, esto fue una moción que presentó Zeneida, Regidora en el 2020. Eso ocurrió en el 2020, posterior a que se dio aquel tema de las 19, obras ilegales que se hayan detectado en Pedregal. La intención original era que el Reglamento pudiera de alguna manera penalizar la reincidencia. En el mejor pedir perdón que pedir permiso, eso fue en su momento a un análisis del Asesor Legal y se determinó que no era viable. No se podía legalmente hacerlo en el Reglamento de Permisos de Construcción, que la única manera de hacerlo era en el Reglamento o en el Plan Regulador, eso es un tema que, por cierto, compañera, Presidenta y coordinadora de la Comisión de Plan Regulador se encuentra pendiente en los temas de Plan Regulador, que es algo que tenemos que recoger, con respecto ya a lo que son las reformas integrales al Reglamento de Permisos de Construcción, si la intención de la Comisión me parece muy bien es que podamos tener acceso a las 3 distintas propuestas que se han hecho a lo largo de estos, últimos años de reforma al Reglamento propiamente una, fue la que hizo el anterior funcionario de la Unidad Desarrollo Urbano, el señor Wilbert. Se me escapa el apellido en este, momento, las 2 que ha subido don David, que ojalá esos documentos podamos tenerlos de previo para poderlos estudiar con calma y una vez que tengamos esos documentos era la sesión de trabajo donde podamos, con toda la amplitud, con toda la tranquilidad y con todo el espíritu constructivo, tener la mejor versión posible del Reglamento de Permisos de Construcción. Un reglamento que tiene que tener, indudablemente el espíritu de poner la tabla pareja para todos, que haya seguridad jurídica para todos. Y eso es lo aseguramos cuando no hay interpretaciones distintas, sino que es un artículo que le funciona desde el más pequeño al más grandote.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dejar en estudio. **TERCERO:** Solicitar una mesa de trabajo con nuestro asesor legal, con los Técnicos de la Administración en pleno con todo el Concejo Municipal. **CUARTO:** Solicitar a la administración que en 10 días hábiles subir las tres propuestas de cambios que se le hicieron al Reglamento de Permisos de Construcción.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio CGAJ-39-2024.

Se conoce el Acuerdo Municipal Referencia 5627-2024

Se conoce el Oficio MB-37-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 4511/2024, del 31 de julio de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al oficio N° AMB-MC-157-2024 de la señora Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa municipal, mediante el cual se requiere la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el pago por prohibición a favor del funcionario Tomás Valderrama González, asesor de control interno de la Municipalidad de Belén. De conformidad con lo anterior, se remite un proyecto de dictamen de comisión para atender el caso concreto como corresponde en derecho por parte de este honorable cuerpo edil municipal.

PROYECTO DE ACUERDO

Se pronuncia el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén con relación al oficio N° AMB-MC-157-2024 de la señora Zeneida Chaves Fernández, alcaldesa municipal, mediante el cual se requiere la declaratoria de lesividad del acto administrativo que reconoció el pago por prohibición a favor del funcionario Tomás Valderrama González, asesor de control interno de la Municipalidad de Belén. Esta resolución se emite con fundamento en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

CONSIDERANDO

A. Antecedentes relevantes acreditados en el expediente administrativo:

El 1 de abril de 2002, ingresó a laborar para la Municipalidad de Belén el funcionario Tomás Valderrama González como Asistente de Auditoría, bajo la dependencia de la auditoría interna, a quien se le reconocía el pago del rubro de prohibición, en apego a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley General de Control Interno. Posteriormente, mediante resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, de la Administración Municipal de la Municipalidad de Belén, se aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal. Sin embargo, mediante acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, se le reconoció a dicho funcionario el rubro por prohibición en su puesto de Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal.

De conformidad con el estudio legal del expediente administrativo, se acredita a folios 132-135 del expediente administrativo, el oficio N° OAI-297-2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por Maribelle Sancho García, auditora interna, que realiza el análisis de control interno respecto del reconocimiento de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén, con fundamento en lo siguiente:

PUESTO No.098 ASESOR DE CONTROL INTERNO

Por otra parte, producto de una denuncia presentada ante este Órgano de Fiscalización, respecto al reconocimiento económico de prohibición al Asesor de Control Interno, puesto No.098, se detalla los siguiente:

- El puesto No.098 entre el 1° de abril del 2002 hasta el 31 de enero del 2019, fue ocupado por el funcionario No.40, como Asistente de Auditoría, fecha en que el funcionario se traslada por reubicación como Asesor de Control Interno, manteniendo el número de puesto (No.098), pero cambiando el nombre de este, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019.
- El 1° de abril del 2002, ingresa a la institución el funcionario en el puesto de Asistente de Auditoría, al cual se le reconoce la Prohibición para ejercer profesionalmente, en apego al artículo No.34 de la Ley General de Control Interno.
- El 1° de febrero de 2019 se realiza el traslado del puesto de Asistente de Auditoría por reubicación al de Asesor de Control Interno, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, como se muestra en el siguiente cuadro.
- En la acción de personal no se realizó la modificación de este plus salarial, como se ilustra de seguido:

Cuadro No.2
Asesor de Control Interno, puesto No.098
Profesional Municipal 2-A

	Asistente de Auditoría, No.098		Asesor de Control Interno, No.098	
Fecha de ingreso	01-04-2002		01-02-2019	(b)
Categoría propuesta:	Profesional Municipal 2-A		Profesional Municipal 2-A	
Fecha de pago de Prohibición	01-04-2002	(a)	01-02-2019	
% Prohibición	65%		65%	

Fuente: Elaboración propia. Información tomada del expediente de personal de cada funcionario, en custodia de la Unidad de Recursos Humanos.

- (a) El 1° de abril del 2002, ingresa a la institución el funcionario en el puesto de Asistente de Auditoría, al cual se le reconoce la Prohibición para ejercer profesionalmente, en apego al artículo No.34 de la Ley General de Control Interno.

- (b) El 1° de febrero de 2019 se realiza el traslado del puesto de Asistente de Auditoría por reubicación al de Asesor de Control Interno, según movimiento de personal No.9500, Resolución AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019.

Es importante mencionar, que el puesto de Asesor de Control Interno se crea con el proceso de reubicación del funcionario No.40, trasladándose la plaza de la Auditoría Interna a la Alcaldía.

Asimismo, cabe señalar lo establecido en la Ley General de Control Interno (No. 8292), artículo 34, inciso c), sobre las prohibiciones de los miembros de la Auditoría Interna;

"Artículo 34.—Prohibiciones. El auditor interno, el subauditor interno y los demás funcionarios de la auditoría interna, tendrán las siguientes prohibiciones:

"(...) c) Ejercer profesiones liberales fuera del cargo, salvo en asuntos estrictamente personales, en los de su cónyuge, sus ascendientes, descendientes y colaterales por consanguinidad y afinidad hasta tercer grado, o bien, cuando la jornada no sea de tiempo completo, excepto que exista impedimento por la existencia de un interés directo o indirecto del propio ente u órgano. De esta prohibición se exceptúa la docencia, siempre que sea fuera de la jornada laboral.

(...)

Por las prohibiciones contempladas en esta Ley se les pagará un sesenta y cinco por ciento (65%) sobre el salario base." (Lo subrayado no es del original).

De acuerdo con lo anterior, la prohibición demarcada en la Ley de Control Interno solo aplica a los funcionarios de la Auditoría Interna.

Adicionalmente, la Procuraduría General de la República en el criterio **C-282-2009 del 13 de octubre del 2009**, establece:

*"...la jurisprudencia administrativa de este Órgano Técnico Jurídico ha sostenido que dentro del régimen de prohibición debemos distinguir entre dos presupuestos: el **primero, la existencia de una ley que prohíba a un determinado grupo de funcionarios el ejercicio de una profesión** y el **segundo, una norma, también de rango legal, que permita el pago de una compensación económica derivada de esa prohibición.***

"Esto es, que el pago por prohibición requiere de base legal, sin la cual deviene improcedente, es decir, que no solamente debe existir una norma legal que establezca la prohibición al ejercicio liberal de la profesión, sino que también, es indispensable otra disposición, de rango legal, que autorice la retribución económica, como resarcimiento al profesional por el costo de oportunidad que implica no ejercer en forma privada su profesión, o efecto de que todos sus conocimientos y energía los ponga al

servicio de la entidad patronal.” (Dictamen C-299-2005 del 19 de agosto del 2005.)

Diversas normas contienen la prohibición para el ejercicio de profesiones. Así, el artículo 34 de la Ley de Control Interno establece una restricción para el ejercicio de profesiones liberales fuera del cargo para los funcionarios de las auditorías, restricción que se ha interpretado que incluye todas las profesiones que el servidor ostente.” (Lo resaltado no es del original).

En ese mismo orden de ideas, la Procuraduría General de la República en el criterio C-270-2013 del 29 de noviembre de 2013, manifiesta:

“.... entendida como la existencia de una incompatibilidad para el ejercicio liberal de la profesión, la restricción a que se ve sometida el servidor viene impuesta por la ley, y no queda sujeta a la voluntad de las partes (funcionario o empleado y Administración), pues es inherente al cargo, y por ende, ineludible e irrenunciable; mientras que en el régimen de la dedicación exclusiva, la misma deviene de un acuerdo entre las partes citadas (carácter convencional), de ahí que sea renunciable.

Asimismo, a diferencia de la dedicación exclusiva, la prohibición tiende a evitar el surgimiento de conflictos de interés derivados de la función pública y del desempeño simultáneo de actividades privadas, así como asegurar la prevalencia del interés público sobre el privado, más que evitar que el profesional distraiga su atención de los asuntos que conoce...”

Además, la Contraloría General de la República en el oficio DJ-0626-2023 del 27 de abril del 2023 (oficio No.5480), indica:

“Sobre el particular, se debe acotar que la prohibición al ejercicio liberal de la profesión constituye una restricción impuesta legalmente a quienes ocupan determinados cargos públicos, con la finalidad de asegurar una dedicación completa del servidor a las labores y responsabilidades públicas que le han sido encomendadas, evitando que su interacción con el ámbito privado ponga en riesgo su atención efectiva, merced al surgimiento de conflictos de intereses reales o potenciales.” (Lo resaltado no es del original).

Dado lo anterior, no se obtuvo evidencia en el expediente administrativo correspondiente, de la fundamentación legal que justifique la restricción del ejercicio legal de la profesión para el puesto de Asesor de Control Interno y por ende el reconocimiento del pago de prohibición a éste.

Posteriormente, mediante oficio N° DJ-466-2023 del 24 de octubre de 2023, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se brindó un criterio legal respecto al pago de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén. En dicho informe, se dispuso lo siguiente:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
DJ-466-2023
24 de octubre del 2023

Señora
Thais Zumbado Ramírez
Alcaldesa Municipal

Cordial Saludo:

Damos respuesta al memorando AMB-M-804-2023 de 29 de agosto del año en curso, por el que nos informa que esa Alcaldía ha recibido el oficio N° OAI-297-2023 de 28 del mismo mes y año, suscrito por la señora Maribelle Sancho García, Auditoría Interna, donde presenta aspectos relacionados con el reconocimiento del pago de la prohibición del ejercicio liberal de la profesión en la Municipalidad de Belén, por cuya inteligencia se considera el caso del puesto de Contralor de Servicios y Asesor de Control Interno.

Sobre el particular realizaremos algunas reflexiones sobre la prohibición y su correspondiente pago en los términos que de seguido exponemos.

I. Naturaleza jurídica de la prohibición y su aplicación

La prohibición en esencia es una limitación a una libertad fundamental, ya que impide el ejercicio de la profesión en el ámbito privado así como en cualquier otra institución pública distinta a la que se labore, rasgo que se pierde de vista cuando se le toma como un mero incentivo económico o se intenta aplicar a cargos públicos sin fundamento legal alguno, pasando por alto la naturaleza restrictiva de la figura y que, tanto su interpretación como aplicación, deben darse en términos igualmente restrictivos.

De ahí se ha dicho que por implicar una limitación a una libertad fundamental, se tiene que la prohibición y su respectiva compensación corresponden a un régimen legal, de manera que quien ocupa un cargo público tendrá prohibición en los casos que una ley especial así lo disponga o eventualmente una resolución judicial que así ordene.

De esta forma no basta la existencia de esa norma legal y que el cargo respectivo se encuentre alcanzado por la prohibición (requisito funcional), ya que también deben verificarse los requisitos académicos y profesionales que correspondan en cada caso, todos los cuales deben cumplirse de manera simultánea como requisito indispensable para que el eventual reconocimiento resulta conforme con el bloque de legalidad.

II. Pérdida de la prohibición por el ejercicio liberal de la profesión

Si una persona que desempeña un puesto sujeto a prohibición es reubicado o trasladado a otro cargo o puesto que no está cubierto por tal prohibición, tal y como lo hemos explicado, no se le debe pagar prohibición.

La jurisprudencia de la Contraloría General de la República ha sido conteste en este tema al afirmar:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
DJ-466-2023
24 de octubre del 2023

“...sin embargo, su nuevo puesto no está afectado por el régimen de la prohibición al ejercicio liberal de la profesión. De ahí en ausencia de uno de los requisitos esenciales (requisito funcional) no resulta posible aplicarle la prohibición y consecuentemente tampoco podrá pagársele monto indemnizatorio alguno, pues aquel podría ejercer su profesión después de finalizada su jornada laboral y siempre que no se encuentre afectado por alguna otra prohibición derivada de otra norma imperativa...” (Oficio N° 11560 (DJ-850-2023 del 24 de octubre de 2013)

La Ley de Salarios de la Administración Pública, N° 2166 del 9 de octubre de 1957, reformada mediante Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, reguló en su artículo 36 lo relativo a la forma en que operaría el pago de la compensación económica por prohibición a favor de los funcionarios del sector público. Esa norma se complementa con lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto Ejecutivo N° 41564 MIDEPLAN-H del 11 de febrero de 2019, denominado “Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N° 9635 Referente al Empleo Público”.

El indicado artículo 36 establece los nuevos porcentajes correspondientes a la compensación económica de prohibición, los cuales se aplicarían para futuros nombramientos de personas, respetando los derechos adquiridos de aquellos funcionarios nombrados antes de la entrada en vigencia de la citada Ley N° 9635.

En el caso de la compensación económica por prohibición, el citado artículo 10 del Reglamento al Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas siguió una regla similar a la establecida por el legislador en materia de dedicación exclusiva, al disponer que los nuevos porcentajes no son aplicables a los servidores que antes de la publicación de la Ley N° 9635 se encontraran sujetos a algún régimen de prohibición (inciso a), ni a aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, siempre que el servidor hubiese estado sujeto a algún régimen de prohibición antes de la entrada en vigencia de la ley N° 9635 (inciso c).

Más concretamente aquellos movimientos de personal, a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, de funcionarios que hubiesen estado sujetos a algún régimen de prohibición, mantendrán el derecho adquirido de los porcentajes anteriores al entrada en vigencia de mencionada ley, en el tanto el puesto donde se han aplicado esos movimientos de personal estén cubiertos legalmente por tal prohibición, caso contrario el reconocimiento de prohibición deviene en improcedente jurídicamente.

Recientemente la Procuraduría General de la República se refirió al tema así:

“Si un servidor estaba sujeto a un régimen de prohibición (cualquiera) al entrar en vigencia la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, recibía una compensación económica como producto de esa prohibición y es objeto de un movimiento de personal por vía de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación a un puesto afecto a un régimen de prohibición (aunque sea un régimen distinto al que estaba sujeto con anterioridad), no le son aplicables los

MUNICIPALIDAD DE BELEN
DIRECCIÓN JURÍDICA
DJ-466-2023
24 de octubre del 2023

nuevos porcentajes de compensación económica por prohibición establecidos con motivo de la entrada en vigencia de la ley N° 9635, ya fuere los del artículo 36 de la Ley de Salarios de la Administración Pública o los establecidos en las reformas legales a los regímenes de prohibición del artículo 57 de esa misma ley. Lo anterior siempre que haya existido continuidad en el servicio” (PGR-C-161-2023 de 01 de setiembre del 2023)

III. Casos concretos

Señala la Auditoría interna que, en el caso del puesto de Contralor de Servicios, clasificado como Profesional Municipal 2-B, resulta improcedente legalmente el pago de la compensación económica prevista en el artículo 15 de la Ley Contra la Corrupción y El Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

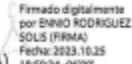
Adicionalmente en el caso del puesto Asesor de Control Interno, clasificado como Profesional Municipal 2-A, la Auditoría Interna señala igualmente que no existe fundamentación legal que justifique la restricción del ejercicio legal de la profesión para ese puesto, producto de la revisión del expediente administrativo correspondiente.

IV. Conclusión y recomendación final

De lo expuesto en el presente asunto se puede concluir que de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable y las regulaciones concretas en materia de prohibición y su correspondiente pago los puestos de Contralor de Servicios, clasificado como Profesional Municipal 2-B y Asesor de Control Interno, clasificado como Profesional Municipal 2-A, no están cubiertos por tal prohibición. Igualmente, por este medio esta Dirección Jurídica deja sin efecto y valor cualquier interpretación en contrario que en el pasado haya emitido.

Por lo que se recomienda girar instrucciones a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que realicen las acciones útiles y necesarias para dejar sin efecto el reconocimiento del pago de la prohibición de los citados puestos, labor que debe tener efecto hacia el futuro, tomando en consideración la absoluta buena fe que ha mediado por parte de los titulares de los puestos, como de la Administración en su proceder, para tal fin se deberá respetar el debido cumplimiento de los procedimientos legales aplicables en la materia y el respeto absoluto al debido proceso.

Cordialmente,

ENNIO
RODRIGUEZ 
SOLIS (FIRMA)
SOLIS (FIRMA)
Ennio Rodríguez Solís
DIRECTOR JURÍDICO

CC. Recursos Humanos

Finalmente, mediante oficio N° DJ-077-2024 del 26 de febrero de 2024, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén, se brindó una ampliación del criterio legal respecto al pago de prohibición al Asesor de Control Interno de la Municipalidad de Belén. En dicho informe, se dispuso, en lo conducente, lo siguiente:

Quinto: Conclusiones

De conformidad con los fundamentos jurídicos desarrollados en el presente dictamen, se puede concluir que la determinación que la Auditoría Interna, así como esta oficina, han tomado con respecto al caso del señor Valderrama González se sigue ajustando a lo estipulado tanto en la normativa vigente como en la jurisprudencia judicial y administrativa más recientes: si el movimiento en cuestión supuso que dicho funcionario pasare a ocupar un cargo que por ley no está sujeto a prohibición y por ende a su pago, entonces lo procedente y obligatorio es que tal pago se suprima, independientemente de la motivación detrás de tal movimiento. Con respecto a esto, y como se comentó en su oportunidad, la municipalidad, al estar sujeta al bloque de legalidad, no tiene rango de discreción en este tema.

El señor Valderrama González hace referencia a una necesidad médica como justificante del movimiento del que fue objeto y, además, como respaldo para que la prohibición le siga siendo reconocida a pesar de estar ocupando ahora un cargo que no está sujeto a la misma, a saber Asesor de Control Interno. Según se entiende de lo expresado en su oficio, el hecho de que un movimiento de personal tenga tal justificante haría pensar preliminarmente que el mismo, al no haberse suscitado a raíz de una petición simple por parte de él, podría constituirse en una hipotética excepción en cuanto a la continuidad del reconocimiento del pago por prohibición, independientemente del hecho de que se haya recalado en un puesto no sujeto a tal rubro, como ha sido en su caso.

Es ese, precisamente, un punto que se estima de vital relevancia para el presente asunto por lo siguiente: las dos resoluciones facilitadas por el señor Valderrama González, si bien es claro fueron traídas en abono a su tesis, versan, por un lado, sobre casos atinentes al MEP donde, como se señaló en su oportunidad, hay normativa específica referida a tales casos y, por otro, sobre el reconocimiento de incentivos salariales distintos al pago por prohibición; es tanto así, que la propia Contraloría General de la República ha aclarado que en el caso particular del pago por prohibición no se trata de un "incentivo" o un "plus":

"Huelga indicar que dicho pago no se puede concebir como un incentivo económico para el funcionario, sino que tiene una naturaleza jurídica eminentemente indemnizatoria por el no ejercicio liberal de la profesión"⁸ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Dicho de otra manera, el pago por prohibición se ha concebido como una indemnización por la limitación que supone a la persona que, pudiendo ejercer liberalmente su profesión en circunstancias normales, se ve impedida de hacerlo por imperativo legal, limitación que afecta una máxima constitucional: la libertad al trabajo. Consecuentemente, no es posible considerar que dicho pago esté incorporado de manera definitiva al patrimonio de la persona del caso: si los presupuestos para su reconocimiento se ausentan, la municipalidad está obligada a cesar el pago correspondiente.

Ciertamente, no se pretende desconocer o restar relevancia jurídica a valores como la salud y la vida, valores a los que el señor Valderrama González hace mención en su oficio, así como a la buena fe mostrada por dicho funcionario a través del abordaje de la presente situación, sin embargo, hasta el momento no se ha logrado determinar un consenso jurisprudencial (judicial o administrativo) que aborde el tema específico y que pudiera respaldar un hipotético cambio de criterio por parte de esta oficina, sobre todo a la luz del principio jurídico que establece que no es dable hacer distingo de donde la propia ley no lo hace; inclusive, el propio Digesto de la Sala II de la Corte Suprema de Justicia se manifestó recientemente ante consulta de esta oficina en el sentido de que no hay resoluciones que aborden este caso específico.

Ese último punto se puede vincular con lo anteriormente desarrollado con respecto al impedimento de incurrir en interpretaciones amplias en cuanto a la aplicación del régimen de prohibición⁹, así como con lo expresado por la Contraloría General de la República en reiteradas ocasiones:

*"En razón de lo anterior, **no se puede establecer una prohibición sobre un cargo que expresamente el legislador no haya dispuesto**, ya que dicho proceder sería contrario al principio de reserva de ley regulado en el artículo 11 de la Constitución Política, así como en la Ley General de la Administración Pública, no. 6227, numerales 11 y 193. Tampoco es posible establecer, por **vía interpretativa**, la prohibición y su respectiva compensación"¹⁰ (el resaltado no forma parte de la redacción original).*

Y, añadiendo a tal punto:

"(...) el reconocimiento de este rubro a quien no ostenta la condición subjetiva que dispone el legislador para tales fines, sin duda, socava la finalidad misma de la

⁹ Véase Supra, nota 4. Pág. 3.

¹⁰ Contraloría General de la República. Dictamen [D.J.-1413-2019](#) (31 de octubre, 2019). Consultado en línea (19 de febrero, 2024).

figura, en mengua del interés público que procura tutelar, **generando un beneficio que no encuentra sustento ni base en las disposiciones legales en que se ha cimentado la conducta**. Tal defecto por ausencia de motivo para el conferimiento del beneficio implica una falencia en el elemento contenido, al disponer un efecto jurídico que no es propio para la condición subjetiva de la demandada beneficiaria (...). El reconocimiento improcedente de un beneficio salarial a quien no le corresponde no solo atenta contra el fin público que persigue ese régimen, sino que además **lesiona la Hacienda Pública al haberse desviado fondos públicos para gastos que carecen de un fundamento jurídico (...)**"¹¹ (el resaltado no forma parte de la redacción original).

Proceder de manera contraria a lo que está siendo expresado en este apartado, o bien, incurrir en una interpretación que extienda el rango de aplicación del régimen de prohibición a casos en los que no procede, supondría hacer incurrir a esta municipalidad en responsabilidad inclusive:

"(...) como aspecto a destacar, debe considerarse que, si la administración activa tiene conocimiento de algún **pago irregular** a alguno de sus funcionarios, **es ineludible la obligación de proceder a buscar los mecanismos y procedimientos legales para recuperar la Hacienda Pública**, así como de instaurar la apertura de posibles procedimientos para determinar las **responsabilidades de los funcionarios involucrados en dicho pago erróneo**, tal y como se desprende de la interpretación normativa del artículo 803 del Código Civil, en concordancia con las normas y principios regulados en la Ley General de la Administración Pública, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en la Ley de la Administración Financiera de la República y presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno"¹² (el resaltado no forma parte de la redacción original).

En atención a todo lo expuesto, este centro de trabajo no encuentra motivos concretos para variar el criterio sostenido hasta la fecha. Como se manifestó en su momento, se reconoce la relevancia de la situación atinente al movimiento del que el señor Valderrama González fue objeto (en particular el trasfondo del mismo), pero esta oficina tiene entre sus misiones esenciales el fungir como garante de legalidad para todos los asuntos que atañen a esta municipalidad, todo a la luz del principio de legalidad que es de observancia ineludible para la misma, sobre todo en casos como este en que al final se remite al manejo de fondos públicos.

¹¹ Tribunal Contencioso Administrativo. Resolución 2432 (3 de noviembre, 2009).

¹² Contraloría General de la República. Dictamen DJ-1986-2016 (6 de diciembre, 2016). Consultado en línea (21 de febrero, 2024).

Siendo el curso de las cosas tal, lo procedente en este caso es mantener la postura expresada en el DJ-466-2023 de este centro de trabajo.

Atentamente,

DIEGO JESUS
AGUILAR
UGARTE (FIRMA)

Firmado digitalmente
por DIEGO JESUS
AGUILAR UGARTE
(FIRMA)
Fecha: 2024.02.26
09:41:35 -06'00'

Diego Aguilar Ugarte
DIRECCIÓN JURÍDICA

Como se puede observar en los informes técnicos de control interno y legal, que determinan la adopción de este acuerdo según las reglas establecidas en los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, se concluye que tanto la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a

Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna, presentan una nulidad absoluta por falta de motivo del acto administrativo, de acuerdo con los artículos 133, 158 y 166 de la Ley General de la Administración Pública. Dicha nulidad se considera lesiva para el interés público, financiero y económico que administra la Municipalidad de Belén, como entidad sujeta al control interno y la tutela de la Hacienda Pública. Por lo tanto, se debe tramitar el proceso judicial de lesividad conforme se expone a continuación.

- B. Procedencia de dictar un acuerdo de lesividad para iniciar el proceso establecido en el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo expuesto en los apartados anteriores, se determina la procedencia de dictar un acuerdo de lesividad contra la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, así como contra la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo. Al respecto, la norma citada dispone lo siguiente en lo que interesa:

“ARTÍCULO 34.-

1. *Cuando la propia Administración, autora de algún acto declarativo de derechos, pretenda demandar su anulación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previamente el superior jerárquico supremo deberá declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza. El plazo máximo para ello será de un año, contado a partir del día siguiente a aquel en que haya sido dictado, salvo si el acto contiene vicios de nulidad absoluta, en cuyo caso, dicha declaratoria podrá hacerse mientras perduren sus efectos. En este último supuesto, el plazo de un año correrá a partir de que cesen sus efectos y la sentencia que declare la nulidad lo hará, únicamente, para fines de su anulación e inaplicabilidad futura.*

2. (...)”

Con base en la norma transcrita, se dispone que cuando una Administración Pública pretenda anular en sede judicial un acto administrativo declarativo de derechos subjetivos a favor de terceros, deberá primero declararlo lesivo a los intereses públicos, económicos o de cualquier otra naturaleza mediante un pronunciamiento expreso del superior jerárquico supremo. En el caso de los gobiernos locales, este superior es el Concejo Municipal, según el artículo 103 de la Ley General de la Administración Pública. En el caso concreto, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la

auditoría interna, son verdaderos actos administrativos declarativos de derechos subjetivos a favor de terceros, según la jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Por lo tanto, para demandar su nulidad en sede judicial, deberá dictarse un acuerdo por parte del Concejo Municipal que los declare lesivos a los intereses públicos por conculcar los principios de legalidad, seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad y no regular el motivo, como elemento esencial objetivo del acto administrativo, de acuerdo con el criterio técnico y legal que se incorporan íntegramente a este acuerdo de los oficios N° OAI-297-2023 del 28 de agosto de 2023, suscrito por Maribelle Sancho García, auditora interna, y N° DJ-466-2023 del 24 de octubre de 2023 y N° DJ-077-2024 del 26 de febrero de 2024, ambos de la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén.

POR TANTO. LA COMISION DE RECOMIENDA ALL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, 169 Y 170 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11, 16, 103, 131, 132, 133, 134, 158 Y 166 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 34 DEL CÓDIGO PROCESAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ACUERDE:

PRIMERO: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se declaran lesivos a los intereses públicos, económicos y financieros que administra este gobierno local, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, *solo en cuanto a la falta de análisis técnico y jurídico del rubro por pago de prohibición*, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna.

SEGUNDO: Se instruye a la alcaldía municipal para que presente las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de dichos actos administrativos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, para lo cual se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta y hasta el día de hoy perduran sus efectos. Asimismo, se le previene conformar el expediente administrativo conforme a las reglas del ordinal 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, donde contenga la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, y la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, así como los demás actos administrativos relacionados con el caso concreto.

TERCERO: Igualmente se le instruye a la alcaldía municipal para que prevea el contenido presupuestario necesario para afrontar las consecuencias económicas que de dicho proceso puedan generarse.

ACUERDO 27. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal. SEGUNDO: Remitir a la

Comisión de Gobierno, Administración y Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

LA COMISIÓN DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURIDICOS ACUERDA POR UNANIMIDAD CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Gilberth González González, Teresita Venegas, Ulises Araya. RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-37-2024 del Asesor Legal. SEGUNDO: De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se declaran lesivos a los intereses públicos, económicos y financieros que administra este gobierno local, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, *solo en cuanto a la falta de análisis técnico y jurídico del rubro por pago de prohibición*, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna. TERCERO: Se instruye a la alcaldía municipal para que presente las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de dichos actos administrativos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, para lo cual se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta y hasta el día de hoy perduran sus efectos. Asimismo, se le previene conformar el expediente administrativo conforme a las reglas del ordinal 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, donde contenga la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, y la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, así como los demás actos administrativos relacionados con el caso concreto. CUARTO: Igualmente se le instruye a la alcaldía municipal para que prevea el contenido presupuestario necesario para afrontar las consecuencias económicas que de dicho proceso puedan generarse.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el dictamen de la Comisión. **SEGUNDO:** Dar por recibido el Oficio MB-37-2024 del Asesor Legal. **TERCERO:** De conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, se declaran lesivos a los intereses públicos, económicos y financieros que administra este gobierno local, la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, que aprobó el traslado del funcionario Tomás Valderrama González a Asesor de Control Interno de la alcaldía municipal, *solo en cuanto a la falta de análisis técnico y jurídico del rubro por pago de prohibición*, así como la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, que le reconoció automáticamente y sin un análisis adecuado el pago de prohibición que venía recibiendo en su puesto anterior como funcionario de la auditoría interna. **CUARTO:** Se instruye a la alcaldía municipal para que presente las acciones judiciales requeridas para demandar la anulación de dichos actos administrativos ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, para lo cual se aclara que dichos actos contienen vicios de nulidad absoluta y hasta el día de hoy perduran sus efectos. Asimismo, se le previene conformar el expediente administrativo conforme a las reglas del ordinal 53 del Código Procesal Contencioso Administrativo, donde contenga la resolución N° AMB-R-002-2019 del 17 de enero de 2019, y la acción de personal N° 9500 del 1 de febrero de 2019, así como los demás actos administrativos relacionados con el caso concreto. **QUINTO:** Igualmente se le instruye a la alcaldía municipal para que prevea el contenido presupuestario necesario para afrontar las consecuencias económicas que de dicho proceso puedan generarse.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio MB-048-2024 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 5441/2024, del 25 de setiembre de 2024; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Procede esta asesoría a emitir Criterio legal con relación al oficio remitido por la Asociación Pro-Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos Belén-Flores-Santa Bárbara, cédula jurídica 3 002 348571, en la cual se expone que han trabajado por las personas de los cantones de Belén-Flores y Santa Bárbara, proporcionándoles equipos médicos, sin cobro alguno, suplementos alimenticios, pañales, compra de medicamentos que necesita el enfermo y que la Caja Costarricense de Seguro Social no tiene para solventar en ese momento. Además, se ayuda a pacientes de bajos recursos con canastas alimentarias y se brinda ayuda con los gastos de traslado y transporte para aquellos pacientes que no tengan la solvencia económica suficiente para sufragar dichos gastos.

Solicita dicha Asociación la colaboración municipal para realizar el equipamiento y mantenimiento de un edificio que será financiado en su totalidad por la Junta de Protección Social pero la inversión que se debe hacer en el cuido del edificio y el buen funcionamiento de la clínica es una demanda bastante alta la cual genera cargos fijos que son significativos; razón por la cual solicitan el apoyo de esta Municipalidad. Sobre esta solicitud debemos recordar que la donación es un acto de liberalidad que conlleva el traspaso de recursos o de un bien, de una persona a otra, sea esta física o jurídica. Tratándose de la Administración Pública, incluyendo a las municipalidades, ese acto de liberalidad, encuentra su límite infranqueable en el principio de legalidad y, en consecuencia, de no existir una norma que autorice la realización de tal conducta, esta se encontraría irremediamente vedada.

Dado ello, en este caso resulta de importancia lo dispuesto en el numeral 71 del Código Municipal que establece:

“Artículo 71.- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley de contratación administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente

bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior." (La negrita no es del original)

(Así reformado por el artículo único de la Ley N° 8772 del 1 de setiembre de 2009)

(Corrida su numeración por el artículo 1 de la ley N° 9542 "Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal" del 23 de abril del 2018, que lo traspasó del antiguo artículo 62 al 71)

De la norma transcrita se desprende con absoluta claridad que el gobierno local se encuentra facultado para realizar donaciones, únicamente, en presencia de dos supuestos: ante la existencia de una ley especial o de forma directa cuando sea a favor de la Administración Pública, ya sea central o descentralizada. Debemos referirnos a la interrogante planteada en la discusión que generó el acuerdo remitido a estudio, específicamente sobre la potestad de las municipalidades de invertir recursos públicos fuera de su jurisdicción territorial. Al respecto, debemos señalar que el artículo 169 de la Constitución reconoce a favor del gobierno municipal, la administración de los intereses y servicios locales. Partiendo de ello, el artículo 3 del Código Municipal establece la jurisdicción de los entes municipales al indicar:

"Artículo 3.- La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

La municipalidad podrá ejercer las competencias municipales e invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones de la Administración Pública para el cumplimiento de fines locales, regionales o nacionales, o para la construcción de obras públicas de beneficio común, de conformidad con los convenios que al efecto suscriba."

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010) (La negrita no es del original)

La norma anterior establece, en principio, que el gobierno municipal tiene limitada su jurisdicción al territorio del cantón. No obstante ello, el legislador también autorizó al ente municipal a invertir fondos públicos con otras municipalidades e instituciones públicas, para cumplir fines locales, regionales o nacionales, siempre y cuando se suscriba un convenio entre ellas.

En esa línea, los artículos 7, 9 y 13 del Código Municipal establecen:

“Artículo 7. -Mediante convenio con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente, la municipalidad podrá llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.”

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

“Artículo 9. - Las municipalidades podrán pactar entre sí convenios cuya finalidad sea facilitar y posibilitar el cumplimiento de sus objetivos, lograr una mayor eficacia y eficiencia en sus acciones, así como para prestar servicios y construir obras regionales o nacionales.”

(Así reformado por el artículo 17 de la ley General de transferencia de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, N° 8801 del 28 de abril de 2010)

“Artículo 13. - Son atribuciones del concejo: (...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento.

(...)” (La negrita no es del original)

Conforme a lo anterior una municipalidad tiene la obligación de administrar y gestionar los recursos públicos en beneficio de su respectivo cantón, conforme al principio de territorialidad establecido en la legislación. Sin embargo, en ciertos casos excepcionales, las municipalidades pueden invertir recursos fuera del cantón bajo su administración si se cumplen ciertos requisitos legales y objetivos específicos, como lo serían

1. Respecto a la autonomía municipal: Las municipalidades tienen autonomía para manejar sus recursos, pero esta está limitada por las leyes nacionales.
2. Criterio de territorialidad: En general, los recursos municipales deben destinarse al desarrollo del cantón que administran.
3. Acreditación de la existencia interés público y/o local: Cualquier inversión o gasto debe responder al interés público y estar debidamente justificado.

Algunos ejemplos de situaciones en que podría justificarse esta inversión son los siguientes:

1. Convenios intermunicipales o interinstitucionales: La Ley General de la Administración Pública y el Código Municipal permiten que las municipalidades celebren convenios con otras instituciones públicas o municipios para proyectos conjuntos que beneficien a varias comunidades. Por ejemplo, un relleno sanitario que sirva a varios cantones.
2. Participación en programas nacionales o regionales: Las municipalidades pueden participar en iniciativas promovidas por el gobierno central u organismos regionales que tengan impacto más allá de los límites del cantón.
3. Gestión de recursos en áreas específicas: En algunos casos, como en la construcción o mantenimiento de infraestructura de conexión inter-cantonal (carreteras, puentes, etc.), las municipalidades pueden usar recursos en territorios vecinos si esto beneficia directamente a su población.
4. Inversiones financieras o patrimoniales: Si se trata de inversiones financieras (como títulos, bonos u otros instrumentos) o adquisiciones patrimoniales, estas podrían ubicarse fuera del cantón, siempre que se justifique que el retorno de la inversión beneficia al cantón administrado.

Restricciones:

- Justificación legal y técnica: Cualquier inversión fuera del cantón debe estar respaldada por un análisis técnico, financiero y legal, que demuestre que es en beneficio de la comunidad.
- Fiscalización: La Contraloría General de la República supervisa que los recursos municipales se utilicen de manera eficiente y cumpliendo como lo requiere el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En conclusión, aunque el principio general dicta que los recursos municipales deben invertirse dentro del cantón, existen excepciones legales y prácticas cuando se trata de proyectos de interés común, inversiones estratégicas o convenios interinstitucionales. En todos los casos, es indispensable contar con un marco legal claro y cumplir con los procedimientos establecidos; en razón de lo cual ante la ausencia de esos criterios técnicos que sustenten la inversión solicitada por esta Asociación, no es recomendable que este Concejo dicte actos discrecionales sin contar con el contenido necesario de criterios de ciencia, lógica y técnica conforme lo requiere el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que es bastante claro la explicación, sí, creo que hay que verlo en comisión, con más detalle ver el camino que vamos a llevar con ese tema. Pero aprovechando la explicación, yo quería hacer una consulta a Luis cuando usted menciona que la Municipalidad, sí puede invertir, donar, dar recursos a las Asociaciones de Desarrollo contempladas en la ley de Asociaciones de Desarrollo. Estaríamos hablando de que ese

encuadre es únicamente para Asociaciones de Desarrollo de DINADECO no puede hacer otro tipo de asociaciones, de ley de asociaciones ordinarias.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que, vamos a ver, es la Ley de desarrollo de la Comunidad. Las otras asociaciones están bajo otro esquema, por ejemplo, la ley 218, que podría permitir que esa organización 218 pudiera tramitar ante Contraloría y Ministerio de Hacienda, haciendo todos los trámites para ser una entidad idónea a recibir recursos, pero las desarrollo propiamente están autorizadas por la Ley de Desarrollo de la Comunidad y aclaro, es una autorización. Nada obliga a una Municipalidad a donar a una organización de esas es una autorización genérica y como toda autorización, no es vinculante la obligación de hacer la donación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio del Asesor Legal.
SEGUNDO: Remitir a la Comisión de Asuntos Sociales ampliada a todo el Concejo Municipal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal

CAPÍTULO VII

MOCIONES E INICIATIVAS

ARTÍCULO 21. Se conoce Moción PROPONENTES: Zeneida Chaves Fernández, Gilberth González González, Lourdes Villalobos Morera, Teresita Venegas Murillo. Apoyada por: Ana Jency Ramirez Arrieta, Jose Pablo Delgado Morales, Francina Quesada, Margot Montero Castillo, Leovigildo Chaves, Isabel González, Bernal González, Luis Adolfo y Alejandra Solano.

MOCIÓN: Belén, un cantón que fomenta la cultura de celebraciones con responsabilidad social y ambiental

Considerando que:

PRIMERO: Que el uso de pólvora sonora genera impactos negativos en la salud física y emocional de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA), adultos mayores, personas con estrés postraumático y animales, además de contribuir a la contaminación ambiental.

SEGUNDO: Que el Decreto Ejecutivo N.º 32852-S regula el uso de pirotecnia, limitando los riesgos asociados a su empleo y promoviendo la seguridad y el bienestar público.

TERCERO: Que Belén ha adoptado iniciativas para fomentar la inclusión, la sostenibilidad y el respeto por la salud pública, como la conmemoración del Mes Azul y la promoción de alternativas a la pólvora sonora en eventos comunitarios.

CUARTO: Que el artículo 50 de la Constitución Política y la Ley General de Salud (N.º 5395) obligan a las autoridades a garantizar un ambiente sano y seguro para la ciudadanía, reforzando la responsabilidad municipal en esta materia.

POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN ACUERDA:

PRIMERO: Declarar al cantón de Belén como un territorio libre de pólvora sonora (ruido superior a los 85 decibeles), promoviendo el uso de alternativas responsables como luces, drones y pólvora sin sonido. SEGUNDO: Solicitar a la Administración prohibir el uso de pólvora sonora

en actividades públicas organizadas o auspiciadas por la Municipalidad de Belén. TERCERO: Instruir a la administración municipal a desarrollar campañas de sensibilización comunitaria sobre los efectos nocivos de la pólvora sonora, fomentando celebraciones responsables e inclusivas. CUARTO: Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración de una ordenanza municipal que regule el uso de pólvora sonora en el cantón, en coherencia con las disposiciones del Decreto Ejecutivo N.º 32852-S y demás normativa aplicable. QUINTO: Promover la coordinación con el Ministerio de Salud, la Dirección General de Armamento y otras autoridades competentes para garantizar el cumplimiento de las disposiciones adoptadas y la seguridad en las actividades pirotécnicas autorizadas en el cantón. SEXTO: Reafirmar el compromiso de la Municipalidad de Belén con la inclusión, la sostenibilidad y la protección del medio ambiente, destacando las iniciativas previas y su contribución al bienestar comunitario. Belén se posiciona como un cantón ejemplo de responsabilidad social y ambiental, liderando el cambio hacia celebraciones seguras, inclusivas y sostenibles.

Firmas:1

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, avisa que yo sé que en el pasado se haya presentado una moción muy similar. Sin embargo, a esta se le suma el decreto que salió hace poco y justamente es para que la administración la analice lo prudente y lo que puede traer consigo esta moción y además súmale también lo que ya se había tomado un acuerdo, el Concejo pasado, porque está pendiente todavía de que suba el Concejo.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, cree que Gilbert, felicitarlo y agradecerle por esa moción. Me parece excelente, pero tengo una preocupación y quiero hacerle la consulta a don Luis Álvarez toda la parte, la moción contempla toda una regulación en la parte comunal, en la parte institucional, pero hay una realidad, en el Cantón de Belén tenemos 3 centros de eventos privados. Donde todas las semanas, especialmente fines de semana, hay importantes juegos de pólvora en las actividades que se realizan, 1 es en Pedregal, el otro es en el Hotel Marriot y ocasionalmente en Ande, yo avalo y me encanta la moción, pero me queda una gran preocupación en esa parte privada, cómo lo logramos implementar y abarcar todas esas disposiciones que estaría avalando el Concejo Municipal.

El Asesor Legal Luis Alvarez, razona que de este tema lo hemos visto hace bastantes años en otras Municipalidades ha intentado y ha habido una constante, discusión sobre este tema y una gran lucha del sector público por tratar de regular, este tipo de actividad. Decimos que al principio de legalidad en derecho público es todo lo que está, todo lo que no está expresamente indicado está prohibido en derecho privado, todo lo que no está expresamente prohibido está permitido, se invierte el principio de legalidad y no hay norma legal que impida el ejercicio de ese tipo de actividades en el sector privado. Las Municipalidades que han intentado hacer alguna regulación de este tipo, han tenido que enfrentar procesos y muy lamentablemente han tenido que retroceder. La moción es correcta en el sentido de que la Municipalidad puede auto organizar sus inmuebles de dominio y de uso público y puede restringirlas y autorregular y no hay nada que la Municipalidad como titular de esos bienes lo puede hacer nada que lo impida, pero con el derecho privado es diferente, de manera que las empresas que tengan a derecho sus licencias y sus actividades pueden desarrollar actividades que no están prohibidas y no hay

una norma que lo prohíba a nivel de legalidad, sobre todo porque se requiere norma legal y no reglamentaria en el tanto limita libertades fundamentales de comercio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, explica que yo igualmente quiero decir que apoyo el espíritu de la moción y la voy a votar, sí, quiero hacer una reflexión. Los cambios culturales tienen que realizarse acompañados de una gran sensibilidad, cuando desde el Estado usted impone un cambio de golpe y eso tiene que ver y toca fibras culturales tradicionales de los pueblos. A veces el efecto puede resultar ser el inverso y no se sostiene ese cambio, eso es muy importante porque efectivamente hacia eso vamos, vamos hacia una sociedad inclusiva, de respeto, pero tiene que hacerse respeto en armonía con las tradiciones y la cultura de nuestros pueblos. Dicho esto, sí quería yo mencionar que Hilbert lo decía ahora al final de su intervención. El acuerdo referencia 3122-2023 del 23 de mayo del 2023, integraba una serie de observaciones referentes a este tema, al final, durante esa sesión se aprobó la moción por unanimidad, pero se le agregó en todos los por tantos el que la administración valorará, que hubiera una valoración, primero técnica de la administración. Yo en esta moción veo que en el punto, primero y también en el punto cuarto, hablan de la declaratoria propiamente del Cantón, ya como libre de pólvora sonora, pero sin hacerle esa otra distinción, yo, tal vez Gilbert y lo que les proponía a los compañeros y compañeras es que en este caso tal vez la administración pudiera verla primero por un asunto de que ya para esta época se están dando patentes, para lo que son ventas, sí de pólvoras, por ejemplo, aquí en el Cantón generalmente suele haber 5 o 6, patentados que se les da esa patente y habría que ver en qué situación se está, porque pólvora, de la sonora según el decreto, ahí de 85 decibeles no son solo las de turno, son también los juegos pirotécnicos, que explotan y tiran lucecitas, yo creo que sería bueno tener esa ese análisis de la administración propiamente de manera tal que no nos pase como el Concejo Municipal de San José que salía una noticia del 04 de dic. Sí, en el que hubo quejas de patentados que tuvieron que dejar sin efecto una parte de la declaratoria que se hizo en San José. Quizás sería bueno, que pudieran verlo ustedes primero en la administración y ver esos distintos alcances con los patentados que tenemos, que no sé, me imagino que ya se les habrá autorizado lo que es la venta de pólvora. Y por otro lado, indicar finalmente que lo que es el acuerdo segundo, el de solicitar a la administración prohibir el uso de pólvora en actividades públicas organizadas o auspiciada por la Municipalidad. En eso se hace desde el periodo 2010 2016 y de hecho ustedes, nunca verán en un presupuesto municipal que venga, adquisición de pólvora, juegos de pólvora organizados por la Municipalidad. Siempre ha estado ya desde hace bastante tiempo aquí.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cita que es para felicitar a los compañeros por tan noble iniciativa. Creo que como todos los enunciados que dicen en el respeto a esa población, a los animales y eso ya es hora que le reconozcamos sus derechos, es una moción, emulando a la que en su momento tomó la Municipalidad de San José de una de la Municipalidad más grande, dándonos el ejemplo. Aunque con lo que hace mención me queda como algunas dudas y en el asunto de la venta, no, se considera ahí, porque eso habría que verlo. También afinar el lápiz. En eso y con respecto a lo que sucedió en San José, Tengo un amigo que trabaja en la parte del Parque de Diversiones, el cual suele hacer un juegos de pólvora, bastante lindos y grandes el día 01 de enero y me dice que fueron clausurados por ese acuerdo del Concejo Municipal, obviamente están en la jurisdicción de ellos y es 1 de los más llamativos que hay y estuvieron buscando alternativas y formas con otro y al final desistieron de hacerlo, sé esa parte,

institucional y con ellos, como si los abarcó, porque ahí, si aquí vamos a tomar un acuerdo y los entes de los cuales hizo Marita, los centros van a seguir haciendo sus eventos, no haber logrado mayor cosa. Porque hay nada más, sería las actividades que organice ese municipio, la implicación no sería tanta, verle realmente el contenido de fuerza legal de esa moción que reitero, lo felicito los compañeros por tan buena iniciativa.

La Regidora Suplente Francina Quesada, enumera que varias cosas que tenemos que analizar con este tipo de mociones, que creo que son muy viables y acuérdense que los cambios como Ulises, tienen que darse de a poco, pero hay tienen que darse. Creo que antes no había una conciencia tan grande de lo que esto producía, porque no solo a los animales, sino también en la gente que tiene el Síndrome Autista, estamos afectando a una población especial que realmente está vulnerable y que lo que produce es algo tremendo. Yo no entendía que los animales escuchan mucho más fuerte y a nosotros nos produce a veces a los niños e incluso un susto para ellos es un terror. Yo he visto animalitos que se tiran hasta se han muerto de infarto, en serio es demasiado lo que ellos sienten, creo que hay que ser, junto la moción deberíamos desarrollar una campaña de sensibilización porque tenemos en contraposición la tradición popular. Que la gente disfruta con esto, pero en todo momento, si algo daña y daña más de lo que está aportando, creo que la moción tiene una gran sensibilidad y que por eso tenemos que crear una visión distinta. Me acuerdo de que el día de San Antonio, que pasaron los carros y todo por la plaza de La Asunción, que yo salgo a caminar. Por cierto, Ulises y Tere montados en los carros, en la gente hizo pólvora en la plaza y hasta los adultos mayores también, que se vuelven más sensibles. Creo que esto tenemos que trabajarlo para, aquí como ahora Sigifredo y lo que desea Marita, la conciencia no solo sea en la parte pública, sino hacer conciencia también a la parte privada de que hay países que ya tienen pólvora visual, que solamente son los juegos de luces y sin ruido, que es más caro, sí, pero tenemos que hacer el cambio, yo pienso que dar el primer paso es hacer esto y buscar una sensibilización para que a través del tiempo la gente ahora tiene perrijos y gatijos, sabes lo que eso significa, sobre todo a la gente que estas personas, que tienen hijos y tienen familiares con autismo y la gente que tiene mascotas que son parte de la familia, van a tener una sensibilización y vamos a ir a futuro. Yo creo que somos visionarios y damos el primer paso, eso es lo que creo.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, considera que yo había tenido esa intención en esa acta porque para mí sí es muy importante. Y siempre mi amiga Lourdes y yo lo discutíamos, ella me decía, hoy no, cuánta gente tan lindo está en esto tan lo otro, así se polariza y eso pasa generalmente. Unos les encanta otros es terrible, pero lo que yo viví el día de San Antonio con las llamadas la gente y se los enseñé después. A ellos sí les decía, eso no es algo, mío es una situación que aqueja a la población y creo que si nosotros tenemos un mes azul donde todos levantamos las banderas, como les digo yo a la familia mía de que somos solidarios con autismo, cuando entré en crisis estos chiquitos, porque yo les puedo enseñar las fotos de la mamá como se puso el chiquito, montón de gente que llamó y se quejó y creo que es la parte donde nos toca a nosotros, desde donde nosotros podemos proponer. El regular lo que nosotros podemos responsablemente evitar y que esta población no tenga exclusión porque las mascotas está bien. Pero yo le digo algo, para mí es terrible ver la situación de los niños con autismo, es duro, pero así es la democracia y así es la parte de la cultura. Yo al menos al Padre cuando hace el trío y me dice vea, pero el montón de sanates ver cómo se va de cada 1 lo ve como quiere.

Quizás uno está más sensibilizado con buscar ser más solidario con estas familias que son vulnerables, por otro lado, como dicen otros así, pero deberían entender que solo un día que eso no pasa nada claro, solo cuando 1 tiene una situación en la casa, comprende más. Para nosotros somos gobierno local y nos decimos que somos inclusión. Desde donde estamos tenemos regularlo, no podemos hacerlo en las partes privadas, pero empecemos dando el ejemplo para así después convocar al privado unirse a lo que en realidad en el territorio se está haciendo. Y a través de esa campaña de testimonios podemos lograr que quizás se nos una en los privados, pero es parte de lo que se debe trabajar y yo lo siento. Si en aquel momento lo hice, hoy los vuelvo con todo el respeto a apoyar y a decirles, tenemos que pensar en aquellos niños que de verdad necesita y si los perros son hoy la familia no les hagamos daño tampoco.

El Regidor Suplente Jose Pablo Delgado, precisa que, si es algo muy cultural, como decía Ulises. Inclusive hace muchos años que los mismos niños con problemas de autista, la familia los traer los juegos de pólvora y era, a veces los veía uno muy, alterados por la situación, yo que vivo en San Vicente, para nosotros el fin de año salir y ver aquella montaña llena de juegos de pirotecnia. Hace muchos años, el año pasado comentábamos que si ha disminuido, antes contábamos 20-30 juegos de pólvora al otro lado del lado de Santa Ana y el año pasado si acaso subieron un 5, eso quiere decir que también se ha hecho un cambio de cultura. Ahora mencionaba el Vicealcalde Minor González. mencionaba ahí en un audio sobre la moción que se ha presentado. Y tiene razón, también hay que hacerle un análisis, legal porque al no estar prohibido en la ley, hay muchos patentados que ya han hecho su inversión, ya tienen su, inversión en cuanto a los juegos pirotécnicos que tienen toda la ley, la potestad de venderlos. Y hay que hacer ese análisis para tampoco y lamentablemente no perjudicarlos. Eso sí, tal vez como yo sé que sí lo hacen, pero me ponerle más mano dura por parte de la Policía Municipal, porque si se da aun así, hoy en día venta en ciertos lugares que no están autorizados a vender, también tener más control sobre eso.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, indica que sí, de hecho, en el tercer punto, lo de es justamente instruir a la administración para que se hagan las campañas de sensibilización hacia todos, ojalá que esto llegue a estos empresarios que mencionábamos que hacen estos eventos porque realmente pueden ser bellísimos, pero hay, que hacer sensibilización muchísima y pensar en esta población. Yo incluso el sábado le mencionaba Zeneida y que bonito el otro años con tanta empresa privada aquí en el Cantón solicitarle incluso el mismo Intel que está aquí en el Cantón de Belén y que le estamos prestando parte de nuestro territorio. Que nos dé un show de drones en lugar del juego de pólvora para vivirlo en la próxima Navidad y yo creo que ahí todos estaríamos felices a todos, estamos incluyendo y a nadie molestamos. Y después yo ahorita incluso lo conversaba con Ana Betty y fuera de micrófonos que sí, efectivamente, una de las cosas que Minor nos comentaba ahora era el tema de se había pensado justamente en todos los patentados que ya tenían la pólvora este año. Igual se pensó cuando Zeneida presentó la moción hace unos un par de años atrás, pero me parece a mí que esto podríamos tomar la iniciativa que tal vez acá se nos fue en la moción y es que rige a partir del 2025, cuando ya tengan chance, todas estas personas. En los patentados de conocer esto, de instruirse, de que la Municipalidad la Administración haga esa campaña de sensibilización para que cuando en las próximas fechas festivas ya tengan conocimiento y saber a qué tienen que comprar, qué no, qué se puede distribuir. Porque me parece a mí que si bien se nos fue

ponerlo acá en la Moción, yo creo que podríamos tomarlo hoy que estos días a partir del 2025, para no afectar justamente ningún evento que ya cuente para este año con juegos de pólvora o incluso los mismos patentados que tienen ya a la venta este tipo de cosas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, menciona que para no repetir todo lo hecho, yo igual sigo considerando que sería bueno ver todos esos elementos por parte de la administración, porque inclusive el punto cuarto es el que habla de orientar o en solicitar a la Dirección Jurídica, elaborar una ordenanza municipal para regular el uso de pólvora con base en el decreto Ejecutivo. Eso ya sería para todos, eso sería bueno tener esa consideración, si no se hace así, igual yo lo voy a votar afirmativo. En último comentario, sí, esto tiene que ser integral, sí o sí, tiene que ser integral para todos, porque en la búsqueda de ese fin de la sensibilización y lo que mencionabas en él, ahora la sociedad son temas que polariza cuando son temas culturales. La sociedad se polariza la verdad y aquí, obviamente, los derechos de todas las personas están por encima de cualquier otra consideración. Pero yo quiero hacer énfasis también en la tradición que tiene este Cantón de Belén de cerca o más posiblemente la más antigua de todas, de la de ir a casas de adultos mayores, el día del Cantonato a celebrar con ellos. Ellos siempre están esperando, su bomba para reventarla, llámese, don Mata Gatos o llámese Collo, también es que es la ilusión de Coyo todos los años que la están esperando ahí en la casa y ella está levantada desde la madrugada, esperando que lleguen a la casa, tiene que haber un balance, porque si nosotros les demos solo para unos, solo se lo prohibimos a la comunidad, pero lo dejamos habilitado para que los centros de eventos sigan haciéndolo. En que quedamos, ahora lo que va a ocurrir es que van a venir cerca, hay bueno menos de 15 días donde vamos a tener posiblemente juegos de pólvora todos los días, eso va a ser difícil explicárselo a la población, yo reitero voy a votarlo de todas maneras, pero si pudiera antes considerarse para efectos de un análisis integral, administración sería muchísimo mejor, pero lo dejo, a determinación de ustedes.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, manifiesta que Yo considero que el espíritu de la moción es muy loable, nosotros nos abanderamos de que somos un Cantón e inclusivo, igualitario y creo que el sentido de la moción va para proteger a todas estas personas con espectro autista, a los adultos mayores que tienen ciertas condiciones y en fin, para las personas que tienen cierta vulnerabilidad. Pero ya tenemos la moción, ahora lo que necesitamos es operativizar la moción y creo que aquí es donde entra la administración. Ver cómo podemos hacer un plan de acción para operatividad, la moción en primero hacer una campaña de información y de sensibilización a toda la comunidad, informar a los patentados de las nuevas reglamentos que van a existir para que ellos se preparen, porque es sería injusto en este momento decirle a los planteados que no lo pueden hacer porque eso requiere de una inversión económica, esto tiene que informárseles con anterioridad y por eso es que considero que la moción se puede aprobar, pero que se implemente a partir del año 2025.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, dice que creo que acá Luis nos puede decir, esto es un acuerdo que se va a tomar, no puede ser retroactivo, ya lo que se ha dado a partir de ahora. Y aparte de eso tiene que ver una reforma al Reglamento de Patentes donde la cual hoy el acuerdo se puede por parte de nosotros como administración coordinada desde la parte municipal y la parte del sector público, pero ya esta parte ahí sí tiene que venirse a través de

unas reformas que tienen que plantearse. Y que Luis, que es el que sabe qué y puede hablar, que hable porque no es así.

El Asesor Legal Luis Alvarez, avala que veamos, me ha tocado defender este tipo de mociones y hay puntos en los que son indefendibles en algunos temas, cuando limita la libertad de comercio, en algún momento San Rafael la tomó y yo tuve que recomendar que retrocedieran porque no podía limitarse una actividad comercialmente lícita. También en algún momento lo intentó San Isidro y San José lo ha intentado, Curridabat también, al principio, la moción causa mucho revuelo y todo el mundo lo aplaude, pero la Municipalidad, tarde o temprano, vía recursiva, tiene que retroceder, aunque la moción se haya planteado. Preocuparía a mí, yo no tendría ningún reparo en decirle que la aprobaran de inmediato, hoy en el tanto, esté restringida a las áreas públicas, pero si se pretende restringir la venta en área privada. O la venta en general en áreas que pudieran estar afectando el derecho del libre comercio. Es obvio, la del tratado del GATT viola la libertad de libre comercio. Podría estar incluso exponiéndonos a un recurso en el cual la administración tuviera que declararlo incluso con lugar, qué les recomendaría, yo le recomendaría que si la van a implementar en el sector público la pueden implementar hoy y que respecto al sector privado. Se le remita a la administración para que haga las valoraciones reglamentarias y de legalidad pertinentes, incluyendo el tema de las eventuales licencias que se hayan dado al día de hoy, porque con suerte no sale, no dicen que sí, que se dio una licencia en el parque y ya esa licencia. Ahora que los respetarla como tal, me parece oportuno que si se va a aprobar solamente sería para área pública. Yo no creo que se haya dado una licencia en área pública, pero que la puedan revisar en ese sentido y que, para implementarla a otras instancias, además de lo público, se haga el estudio pertinente por la administración.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Administración para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce Moción Proponentes: Gilberth González González, Lourdes Villalobos Morera, Teresita Venegas Murillo. Apoyada por: Ana Jensy Ramirez Arrieta, Jose Pablo Delgado Morales, Francina Quesada, Margot Montero Castillo, Leovigildo Chaves, Isabel González, Bernal González, Luis Adolfo González, Alejandra Solano, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y Asociación Deportiva Belén Atletismo.

**MOCIÓN: APOYO CARRERA DE 5K Y 10K de la ASOCIACION DEPORTIVA BELEN
ATLETISMO, DISTRITO DE SAN ANTONIO DE BELÉN**

Considerando que:

1. La realización de esta carrera contribuye a reafirmar el compromiso del cantón por el apoyo al deporte y la salud.
2. Esta actividad resalta y reafirma el galardón obtenido del cantón Belén como ciudad Americana del deporte.
3. La realización de esta actividad contribuirá a fortalecer las finanzas de la asociación permitiendo mantener a un costo accesible la participación en el programa de atletismo a

la población de niños y jóvenes además de permitir el apoyo a atletas que ya tienen marcas y oportunidades de representar al cantón en torneos centroamericanos.

Por Tanto: Esta noche los presentes, en virtud del artículo 50 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén¹⁹, mocionamos para que este Honorable Concejo Municipal adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Solicitar el permiso Municipal para realizar carrera de 5K y 10K el 2 de marzo del 2025. SEGUNDO: Analizar el apoyo el día de la carrera con el Personal de policía de tránsito y Policía Municipal. TERCERO: Solicitar la valoración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén prestar las instalaciones para utilizarlas como punto de salida y meta de la carrera. CUARTO: Solicitar a la administración que valore asignar los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto, garantizando que el diseño y la ubicación de los elementos respeten el entorno y fomenten el respeto por el patrimonio de Belén.

Firmas:

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, siente que esta otra moción yo sí los voy a comentar, que yo me reuní con la Asociación Deportiva de Belén Atletismo, ellos me solicitaron una cita y en conjunto con ellos y las personas que estamos acá en la moción la construimos. Esa es una solicitud de la ciudadanía.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar el permiso Municipal para realizar carrera de 5K y 10K el 2 de marzo del 2025. **TERCERO:** Analizar el apoyo el día de la carrera con el Personal de policía de tránsito y Policía Municipal. **CUARTO:** Solicitar la valoración al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén prestar las instalaciones para utilizarlas como punto de salida y meta de la carrera. **QUINTO:** Solicitar a la administración que valore asignar los recursos necesarios para la ejecución de este proyecto, garantizando que el diseño y la ubicación de los elementos respeten el entorno y fomenten el respeto por el patrimonio de Belén.

ARTICULO 23. Se conoce Moción Proponentes: Ulises Araya Chaves, Ana Betty Valenciano Moscoso, Sigifredo Villegas Villalobos, Marita Arguedas Carvajal.

Moción para buscar terreno para Jardín de Niños de la Escuela España

Considerando que:

1. El Jardín de niños de la Escuela España es un centro educativo que opera aparte de la Escuela España, pese a que utiliza sus instalaciones. Su población mayoritariamente proviene del distrito de San Antonio. Su población estudiantil, según la señora presidenta de la Junta de Tammy Puschendorf, ronda aproximadamente 235 niños y niñas.

¹⁹ “Artículo 50.—Mociones. Las mociones deberán ser expuestas en el capítulo de Mociones, que se incluirá en la agenda en las segundas y cuartas sesiones ordinarias de cada mes, serán presentadas por escrito y firmadas; y entregadas a la Secretaría del Concejo. Los regidores suplentes deberán contar con el respaldo de un Regidor propietario o del Alcalde, el cual firmará la remisión del documento escrito, para poder exponer la moción”.

2. Durante muchos años se ha externado por parte de las autoridades de la Junta de Educación y Dirección del Jardín de niños la necesidad de contar con instalaciones propias que permitan un mejor desarrollo de los procesos educativos que se realizan. En el pasado, por ejemplo, se conversó sobre la posibilidad de haber utilizado el terreno donde hoy en día se encuentra Auto Mercado, sin embargo, no fue posible. La última vez que se reiteró esta necesidad ante el Concejo Municipal fue durante la exposición realizada el pasado el 7 de marzo del 2024 en la sesión extraordinaria 15-2024, artículo 2.

3. Según datos del INEC la población del cantón de Belén es de un total de 27,032 personas, de las cuales 11,661 habitan en el distrito de San Antonio convirtiendo a este en el distrito con mayor población.

4. Para emprender un proyecto de adquisición y construcción de un terreno para edificar instalaciones propias para esta institución educativa, debe partir primero de conocer cuales terrenos disponibles pueden quedar en el distrito de San Antonio que se ajusten a las necesidades de un centro educativo. A manera de ejemplo, cuando se seleccionó el terreno para edificar el futuro EBAIS de La Asunción, el Concejo Municipal solicitó a la Dirección Técnica Operativa un estudio sobre las opciones disponibles en el distrito de La Asunción como primer paso.

Por tanto, solicitamos al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo.

PRIMERO. Solicitar a la Dirección del Área Técnica Operativa un estudio integral de propiedades en verde en San Antonio para efectos de que puedan ser consideradas para una futura sede del Jardín de Niños de la Escuela España.

SEGUNDO. Una vez que se cuente con el estudio, realizar una sesión de trabajo especial para efectos de analizar el mismo, invitando para los efectos a la Junta de Educación del Jardín de Niños España y la Dirección del Centro Educativo.

TERCERO. Remitir copia de este acuerdo para su conocimiento a la Junta de Educación del Jardín de Niños España, la Dirección del Centro Educativo y la Dirección de Infraestructura del MEP.

Firmas.

El Regidor Propietario Ulises Araya, piensa que, muy breve, explico porque creo que está muy clara, la intención es apenas iniciar con un primer paso es una sorpresa para mucha gente en Belén, el Kinder de la Escuela España es aparte de la Escuela España, las instalaciones son prestadas y esto muchas veces dificulta desde el punto de vista administrativo, los distintos procesos que se dan. Yo hablé con la Presidenta de la Junta de Educación, doña Tami y recordamos esa sesión, donde se había hecho, esa propuesta y también hablé con una funcionaria administrativa del Kinder y me indicaban, eso, que fue una propuesta que ellos hicieron en un momento, pero que no le dimos seguimiento en aquella oportunidad. Me decía que eso está pendiente, yo le decía, que, muy preliminarmente como algo preliminar. La idea sería saber cuántas propiedades en San Antonio hay que podrían ser consideradas, no es nada concluyente, sino consideradas para efectos de iniciar un proceso de manera tal que el Jardín de Niños tenga sus propias instalaciones y eso mejore los procesos educativos de los niños y las niñas. Máxime en un Cantón que, como sabemos, vive un ebullición urbanística y lo mejor sería planificarnos si tenemos algún terreno idóneo, ojalá poder valorarlo a efectos de que pueda

ser considerado para esa futura expansión, máxime que nuestra población cada día está aumentando.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, pide que es que a mí la moción me encanta porque realmente viene a solucionar un problema que tiene ya bastante este kínder. Yo recuerdo a don Francisco en el Concejo pasado, cuando ahí sentado decía él, acuérdesse que tenemos que buscar el terreno para el kínder de la Escuela España. Y me parece a mí importante la moción. Yo pienso que aparte de esto yo sumaría a esta moción, si bien los compañeros lo toman, es de que hacer una sesión de trabajo nosotros, Concejo Municipal en pleno administración y Dirección y Junta Administrativa del centro educativo para conocer porque estoy seguro que esa no, yo sé que es la principal necesidad, pero es una necesidad que está a largo plazo y nosotros debemos también conocer con qué necesidades está pasando este centro educativo actualmente y deberíamos de ver cómo solucionar esas necesidad. Más porque esta del kínder, yo creo que sí, está bastante largo plazo, más que tenemos en lista de espera el centro educativo de la Escuela Manuel del Pilar Zumbado, que está haciendo cola. Ya tenemos al CTP también de Belén haciendo cola, me parece a mí compañeros que la moción está excelente, pero sí es sumándole también esa mesa de trabajo entre el Concejo, la Dirección y la Junta Administrativa de este kínder para conocer también las demás necesidades.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, apunta que, yo iba a hacer mención, cuántas sesiones nos hizo Kiko, cada vez que nos reuníamos como un Diputado, Kiko también nos decía, de qué manera podíamos ayudarle, creo que acá hay necesidad en este momento y también lo había pedido la Fuerza Pública. Se acuerdan que ellos querían tener la Policía de Proximidad porque ellos en este momento tenían una situación y nos habíamos dado a la tarea de buscar un terreno, creo que ahora, con esta facilidad que se da después de lo que hizo el despacho, Horacio nos da la oportunidad por medio de lo que Ennio y José Zumbado nos explicaron ellos de qué manera se podía hacer desafectar. Yo creo que por ahí esa propuesta que hace es ir, me parece increíble. Primero saber cuáles son las necesidades, cómo está la tasa de población, cuántos niños están ellos, porque acuérdesse que está invertida, tenemos que ajustarnos a una realidad que no es, la que venía ascendiendo, ahora está totalmente invertida y más bien los adultos mayores en los que qué vamos a hacer, cómo vamos a aumentar más nosotros, la oferta de centros de cuido para ellos, pero acá creo que lo más rico y sí me gustaría a mí participar porque creo en que debemos buscar cómo mejorar esta infraestructura, pero acá, yo quedé destrozada. Y he hecho un gran trabajo estos días en averiguaciones con el CEN CINAI que ahí si no tienen, creo que es importante que nos reunamos y que hablemos con ellos y vamos a ver de qué manera se le puede, buscar en base a, pero también es estos niños del CEN CINAI. A mí me tienen muy preocupados y eso sí, la infraestructura corre el riesgo de vida, si tenemos que priorizar nosotros con la niñez y con los riesgos que también están teniendo esto, no quiero decir que no debemos sentarnos a averiguar y hacer esto a través de lo que José y Ennio pueden proponer, a ver de qué manera se puede buscar desafectando alguna propiedad. Porque ya hemos tenido la respuesta anterior.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, afirma que primero quiero empezar diciendo que los que hemos tenido hijos en el Jardín de Niños España, que es como se llama, a través del tiempo nos hemos dado cuenta cómo la Junta, las diferentes Juntas de Educación, han ido

invirtiendo en esa infraestructura para ampliarla, porque si bien recuerdo tal vez haya por el año 96-97, eran 5 aulas las que tenían para toda la población Materno Infantil que habían, el Cantón, posteriormente se hicieron unas aulas a un costado al costado, este del terreno y para qué se hace esto, en educación hay una cláusula que se tiene, que es la capacidad locativa un centro educativo, dependiendo de la capacidad locativa puede hacer su matrícula. Y lo que ellos han tratado de hacer al ampliar la infraestructura es casualmente hacer crecer la matrícula en el Jardín de Niños por aumentar la capacidad locativa que tiene un centro educativo perfectamente. Si no tiene la capacidad locativa puede rechazar matrícula, eso está definido en el Ministerio de Educación Pública, el tema acá de que la población está invertida, sí, hasta cierto punto de equilibrio y lo veíamos en el diagnóstico que nos hicieron cuando nos presentaron el Plan Estratégico Municipal donde nos encontramos en la pirámide poblacional, todavía nosotros tenemos algunos años para poder brindarle a la población Materno Infantil una infraestructura adecuada a las necesidades que ellos tienen. La moción que hoy se presenta es como para ir dando pasos, porque sabemos que esto no es un proyecto que se va a hacer a corto plazo, eso lo tenemos claro todos. Pero sí tenemos que empezar por algo, si nosotros no empezamos a dar los primeros pasos nos va a ganar el tiempo y va a haber el momento en que la capacidad locativa de los centros educativos no va a dar abasto. Y ya lo tenemos y lo digo con propiedad en el CTP de Belén, donde nosotros solamente podemos hacer matrícula por especialidad de 16 estudiantes porque no tenemos la capacidad, locativa, el Liceo Experimental Bilingüe. Si ustedes bien lo saben a muchos de ustedes me imagino que les pasó lo que me pasó a mí, que los llamaron porque les rechazaron la matrícula. Una gran cantidad de estudiantes que viven en Belén es por la capacidad locativa, lo que les digo se los digo con propiedad, porque a ese punto vamos a llegar los centros educativos del Cantón con la Escuela Manuel del Pilar, mi escuela porque la quiero. Yo pasé mis años de escuela allá, el problema que hay es un problema técnico y legal que se nos escapa de las manos a nosotros, cómo Municipalidad, en la parte de la infraestructura de los centros educativos del Cantón se han dado grandes avances. El tema es que nos hemos encontrado con una Dirección de Infraestructura un poco complicada y que en los últimos años ha tenido muchos cambios de dirección. De hecho, nosotros tomamos aquí una moción y quiero, traer la colación de invitar a la Directora del DICE Doña Lourdes a una reunión acá para analizar todas las situaciones y todas las necesidades de infraestructura educativa que tenemos en el Cantón y no se ha podido realizar esa reunión y yo quisiera Patri que le podamos dar seguimiento a esa moción para poder tener acá la Directora del DICE y casualmente hacer esa sesión de trabajo con ella y analizar las necesidades de infraestructura que nos han presentado las diferentes Juntas de Educación, porque todas vinieron aquí a hacer rendición de la Ley 7552, que es la ley que ellos reciben a través de la Municipalidad y ellos vinieron aquí, hicieron rendición de cuentas, hicieron también una exposición de las necesidades que tiene, nosotros no podemos darnos por desconocedores de las situaciones y de las necesidades que tiene cada 1 de los centros de educación de nuestro Cantón. Creo que el apoyar esa moción compañeros es un gran paso que estaríamos dando nosotros como Regidores en buscar un lugar apropiado para que la población Materno Infantil del distrito de San Antonio llegue en algún momento a tener un centro educativo, acorde a sus necesidades y que sea propio.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que en primer término agradecerle a Gilbert sus palabras iniciales. Creo que se puede agregar, así como 1/4 punto lo que mencionaba el

compañero, Gilbert. Ana Betty nos ilustra a cabalidad la importancia que tiene la infraestructura adecuada en cada centro educativo. Y la diferencia que tenemos con el Jardín de Niños de la Escuela España, con diferencia a otros, es que aquí estamos hablando de instalaciones que no, son propias, con el caso del CEN CINAI de La Ribera, que tomamos un acuerdo muy valioso el pasado jueves, ahí vamos a lograr hacer esa intervención. Lo más rápida posible, idealmente con la propuesta que se le hace la administración de que se consideren las 2 metas que van a estar aprobadas para el 2025. Ver si se puede tomar recursos de ahí como urgencia para poder invertirlo a las instalaciones propias que son municipales, además del CEN ¿CINAI pero aquí, como decían Ana Betty, la idea es empezar a echar la bola a andar, porque si hay terrenos que tienen una característica, ojalá que en el informe que nos vaya a hacer la Dirección del Área Técnica Operativa, si hay terrenos que tienen toda esa condición, esa característica de poder alojar una escuela, porque tiene terrenos sin construir, están en limpio en los terrenos, aprovechemos, porque los terrenos Belén hoy en día no es secreto para nadie. Un sitio ultra apetecido que todo mundo quieren irse, a vivir aquí hasta invertir y hay que ver cuál es la capacidad de soporte que tiene este Cantón, por eso es importante que desde ya nosotros mentalicemos de forma visionaria en cual terreno puede ser el que albergue el día de mañana el Jardín de Niños del distrito cabecera del Cantón de Belén.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pronuncia que yo sinceramente, como ex alumna de la Escuela de España y a través de toda los largos años, igual que todos nosotros aquí, en pleno siglo 21 no concibo como el distrito de San Antonio de Belén, un Cantón que se enorgullece de su desarrollo sostenible, de sus grandes, instalaciones y programas de deporte, no le hayamos conseguido un terreno para nuestros niños en el Jardín, yo creo que sobre eso yo voy a estar, con mi voto a favor. Sí creo que igual que la moción anterior, tal vez sería bueno concretarla, remitirla a la administración para que se haga esa sesión de trabajo, que implicaría ya buscar la opción de terrenos y los pasos a seguir, ojalá en un plazo de unos 30 días, para empezar en enero a tenerla ya y para que sea ya ejecución.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, detalla que, yo voy a dar mi voto porque realmente los niños de este Cantón necesitan esto y principalmente el distrito de San Antonio, pero sí sumándole, el punto de que hagamos esa mesa de trabajo. Necesitamos conocer las necesidades, aunque ya está en un acta, hay que saber realmente cómo podemos ayudarles, de qué forma ellos también van a amarrarse las mangas con nosotros para sacar adelante este proyecto y me parece importantísimo también. Y ahora que hablaron del CEN CINAI, que eso sí quiero dejarlo en comentarios y para que la Alcaldesa sepa, el domingo trataron de volverse a meter, cortaron los alambres de púa para porque están colindando con el parque que es municipal para tratar de meterse nuevamente. Yo lo que me imagino es en qué va a parar el CEN CINAI.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Avalar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Solicitar a la Dirección del Área Técnica Operativa un estudio integral de propiedades en verde en San Antonio para efectos de que puedan ser consideradas para una futura sede del Jardín de Niños de la Escuela España. **TERCERO:** Una vez que se cuente con el estudio, realizar una sesión de trabajo especial para efectos de analizar el mismo, invitando para los efectos a la Junta de Educación

del Jardín de Niños España y la Dirección del Centro Educativo. **CUARTO:** Remitir copia de este acuerdo para su conocimiento a la Junta de Educación del Jardín de Niños España, la Dirección del Centro Educativo y la Dirección de Infraestructura del MEP. **QUINTO:** Hacer una sesión de trabajo, Concejo Municipal en pleno, administración y Dirección y Junta de Educación del Jardín de Niños España, para conocer qué necesidades está pasando este centro educativo actualmente.

CAPÍTULO VIII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio AL-CPEJUV-0246-2024 de Maureen Chacón Segura Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.642. La Comisión Permanente Especial de Juventud, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 24.642, "LEY PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MENORES DE EDAD.", el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 13 de diciembre y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, comunica que es para agregar por favor que se incluya también a la Junta de la niñez y la adolescencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el oficio no. AL-CPEJUV-0246-2024 de Maureen Chacón Segura Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones- ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 24.642. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección de Desarrollo Social y a la Junta de la Niñez y Adolescencia para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 25. El Regidor Propietario Ulises Araya, denuncia que, estoy viendo aquí en la página de la Dirección de Gestión Sociocultural del Ministerio de Cultura y Juventud y se está anunciando los proyectos seleccionados con el Fondo Concursal de puntos de Cultura. Uno de Belén ganó el concurso el periódico El Guacho ganó con el proyecto Memorias de Belén en el año de 1948. Sobre la guerra civil del 48, muchas felicitaciones a los miembros de la Asociación, Belén, Medios de Comunicación El Guacho y también particularmente en su 10 aniversario, que están cumpliendo este mes.

A las 9:05 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado

Teresita Venegas Murillo

Secretaria Municipal

Presidenta Municipal